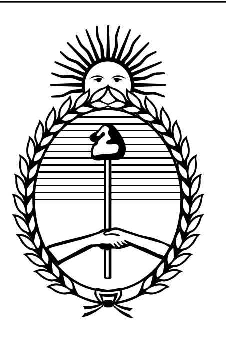
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 17
de noviembre de 2008

Año CXVI
Número 31.533

Precio $ 0,80



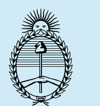
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

LEYES



CONVENIOS

Ley 26.419

Apruébase el Convenio suscripto entre la Armada Argentina y el ex Ministerio de la Producción y Empleo de la Provincia de Buenos Aires, respecto a bienes inmuebles.

Sancionada: Octubre 22 de 2008
Promulgada de Hecho: Noviembre 11 de 2008

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el Convenio suscripto entre la Armada Argentina y el ex Ministerio de la Producción y Empleo de la provincia de Buenos Aires, a favor de la provincia de Buenos Aires, respecto de los bienes inmuebles que a continuación se detallan y que forman parte integrante del Parque Provincial Pereyra Iraola: 1) Circunscripción IV - Sección Rural - Parcela 1ª - Partida 19890-5, con una superficie de 64 hectáreas, 49 áreas y 53 centiáreas, inscripto con Matrícula 8438, del Partido de Ensenada, y 2) Circunscripción VI - Sección F - Fracción I - Parcela 4ª - Partida 55863-0, con una superficie de 1482 hectáreas, 7 áreas y 92 centiáreas, inscripto con Matrícula 43410 del Partido de Berazategui.

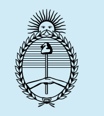
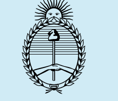
ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.419 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS

FESTIVALES INTERNACIONALES

Decreto 1948/2008

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y provenientes de la República de la India, destinados a ser exhibidos durante la realización del Festival de la India en Buenos Aires.

Bs. As., 13/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0333458/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA INDIA (C.U.I.T. Nº 30-69078741-1), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de artesanías originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, tales como: bijouterie, artesanías textiles, tejidos artesanales, sandalias artesanales, artesanías en madera y metal, vidrio y cerámica y adornos típicos, destinadas a ser exhibidas durante la realización del "FESTIVAL DE LA INDIA EN BUENOS AIRES", que tendrá lugar en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 21 al 28 de noviembre de 2008.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural entre la REPUBLICA DE LA INDIA y nuestro país.

Que las artesanías que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (U$S 30.000).

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

Pág.

CONCURSOS OFICIALES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos de promoción objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 486 de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007 y 47 de fecha 15 de agosto de 2007 todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO. NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de las artesanías, originarias y procedentes de la REPUBLICA DE LA INDIA, destinadas a ser exhibidas durante la realización del "FESTIVAL DE LA INDIA EN BUENOS AIRES", tales como: bijouterie, artesanías textiles, tejidos artesanales, sandalias artesanales, artesanías en madera y metal, vidrio y cerámica, adornos típicos, que tendrá lugar en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 21 al 28 de noviembre de 2008, para su posterior obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (U$S 30.000), tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del pago del Impuesto al Valor agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el Artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

Art. 3º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 486 de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007 y 47 de fecha 15 de agosto de 2007 todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los productos de promoción, originarios y procedentes de la REPUBLICA DE LA INDIA, participante del festival objeto del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1836/2008

Designaciones en la Planta Permanente de la Secretaría General.

Bs. As., 5/11/2008

VISTO el expediente N° 22912/08 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley N° 26.337, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa J.G.M. N° 110 del 2 de mayo de 2007, la Resolución S.G. N° 427 del 15 de mayo de 2007, las Resoluciones S.G. N° 186, N° 187, N° 188, N° 189, N° 190, N° 191, N° 192, N° 193, N° 194, N° 195, N° 196, N° 197,

N° 198, N° 199, N° 200, N° 201, N° 202, N° 203, N° 204, N° 205, todas del 20 de febrero de 2008, la Resolución S.G. N° 331, de fecha 12 de marzo de 2008, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decisión Administrativa J.G.M. N° 110 de fecha 2 de mayo de 2007, se autorizó el descongelamiento de diversos cargos de planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de cargos vacantes financiados a través de los procesos de selección correspondientes.

Que por la Resolución S.G. N° 427/07 se dispuso la convocatoria al proceso de selección general para la cobertura de diversos cargos de planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los postulantes han sido evaluados por el Organo de Selección competente el que aprobó el orden de mérito provisorio luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de selección.

Que mediante las Resoluciones S.G. N° 186, N° 187, N° 188, N° 189, N° 190, N° 191, N° 192, N° 193, N° 194, N° 195, N° 196, N° 197, N° 198, N° 199, N° 200, N° 201, N° 202, N° 203, N° 204, N° 205, todas del 20 de febrero de 2008, se aprobó el orden de merito definitivo correspondiente a los cargos de planta permanente citados en el Anexo I de las mismas.

Que el personal seleccionado ha obtenido los puntajes más elevados en el orden de mérito, el cual ha sido publicado y no ha sido objeto de impugnaciones, habiendo transcurrido los plazos legales previstos.

Que, por lo tanto, se procede a dictar el acto administrativo que designe en los cargos de planta permanente correspondientes a quienes han obtenido el primer lugar en el orden de mérito definitivo.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta, en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en la Planta Permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al personal detallado en el Anexo I del presente Decreto, de acuerdo a los Niveles Escalafonarios y Unidades Organizativas consignados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I/L.E./L.C.	NIVEL - GRADO	CARGO o FUNCION
GUALANO, Oscar Alfredo	14.289.298	A-0	Coordinador General de la Unidad Secretaría Privada de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
VARELA, Gustavo Alberto	17.606.355	B-0	Asesor Legal en la Subsecretaría de Coordinación.
SCHIPANI, Eduardo Javier	18.122.441	B-0	Asesor Legal en la Dirección de Programas de Gobierno de la Subsecretaría General.
DIAZ, Juan José	10.983.820	B-0	Asesor en Logística en la Dirección General de Logística.
BRANCATI, Juan Alberto	8.444.431	B-0	Asesor en Materia Tributaria en la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Coordinación.
MUGUILLO, Andrea Fernanda	21.441.034	B-0	Jefe del Departamento de Organización de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización - Subsecretaría de Coordinación.
GAMALLO, Andrea Paula	24.859.133	C-0	Responsable de la Gestión Administrativa del Departamento de Control de Asistencia de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización - Subsecretaría de Coordinación.
WICHA, Susana Isabel	4.981.410	C-0	Responsable de Programas Especiales de Capacitación dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización - Subsecretaría de Coordinación.
GOÑI, María de los Angeles	18.577.549	C-0	Responsable Administrativa de la Secretaría Privada de la Dirección General de Logística.
PAOLINI, Darío Guido	23.780.412	D-0	Técnico Especializado en la Dirección de Gestión Informática de la Dirección General de Logística.
MOCCIA, Gustavo Marcelo	23.689.193	D-0	Técnico Especializado en la Dirección de Gestión Informática de la Dirección General de Logística.
CLICH, Eduardo Cesar	18.453.313	D-0	Técnico Especializado en la Dirección de Gestión Informática de la Dirección General de Logística.
FLORES, María Soledad	27.071.996	D-0	Asistente Administrativo en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo - Subsecretaría de Coordinación.
GAUNA, María Cecilia	25.855.247	D-0	Asistente Administrativa en la Dirección de Programas de Gobierno - Subsecretaría General.
ZUBELDÍA, Patricia Andrea	20.213.163	D-0	Asistente Administrativa del Departamento de la Carrera Administrativa de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización.
PERFUMO, Luis Alberto	22.310.702	E-0	Auxiliar en el Departamento de Economato - Casa de Gobierno de la Administración de Servicios Generales.
AGÜERO, Aldo Washington	23.735.386	E-0	Auxiliar en el Departamento de Economato - Casa de Gobierno de la Administración de Servicios Generales.
ARTESI USET, Sabrina Yamila	28.803.755	E-0	Auxiliar Administrativa en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Archivo.
GULIZIA, Carlos Silvio Eduardo	14.369.772	E-0	Auxiliar Administrativa en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Archivo.
DURAN, María del Rosario	23.145.198	E-0	Auxiliar Administrativa en el Departamento de Control de Asistencia de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización.
DE LA CRUZ, Gustavo Adolfo	14.908.156	E-0	Chofer en el Departamento de Terrestre de la Transporte Administración de Servicios Generales.
MOYA, Cesar Rubén	11.598.237	E-0	Chofer en el Departamento de Transporte Terrestre de la Administración de Servicios Generales.
MENDOZA, Mariano Pablo	23.045.053	E-0	Operador en Comunicación en la Dirección General de Logística - Subsecretaría de Coordinación.
ARTIGAS, Juan Carlos	4.436.761	E-0	Operador en Comunicación en la Dirección General de Logística - Subsecretaría de Coordinación.
MURUA, Franco Fabián Martín	25.782.246	E-0	Auxiliar Administrativo en el Departamento de Organización de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1764/2008

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al Presidente de la República del Ecuador y comitiva.

Bs. As., 23/10/2008

VISTO la Visita que efectuara al país el señor Presidente de la REPUBLICA DEL ECUADOR, D. Rafael CORREA DELGADO y comitiva entre los días 12 y 14 de agosto de 2008, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de la REPUBLICA DEL ECUADOR, D. Rafael CORREA DELGADO y comitiva durante su permanencia en la República, entre los días 12 y 14 de agosto de 2008.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 2008, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1833/2008

Dase por aprobada una designación transitoria en la Dirección de Admisión de Extranjeros.

Bs. As., 5/11/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0005088/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Administrativo (Nivel D), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Eduardo Ariel FUAZ (DNI Nº 31.618.727), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION DE ADMISION DE EXTRANJEROS, Nivel D Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1834/2008

Danse por aprobadas designaciones transitorias en la Dirección de Admisión de Extranjeros y en la Delegación Rosario.

Bs. As., 5/11/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0005627/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan.

Que dichos agentes se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada desde el 2 de junio de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señorita Sofía POMPHILE (DNI Nº 34.961.097), en el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección de Admisión de Extranjeros, Nivel D Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — Dase por designada desde el 4 de junio de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señorita Gabriela Alejandra SPINELLI (DNI Nº 25.171.861), en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la Delegación Rosario, Nivel C Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1835/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Delegado de la Delegación Viedma.

Bs. As., 5/11/2008

VISTO el EXPDNM-S02:0003761/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1657 del 15 de noviembre de 2006 y Nº 1724 del 27 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1657/06 se ha designado transitoriamente al Doctor Gastón Ismael MORALES (DNI Nº 25.960.832) Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION VIEDMA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto Nº 1724/07 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 1657/06.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1657 del 15 de noviembre de 2006, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1724 del 27 de noviembre de 2007, con relación a la designación transitoria del Doctor Gastón Ismael MORALES (DNI Nº 25.960.832), Nivel C - Grado 0, en el cargo de Delegado de la DELEGACION VIEDMA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

La prórroga en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegado de la DELEGACION VIEDMA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente

para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1830/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora de Publicidad Oficial, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Medios.

Bs. As., 5/11/2008

VISTO la Ley Nº 26.337, los Decretos Nº 200 de fecha 5 de febrero de 2008 y Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a instancia de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2008.

Que mediante el Decreto Nº 200/08 se dio por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de la Arquitecta Da. Graciela Mónica MISASI, en el cargo de Directora de Publicidad Oficial, Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva III, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario, alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de agosto de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de la Arquitecta Da. Graciela Mónica MISASI (D.N.I. Nº 12.081.385), en el cargo de Directora de Publicidad Oficial, Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva III, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno - de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1903/2008

Dase por aprobada una designación con carácter transitorio en la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional.

Bs. As., 12/11/2008

VISTO el Expediente Nº 3462/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la designación de Da. Lucía BARBIERI en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2008, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.337 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel D – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que, a tales efectos, resulta necesario efectuar la designación de Da. Lucía BARBIERI, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, como excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la agente propuesta ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2008 por lo que procede designarla con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos del decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 adjuntando al presente la documentación detallada en la circular del Secretario Legal y Técnico N 4/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y 7º y 10 de la Ley 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1º de agosto de 2008, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en el cargo Nivel D – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), perteneciente a la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a Da. Lucía BARBIERI (DNI Nº 31.626.007) quien desempeña funciones de Asistente Administrativa en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la Subsecretaría mencionada precedentemente. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 1º de agosto de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1906/2008

Dase por aprobada una designación con carácter transitorio en la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional

Bs. As., 12/11/2008

VISTO el Expediente Nº 3194/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la designación de Da. Cecilia Melina MARDIROSIAN en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2008, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.337 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel D – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que, a tales efectos, resulta necesario efectuar la designación de Da. Cecilia Melina MARDIROSIAN, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, como excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que la agente propuesta ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 15 de julio de 2008 por lo que procede designarla con efectos a esa fecha. Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido

artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 adjuntando al presente la documentación detallada en la circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y 7º y 10 de la Ley 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 15 de julio de 2008, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en el cargo Nivel D – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), perteneciente a la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a Da. Cecilia Melina MARDIROSIAN (DNI Nº 31.423.986) quien desempeña funciones de Asistente Administrativa en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la Subsecretaría mencionada precedentemente. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) – en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 15 de julio de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1921/2008

Dase por renovada la designación de Vocal de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Bs. As., 12/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0368309/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 22.262, 25.156 y el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante UN (1) cargo de Vocal en la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que según el Artículo 8º de la Ley Nº 22.262, dicha vacante debe ser cubierta entre otros, por un abogado con al menos CUATRO (4) años de ejercicio en la profesión y versación en las materias propias de la ley citada.

Que si bien la Ley Nº 22.262 ha sido derogada por la Ley Nº 25.156, esta última, en el Artículo 58, establece: "Derógase la Ley 22.262. No obstante ello, las causas en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán tramitando de acuerdo con sus disposiciones ante el órgano de aplicación de dicha norma, que subsistirá hasta la constitución y puesta en funcionamiento del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia".

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 22.262 establece que los Vocales de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, durarán CUATRO (4) años en sus funciones, pudiendo ser renovada su designación.

Que por el Decreto Nº 1324 de fecha 29 de setiembre de 2004, se designó en el cargo de Vocal de la mencionada Comisión Nacional al Doctor Don Humberto Carlos GUARDIA MENDONCA (M.I. Nº 16.969.136), quien ha cumplido el período que dispone la ley citada en el considerando precedente, resultando necesario renovar su designación.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por renovada, a partir del 29 de setiembre de 2008 y por un período de ley, la designación del Doctor Don Humberto Carlos GUARDIA MENDONCA (M.I. Nº 16.969.136), en el cargo de Vocal de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1949/2008

Dase por designada con carácter transitorio Directora General de Asuntos Legales y Normativa.

Bs. As., 13/11/2008

VISTO el Expediente Nº 557/08 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o.1995), 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante el cargo de Director General de Asuntos Legales y Normativa, con Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada jurisdicción, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 28 de abril de 2008.

Que la Dra. Graciana Irma Ruth PEÑAFORT COLOMBI (D.N.I. Nº 25.666.629), reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el referido cargo.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento que le compete.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4, de fecha 15 de marzo de 2002, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 28 de abril de 2008, como Directora General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, a la Dra. Graciana Irma Ruth PEÑAFORT COLOMBI (D.N.I. Nº 25.666.629).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 26.337 y a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria establecida en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1966/2008

Dase por designado Asesor de Gabinete.

Bs. As., 13/11/2008

VISTO el Expediente N° 163.996/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002 y las Decisiones Administrativas Nros. 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios, y 11 del 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 11/02 se incorporó al señor Procurador del Tesoro de la Nación a la nómina de funcionarios determinada por la Decisión Administrativa N° 477/98, mediante la cual se constituyeron los Gabinetes de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar.

Que en atención al requerimiento formulado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la designación de UN (1) Asesor del Gabinete de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que para ello se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos N° 491/02 y N° 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 10 de diciembre de 2007, Asesor de Gabinete del señor Procurador del Tesoro de la Nación, al Licenciado Mauricio Fabián ROSALES MARKAIDA (D.N.I. N° 20.094.846) con el equivalente a la cantidad de MIL NOVECIENTAS (1.900) Unidades Retributivas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 468/2008

Adscríbese a una agente de la Planta Permanente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Bs. As., 13/11/2008

VISTO el Expediente Nº 00493/2007 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto Nº 639 de fecha 18 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto del presente acto, tramita la adscripción a la FACULTAD DE BROMATOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, de la Agente Verónica Amelia VÉLIZ (DNI. 22.809.918), Nivel C. Grado 2, perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que lo peticionado se corresponde con la necesidad del Organismo de destino de incrementar temporalmente el personal en servicio.

Que tal requerimiento obedece a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante, como colaboración, en un asunto determinado y específico.

Que la agente Verónica Amelia VÉLIZ y el superior jerárquico de la misma, prestan conformidad respecto de la adscripción requerida.

Que han tomado la debida intervención los correspondientes Servicios Jurídicos permanentes.

Que la medida a adoptar se ajusta a lo establecido en el Anexo I, Punto 2, apartado 2.1 del Decreto Nº 639/02, aprobatorio de las "Normas para el trámite de Adscripciones de Personal".

Que la competencia para disponer la presente adscripción, surge de las prescripciones emergentes del artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Anexo I Punto 4 segundo párrafo del Decreto Nº 639/02

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Adscríbese por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, partir de la fecha de la notificación del presente acto, a la Agente Verónica Amelia VÉLIZ (DNI. 22.809.918), Nivel C. Grado 2, perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la FACULTAD DE BROMATOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS.

Art. 2º — Establécese que la agente Verónica Amelia VÉLIZ, deberá presentar mensualmente ante la Coordinación de Recursos Humanos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, una certificación extendida por la FACULTAD DE BROMATOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, procediéndose en caso contrario a la retención de sus haberes.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y oportunamente, archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 469/2008

Ratifícase la Resolución Nº 450 de fecha 30 de abril de 2008 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 13/11/2008

VISTO el Expediente Nº 20/05 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA por el cual tramita la Licitación Pública Internacional Nº 75/06 para la "ADQUISICION DE CUATRO (4) RADARES 3D TRANSPORTABLES DE LARGO ALCANCE DE BANDA S DE ESTADO SOLIDO" entre otros equipos, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de Licitación se encuentra próximo a la finalización de la primera etapa y, habiéndose expedido la Comisión Evaluadora respectiva, en concordancia a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA, concluyó que los CUATRO (4) oferentes, es decir CETC INTERNATIONAL CO LTD (CETC), CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION (CEIEC), TRAKTEL SOCIEDAD ANONIMA y THALES RAYTHEON SYSTEMS COMPANY SAS debían pasar a la segunda etapa del procedimiento.

Que tal dictamen de la Comisión Evaluadora fue impugnado por la firma CETC INTERNATIONAL CO LTD solicitando la exclusión de THALES RAYTHEON SYSTEMS COMPANY SAS y de TRAKTEL SOCIEDAD ANONIMA; y por las firmas CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION y THALES RAYTHEON SYSTEMS COMPANY SAS, solicitando la exclusión de TRAKTEL SOCIEDAD ANONIMA en esta primera etapa del procedimiento licitatorio.

Que con relación a las impugnaciones deducidas por las firmas CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION y THALES RAYTHEON SYSTEMS COMPANY SAS, ambas se manifiestan contrarias a la admisión de la firma TRAKTEL SOCIEDAD ANONIMA en la segunda etapa del procedimiento licitatorio, sosteniendo, en lo esencial, que la citada empresa no reúne los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En consecuencia, solicitan la nulidad del Acta de Admisión por entender que la misma carece de fundamentación, considerando a la misma como un acto nulo de nulidad absoluta.

Que, asimismo, la firma CETC INTERNATIONAL CO LTD en su impugnación sostuvo que se agraviaba por entender que la empresa TRAKTEL SOCIEDAD ANONIMA había cometido en su oferta errores no subsanables, y que, a su vez, la firma THALES RAYTHEON SYSTEMS COMPANY SAS tenía vinculación con la firma THALES SPECTRUM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, empresa sancionada oportunamente por el ESTADO NACIONAL.

Que en lo que hace a la impugnación de la firma CETC INTERNATIONAL CO LTD respecto de la firma THALES RAYTHEON SYSTEMS COMPANY SAS y su presunta vinculación con la firma THALES SPECTRUM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, dicho punto ha sido motivo de análisis por parte de la Comisión Evaluadora en ocasión de resolver las observaciones presentadas por las firmas a sus respectivas competidoras con posterioridad a la apertura de ofertas; y dicho órgano evaluador sostuvo que "la caducidad del Contrato de Concesión del Servicio de Comprobación Técnica de Emisiones de Espectro Radioeléctrico operado con respecto a THALES SPECTRUM, le resulta inoponible a la firma oferente por tratarse de prueba impertinente a su respecto, toda vez que se trata de sociedades diferentes"; y: "de acuerdo a inveterada doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION toda restricción de derechos debe interpretarse siempre de modo restrictivo, por lo que no podemos extender una sanción que recayera fundadamente sobre una determinada sociedad —THALES SPECTRUM— respecto de otra que no ha participado de la conducta merecedora del reproche jurídico previsto por el ordenamiento —inhabilidad para contratar con el Estado—, a saber THALES RAYTHEON SYSTEMS SAS".

Que en atención a lo sostenido oportunamente por la Comisión Evaluadora, corresponde rechazar la impugnación deducida por la firma CETC INTERNATIONAL CO LTD con relación a la firma THALES RAYTHEON SYSTEMS COMPANY SAS.

Que con relación a las restantes impugnaciones deducidas por los oferentes, enderezadas a obtener la exclusión de la firma TRAKTEL SOCIEDAD ANONIMA de la segunda etapa del proceso licitatorio, un análisis integral de las actuaciones, a la luz de los principios de concurrencia, competencia e igualdad, permite sostener que si bien la Administración debe extremar los recaudos en materia de igualdad, no es menos cierto que, al mismo tiempo, al gestionar la licitación, lo debe hacer de tal modo que se asegure la concurrencia y la competencia más amplias posibles, pues ello beneficia el interés público comprometido con la posibilidad de sostener el mayor número de ofertas, ya que, a mayor cantidad de ofertas, más posibilidades de competencia y de elegir la oferta efectivamente más conveniente.

Que siguiendo con esta interpretación, la exclusión de TRAKTEL SOCIEDAD ANONIMA solicitada por las firmas impugnantes, no reposa sobre la base de una adecuada gestión del procedimiento que responda a un razonable y amplio informalismo que busque asegurar competitividad y concurrencia, sino, por el contrario, importaría exigir al oferente cumplir por sí mismo requisitos previstos como condición de solvencia técnica, cuando del artículo 7º del pliego específico no se deriva esa exigencia.

Que lo dicho resulta fundamento suficiente para el rechazo de las impugnaciones interpuestas por las firmas CETC INTERNATIONAL CO LTD, THALES RAYTHEON SYSTEMS COMPANY SAS y CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION, en orden a la exclusión de TRAKTEL SOCIEDAD ANONIMA de la segunda etapa del procedimiento licitatorio.

Que al respecto se ha expedido el Procurador del Tesoro de la Nación en su carácter de máximo órgano de asesoramiento jurídico de la Administración, opinando que "...esta Procuración del Tesoro tiene dicho que es claro que las disposiciones de los pliegos deben ser interpretadas de manera tal que, frente a la alternativa que excluya al oferente de aquella que permita su participación en el concurso, ante cualquier norma dudosa debe prevalecer la admisión de la oferta, lo que no importa emitir juicio de valor sobre su conveniencia, que ha de ser objeto de ponderación en cada caso particular —Dictámenes: 188:1—"; y que "no resulta pertinente la exclusión de TRAKTEL S.A. en la Primera Etapa, debiendo ser admitida corno empresa oferente de la Licitación Pública Internacional Nº 75/06."

Que el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ha resuelto ad referéndum del suscripto, mediante la Resolución Nº 450, de fecha 30 de abril de 2008, no hacer lugar a las impugnaciones efectuadas por las firmas oferentes, como asimismo admitir que pasen a la segunda etapa del procedimiento los CUATRO (4) oferentes.

Que, por las razones expuestas, corresponde proceder a ratificar lo oportunamente resuelto por el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de la FUERZA AEREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA, y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que el suscripto se encuentra facultado para resolver en definitiva sobre las impugnaciones efectuadas en virtud de lo establecido en el artículo 108 del Anexo del Decreto Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y sus modificaciones, y en el artículo 100, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA Nº 450 de fecha 30 de abril de 2008, cuya copia certificada, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Nilda C. Garré.

ANEXO I



FUERZA AÉREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL

BUENOS AIRES, 30 ABR 2008

VISTO el Expediente Nº 5.609.103 (FAA), por el cual tramita la Licitación Pública Internacional Nro. 75/06 por la "ADQUISICION DE CUATRO RADARES 3D TRANSPORTABLES DE LARGO ALCANCE DE BANDA S DE ESTADO SOLIDO y;

CONSIDERANDO:

Que la autorización del procedimiento de selección de cocontratante, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Sistema de Calificaciones y Ponderaciones y las erogaciones en las partidas presupuestarias fueron resueltas por Resolución Nro. 1178 de la señora Ministra de Defensa.

Que el procedimiento de Licitación se encuentra próximo a la finalización de la primera etapa, habiéndose expedido la Comisión Evaluadora respectiva, la que conforme a lo dictaminando por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, concluyó que los cuatro (4) oferentes, es decir CETC INTERNACIONAL CO, LTD (CETC); CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMP & EXP. CORP. (CEIEC), TRAKTEL S.A. Y THALES RAYTHEON SYSTEMS SAS; debían pasar a la segunda etapa del procedimiento.

Que tal dictamen de la Comisión Evaluadora fue impugnado por la Firma CETC solicitando la exclusión de THALES RAYTHEON y de TRAKEL SA y las firmas CEIEC y THALES RAYTHEON solicitando la exclusión de TRAKTEL SA en esta primera etapa del procedimiento.

Que luego de las intervenciones de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de la Fuerza Aérea y del Ministerio de Defensa, se expidió el señor Procurador del Tesoro de la Nación en su carácter de máximo órgano de asesoramiento jurídico de la Administración, el que opinó que “no resulta pertinente la exclusión de TRAKTEL SA en la Primera Etapa, debiendo ser admitida como empresa oferente de la Licitación Pública Internacional Nº 75/06.

Que conforme a lo establecido en el párrafo 134 del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el suscripto se encuentra facultado para resolver ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros sobre las impugnaciones planteadas.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: No hacer lugar “AD REFERENDUM del señor Jefe de Gabinete de Ministros” a la impugnación articulada por la firma CETC INTERNACIONAL CO, LTD (CETC) que solicitó la exclusión de THALES RAYTHEON SYSTEMS SAS y de TRAKTEL SA y no hacer lugar a las impugnaciones articuladas por la firmas CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMP & EXP. CORP. (CEIEC) y THALES RAYTHEON SYSTEMS SAS” que solicitaron la exclusión de TRAKTEL SA. en esta Primera Etapa.

ARTICULO SEGUNDO: Admitir “AD REFRENDUM” del señor Jefe de Gabinete de Ministros pasar a la Segunda Etapa del Procedimiento a las cuatro firmas oferentes: CETC INTERNATIONAL CO, LTD (CETC); CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMP & EXP. CORP (CEIEC); TRAKTEL SA y THALES RAYTHEON SYSTEMS SAS.

ARTICULO TERCERO: Elevar el presente por la vía jerárquica a la señora Ministra de Defensa para la consideración del correspondiente Refrendo por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTICULO CUARTO: Efectuado el Refrendo notifíquese a los oferentes y póngase a su disposición la documentación correspondiente a los Anexos III y IV que revisten el carácter de secreto.

Brigadier General NORMANDO COSTANTINO
Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 470/2008

Transfiérese a un agente de la Planta Permanente de la Unidad Secretario de la Secretaría de Política Económica a la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Bs. As., 13/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0227777/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, tendiente a concretar la transferencia a su Jurisdicción del agente de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Economista de Gobierno, Nivel B, Grado 3, Don Marcelo Fabián ALTMAN (M.I. Nº 16.581.224).

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que en el actual contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas correspondientes al inciso I - Gastos en Personal contemplado en la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, se propicia la transferencia del mencionado agente de la Planta Permanente de la Jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo que conlleva no sólo al agente involucrado sino también a su cargo y crédito presupuestario.

Que la presente medida no implicará menoscabo moral ni económico alguno para el agente Don Marcelo Fabián ALTMAN, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se encuentra en condiciones de acceder a la transferencia de que se trata.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese al agente de la Planta Permanente de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Economista de Gobierno, Nivel B, Grado 3, Don Marcelo Fabián ALTMAN (M.I. Nº 16.581.224), con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El agente transferido por el Artículo 1º de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel y grado de revista.

Art. 3º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación de la transferencia dispuesta por el Artículo 1º de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 471/2008

Transfiérese a un agente de la Planta Permanente del Servicio Nacional de Rehabilitación a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Bs. As., 13/11/2008

VISTO el Expediente Nº 024-99-81094503-2-797 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 26.337 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia definitiva a la Planta Permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con su respectivo cargo presupuestario y nivel escalafonario, del agente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, Don Jorge Omar MOLLO (M.I. Nº 14.204.788) - Nivel D - Grado 9.

Que la transferencia propiciada no debe ocasionar al agente un perjuicio moral o material alguno.

Que en atención a ello, la transferencia debe ser formalizada con observancia del Nivel y Grado escalafonario alcanzado por el agente durante todo el desarrollo de su carrera administrativa.

Que hasta tanto se efectúen las afectaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Que constan la manifestación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en el sentido que considera de interés los servicios del Señor Don Jorge Omar MOLLO con carácter definitivo, la conformidad del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION para la transferencia del cargo, y la certificación de ausencia de menoscabo económico para el agente.

Que por su parte, el interesado ha prestado expreso acuerdo a los términos ofrecidos para su incorporación a la Planta Permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Medida se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 15, inciso b), apartado IV, del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese al Señor Don Jorge Omar MOLLO (M.I. Nº 14.204.788) - Nivel D - Grado 9, de la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, con su respectivo cargo presupuestario, a la Planta Permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para desempeñarse en el agrupamiento técnico, categoría 9 del escalafón general de dicha Administración Nacional.

Art. 2º — Dentro de los NOVENTA (90) días de dictada la presente medida deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias que correspondan en las Jurisdicciones involucradas. Hasta tanto se efectúen las modificaciones presupuestarias correspondientes, el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados para tal fin en el Presupuesto de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada. — María G. Ocaña.





Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1402/2008

Declárase de interés nacional la “Primera Jornada de Enfermedades Cardiovasculares en la Mujer” a realizarse en la Ciudad de Córdoba.

Bs. As., 7/11/2008

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-13864-08-1 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la “PRIMERA JORNADA DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN LA MUJER”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento organizado por la Federación Argentina de Cardiología, junto a la Sociedad de Cardiología de Córdoba y la Sociedad de Cardiología de Buenos Aires.

Que el evento de marras tiene por objetivo el intercambio de experiencias, técnicas y conocimientos en la especialidad médica precitada en el VISTO, contando con la presen-

cia de reconocidos profesionales nacionales e internacionales, promoviendo avances en el campo de la salud.

Que la realización de esta importante Jornada, pone de relieve el interés de la ciencia médica en difundir y concientizar a la comunidad en este aspecto tan específico y relevante, destacando que en nuestro país aun no se ha desarrollado un evento científico especialmente enfocado a esta problemática.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el MINISTERIO de SALUD ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "PRIMERA JORNADA DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN LA MUJER", a realizarse en la Ciudad de Córdoba, de la Provincia homónima, del 21 al 22 de noviembre de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1407/2008

Declárase de interés nacional al "XVIII Encuentro Técnico Internacional de Administradores Fiscales en Argentina" a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 11/11/2008

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº SO1:0246163/2008 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "XVIII ENCUENTRO TECNICO INTERNACIONAL DE ADMINISTRADORES FISCALES EN ARGENTINA", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento que es organizado por la Asociación Mutual Federal de Empleados de las Administraciones Fiscales Públicas, junto al Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas y la Universidad Nacional de La Matanza, con el apoyo técnico del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda de España y el Instituto de Derecho Financiero de la Universidad de Barcelona.

Que tendrá como temática central: "La gestión fiscal para un modelo de acumulación con inclusión social".

Que participarán destacados funcionarios de las administraciones tributarias de diversos paises de América, en el nivel nacional y subnacional, representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la región, y profesionales representativos del quehacer académico del país.

Que las características y contenidos del mencionado acto ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/9.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XVIII ENCUENTRO TECNICO INTERNACIONAL DE ADMINISTRADORES FISCALES EN ARGENTINA", a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, del 6 al 10 de diciembre de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1408/2008

Modifícase la Resolución Nº 890 del 24 de julio de 2008, relacionada con la "Décima Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Puertos (CECIP)".

Bs. As., 11/11/2008

VISTO la Resolución de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 890 del 24 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada Resolución se declaró de interés nacional el evento "DECIMA REUNION DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE PUERTOS (CECIP)".

Que en el ARTICULO 1º de la mencionada Resolución se consignó que el evento se desarrollaría del 1 al 5 de diciembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a través de una nueva presentación del Señor SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Ing. Dn. Ricardo Raúl JAIME, se solicita en esta instancia una adecuación de la antes mencionada fecha de realización del evento en cuestión, siendo el mismo reprogramado para los días 23 a 27 de marzo de 2009.

Que corresponde hacer lugar a lo peticionado por el requirente a fin de rectificar la fecha de realización del acontecimiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar la Resolución de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 890 del 24 de julio de 2008, solamente en su ARTICULO 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Declárase de Interés Nacional el evento "DECIMA REUNION DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE PUERTOS (CECIP)", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 23 al 27 de marzo de 2009".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1409/2008

Declárase de interés nacional el "III Congreso Mundial de Ortodoncia Lingual", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/11/2008

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 23382-08-1-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "III CONGRESO MUNDIAL DE ORTODONCIA LINGUAL", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento organizado por la Sociedad Argentina de Ortodoncia (SAO), entidad de larga y prestigiosa trayectoria en el campo de la salud nacional e internacional, que desarrolla especialmente una labor docente-asistencial, siendo miembro fundador de la Federación Mundial de Ortodoncistas (WFO), y de la Sociedad Mundial de Ortodoncia Lingual (WSLO).

Que el evento de marras tiene por objetivo el intercambio de experiencias, técnicas y conocimientos en la especialidad odontológica de ortodoncia lingual, contando con la presencia de reconocidos profesionales nacionales e internacionales, promoviendo avances en el campo de la salud bucal.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que los MINISTERIOS de SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "III CONGRESO MUNDIAL DE ORTODONCIA LINGUAL", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 4 al 7 de marzo de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 373/2008

Inscríbese a una empresa y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922

Bs. As., 12/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0522574/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa GINKGO SOFT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70760903-2) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 98/104 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa GINKGO SOFT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70760903-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 98/104 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa GINKGO SOFT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70760903-2) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 21 de abril de 2008.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (83,33 %) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y DOS COMA DIECISIETE POR CIENTO (92,17 %) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fofas 98/104 del expediente citado en el Visto y fojas 8/18 del Expediente Nº S01:0142654/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 89 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80 %) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa GINKGO SOFT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70760903-2) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 8/18 del Expediente Nº S01:0142654/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 89 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que de acuerdo al Informe Técnico antes mencionado, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 4 del Expediente Nº S01:0240700/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 79 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el CINCUENTA Y NUEVE COMA CERO NUEVE POR CIENTO (59,09 %) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el mencionado Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a foja 27 del Expediente Nº S01:0142654/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 89 del expediente cabeza la solicitante acreditó la obtención de una certificación de norma de calidad reconocida aplicable a procesos o productos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa GINKGO SOFT S.R.L. (C.U.I.T. W 30-70760903-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa GINKGO SOFT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70760903-2) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa GINKGO SOFT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70760903-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 21 de abril de 2008 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa GINKGO SOFT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70760903-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa GINKGO SOFT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70760903-2) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese al beneficiario y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 374/2008

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con determinadas mercaderías originarias de la República Popular China, República de la India, República de Indonesia y Taiwán.

Bs. As., 12/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0506508/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de la referencia, con fecha 28 de diciembre de 2007, la firma MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SOCIEDAD ANONIMA solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de fibras de poliéster discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, REPUBLICA DE LA INDIA y REPUBLICA DE INDONESIA e hilados texturizados de poliéster (excepto hilo de coser) cuyo título sea superior a OCHENTA (80) decitex e inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) decitex sin acondicionar para la venta al por menor originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, REPUBLICA DE INDONESIA y TAIWAN, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5402.33.00 y 5503.20.90.

Que según lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través del Acta de Directorio Nº 1293 de fecha 19 de mayo de 2008 respecto al producto similar determina que "…'fibras de poliéster discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura e hilados texturizados de poliéster (excepto hilo de coser) cuyos títulos van de 80 a 350 dtex. sin acondicionar para la venta al por menor', de producción nacional se ajustan a la definición de producto similar al importado objeto de solicitud en el marco de las normas vigentes".

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1326/98, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con fecha 29 de mayo de 2008, se expidió favorablemente acerca de la representatividad de las solicitantes dentro de la rama de la producción nacional.

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 22 de julio de 2008 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "…de acuerdo al análisis técnico efectuado por esta Dirección de Competencia Desleal, habría elementos de prueba que permitirían suponer en esta instancia del procedimiento, la existencia de prácticas comerciales desleales bajo la figura de dumping…".

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado en el considerando inmediato anterior, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño a través del Acta de Directorio Nº 1318 de fecha 17 de septiembre de 2008, expresó que "Del examen efectuado de la solicitud y de las pruebas presentadas, la Comisión concluye que existen suficientes alegaciones respaldadas por prueba de que las importaciones de 'hilados texturizados de poliéster (excepto hilo de coser) cuyo título sea superior a 80 dtex e inferior o igual a 350 dtex sin acondicionar para la venta al por menor' originarias de China, Indonesia y Taiwán causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar, que justifica, en el ámbito de su competencia, la continuidad del proceso tendiente al inicio de una investigación". "Del examen efectuado de la solicitud y de las pruebas presentadas, la Comisión concluye que existen suficientes alegaciones respaldadas por prueba de que las importaciones de 'fibras de poliéster discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura' originarias de China, India e Indonesia causan amenaza de daño importante a la rama de producción nacional del producto similar, que justifica, en el ámbito de su competencia, la continuidad del proceso tendiente al inicio de una investigación".

Que en la misma acta, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal indicando que "Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, la Comisión considera que están dadas las condiciones relativas a la relación de causalidad, entre el presunto dumping y el daño importante y amenaza de daño importante sufrido por la rama de producción nacional, requeridas para justificar el inicio de una investigación, respecto de las importaciones originarias de China, India e Indonesia para fibras de poliéster y de China, Indonesia y Taiwán para hilados texturizados".

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es la REPUBLICA DE LA INDIA disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, en relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, por lo menos, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR podrán solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, esta SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE

INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326/98 y el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de fibras de poliéster discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, REPUBLICA DE LA INDIA y REPUBLICA DE INDONESIA e hilados texturizados de poliéster (excepto hilo de coser) cuyo título sea superior a OCHENTA (80) decitex e inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) decitex sin acondicionar para la venta al por menor originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, REPUBLICA DE INDONESIA y TAIWAN, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5402.33.00 y 5503.20.90.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de la REPUBLICA DE LA INDIA como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 4º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 5º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 6º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Resolución 33.596/2008

Derógase la Resolución Nº 27.239/99, relacionada con los requisitos que deberán cumplimentar los contratos de reaseguro celebrados, tanto automáticos como facultativos, que afecten pasivos ya constituidos.

Bs. As., 11/11/2008

VISTO el Expediente Nº 51.400 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y la Resolución Nº 27.239 de fecha 9 de diciembre de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24.805 establece que no serán oponibles ante este Organismo los contratos de reaseguro celebrados por las entidades aseguradoras con fecha posterior a la constitución del pasivo por "Siniestros Pendientes" que implicasen deducciones a dicho pasivo;

Que por Resolución Nº 27.239 se previeron ciertas condiciones que permitían a las entidades un régimen de excepción al principio general;

Que el tiempo transcurrido y la evolución de los mercados de seguros y reaseguros nacional e internacional han removido las causas que oportunamente justificaron el dictado del régimen de excepción previsto en la citada Resolución Nº 27.239;

Que a consecuencia de lo expuesto, corresponde proceder a su derogación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º de la Ley Nº 20.091;

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 27.239.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Miguel Baelo.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 381/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 10/11/2008

VISTO el Expediente Nº 32.994/1996 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 180 de fecha 6 de noviembre de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó al señor Don Hung Chul LEE (CUIT 20-14069361-9), Licencia para la prestación del servicio de Avisos a Personas.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en el concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por el señor Don Hung Chul LEE (CUIT 20-14069361-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor Don Hung Chul LEE (CUIT 20-14069361-9), por la Resolución Nº 180 de fecha 6 de noviembre de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Avisos a Personas.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 382/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 10/11/2008

VISTO el Expediente Nº 9901/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 299 de fecha 8 de junio de 1994 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la COOPERATIVA “ROSARIO TAXIS” DE PROVISION Y CONSUMO PARA TAXISTAS LIMITADA (CUIT 33-62478715-9), Licencia para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios; y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la COOPERATIVA “ROSARIO TAXIS” DE PROVISION Y CONSUMO PARA TAXISTAS LIMITADA (CUIT 33-62478715-9) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la COOPERATIVA “ROSARIO TAXIS” DE PROVISION Y CONSUMO PARA TAXISTAS LIMITADA (CUIT 33-62478715-9), por la Resolución Nº 299 de fecha 8 de junio de 1994 dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 383/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 10/11/2008

VISTO el Expediente Nº 4542/1995 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 285 de fecha 4 de diciembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 36 de fecha 23 de julio de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa SENESTRARI ASOCIADOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.A.S.I.T.) (CUIT 30-62881270-1), Licencias para la prestación de los servicios de Videoconferencia y Valor Agregado, respectivamente.

Que las Licencias de que se trata fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa SENESTRARI ASOCIADOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.A.S.I.T.) (CUIT 30-62881270-1) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa SENESTRARI ASOCIADOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.A.S.I.T.) (CUIT 30-62881270-1), mediante Resoluciones Nros. 285 de fecha 4 de diciembre de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 36 de fecha 23 de julio de 1996, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación de los servicios de Videoconferencia y Valor Agregado, respectivamente.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 384/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 10/11/2008

VISTO el Expediente Nº 11.704/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2434 de fecha 3 de noviembre de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa PC SERVER SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69315198-4), Licencia para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizaclo de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa PC SERVER SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69315198-4) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa PC SERVER SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69315198-4), por la Resolución Nº 2434 de fecha 3 de noviembre de 1998, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces clependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 385/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 10/11/2008

VISTO el Expediente Nº 14.709/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 5518 de fecha 14 de octubre de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó al señor Don Héctor Tomás LAFON (CUIT 20-10770195-9), Licencia para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los

prestadores de servidos de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por el señor Don Héctor Tomás LAFON (CUIT 20-10770195-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor Don Héctor Tomás LAFON (CUIT 20-10770195-9), por la Resolución Nº 5518 de fecha 14 de octubre de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Repetidor Comunitario.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 386/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 10/11/2008

VISTO el Expediente Nº 3845/1997 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2495 de fecha 25 de agosto de 1997 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Resolución Nº 111 de fecha 3 de mayo de 2001 dictada por esta SECRETARIA DE COMUCACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se le otorgó a la Empresa OMNI SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69061268-9), Licencias para la prestación de los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos y Registro de Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones, respectivamente.

Que las Licencias de Valor Agregado y Transmisión de Datos que se trata fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Registro de Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones fue otorgado en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las Licencias.

Que el Numeral 16.2.7 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 al fijar las condiciones de caducidad de las Licencias establece: “Quiebra, disolución y/o liquidación del Prestador”.

Que por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14 DE LA CAPITAL FEDERAL, con fecha 19 de julio de 2007, se decretó la quiebra de la Empresa OMNI SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Numeral 16.3.2 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece: “La declaración de caducidad con causa en la declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad será aplicable sin necesidad de requerimiento previo alguno”.

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de las Licencias que posee la Empresa OMNI SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69061268-9).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos y Registro de Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones otorgadas a la Empresa OMNI SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69061268-9), por la Resolución Nº 2495 de fecha 25 de agosto de 1997, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Resolución Nº 111 de fecha 3 de mayo de 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 19 de julio de 2007.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese al síndico de la quiebra, hágase saber al Tribunal interviniente, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 387/2008

Declárase la caducidad de Licencias otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 10/11/2008

VISTO el Expecliente Nº 11.966/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2246 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa TELECONFERENCIAS SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69611371-4), Licencias para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Videoconferencia y Transporte cle Señales de Radiodifusión.

Que las Licencias de que se trata fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articu-

laran defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TELECONFERENCIAS SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69611371-4) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa TELECONFERENCIAS SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69611371-4), por la Resolución Nº 2246 de fecha 18 de enero de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Videoconferencia y Transporte de Señales de Radiodifusión.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 298/2008 y 58/2008

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 9 de febrero de 2009. Características.

Bs. As., 11/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0468600/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO ha resuelto suscribir una LETRA DEL TESORO a NOVENTA (90) días de plazo.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.337.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de una LETRA DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento el 9 de febrero de 2009 por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL CUARENTA Y SIETE MILLONES (U$SVN 47.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2008.

Forma de colocación: suscripción directa por parte de la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: NOVENTA (90) días.

Tasa de interés: SETENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,70%) nominal anual. Los intereses se calcularán sobre los días efectivamente transcurridos y un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente la LETRA DEL TESORO a partir del 2 de enero de 2009.

Titularidad: se emitirá un Certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Negociación: la LETRA DEL TESORO será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la UNIDAD DE REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución conjunta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Lorenzino. — Juan C. Pezoa.

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 615/2008

Mantiénense vigentes los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 4/02 del ex Ministerio de la Producción, para operaciones con bicicletas originarias de la República Popular China y Taiwán.

Bs. As., 13/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0312632/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la CAMARA INDUSTRIAL DE LA MOTOCICLETA, BICICLETA, RODADOS Y AFINES presentó una solicitud de inicio de examen de la medida impuesta por la Resolución Nº 4 de fecha 22 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de bicicletas rodados 10, 12, 16, 20 y 24 sin cambios, 24 con cambios, 26 sin cambios y 26 con cambios, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y TAIWAN y las bicicletas rodado 14 originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8712.00.10.

Que la Resolución Nº 332 de fecha 18 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se declaró procedente la apertura del examen de la medida antidumping fijada por la resolución mencionada en el considerando inmediato anterior.

Que con posterioridad a la apertura del examen se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 58, párrafo segundo del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que por su parte la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en su respectivo Informe de Determinación Final de fecha 18 de abril de 2008 concluyó que “En cuanto a la posibilidad de recurrencia del dumping, el análisis de los elementos de prueba relevados en el expediente permiten concluir que existe la probabilidad de que ello suceda en caso que la medida fuera levantada”.

Que el citado informe mencionado en el considerando inmediato anterior fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION mediante el Acta de Directorio Nº 1327 de fecha 9 de octubre de 2008 se expidió concluyendo, por unanimidad, que “...desde el punto de vista de su competencia, se encuentran reunidas las condiciones para determinar que, en ausencia de las medidas para operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de bicicletas rodados 10, 12, 16, 20 y 24 sin cambios, 24 con cambios, 26 sin cambios y 26 con cambios, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y TAIWAN y las bicicletas rodado 14 originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8712.00.10. y de las partes y piezas que las componen, individualizadas. en la Resolución ex MP Nº 04/2002 de fecha 22 de mayo de 2002, resulta probable la repetición del daño sobre la rama de producción nacional”.

Que mediante el mismo Acta de Directorio Nº 1327 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal concluyendo que “...toda vez que subsisten las causas que dieran origen al daño por las importaciones objeto de medidas desde estos orígenes y que respecto de las mismas la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó la existencia de probable recurrencia del dumping, están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente”.

Que asimismo la Comisión concluyó que “...teniendo en consideración que no existe producción nacional de los sets de frenos ni de horquillas con suspensión, corresponde

excluir a estas partes y piezas de una eventual prórroga de la medida".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL elevó su recomendación acerca de la adopción de medidas antidumping definitivas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y el Decreto Nº 1326/98.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese al cierre de la revisión que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto.

Art. 2º — Mantiénense vigentes los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 4 de fecha 22 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de bicicletas rodados 10, 12, 16, 20 y 24 sin cambios, 24 con cambios, 26 sin cambios y 26 con cambios, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y TAIWAN y las bicicletas rodado 14 originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8712.00.10.

Art. 3º — Exclúyense de la medida antidumping aplicada mediante la Resolución Nº 4 de fecha 22 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION citada en el Artículo 2º de la presente resolución, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de sets de frenos y de horquillas con suspensión, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y TAIWAN.

Art. 4º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 2º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La presente medida comenzará a regir a partir del día de la fecha de su firma por el término de CINCO (5) años.

Art. 7º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2520

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 10/11/2008

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 11799-202-2008, 10737-266-2008, 12009-1125-2008, 10770-182-2008, 10728-301-2008, 11251-198-2008 y 11488-309-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la referida norma, corresponde informar la identificación de los agentes de retención que han quedado excluidos del mencionado régimen y del responsable que se incorpora al mismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Anexo I de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínanse a los responsables que se indican a continuación:

"30-54679267-2 ACONQUIJA SRL"

"33-50383102-9 AMOCO ARGENTINA OIL COMPANY"

Art. 2º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones —texto según Anexo II de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínanse a los contribuyentes que se indican a continuación:

"33-67862597-9 BOTRADE SL SUCURSAL ARGENTINA"

"30-61619533-2 LA NUEVA ESPERANZA S.A."

"30-59052366-2 PHILCO USHUAIA S.A."

"30-60495499-8 YOMA S.A."

Art. 3º — Modifícase el Anexo V de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Resolución General Nº 1126—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpórase al responsable que se indica a continuación:

"30-70927347-3 JUGOS AUSTRALES S.A."

- Elimínase al contribuyente que se detalla seguidamente:

"30-66804727-7 ARMACAT SA"

Art. 4º — Lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º tendrá efectos a partir del día 1 de diciembre de 2008, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución 1204/2008

2/10/2008

Otórgase a "Alas" Asociación Civil (C.U.I.T. 30-71028279-6) con sede en calle Suipacha Nº 724 de la Ciudad de Ceres —Departamento San Cristóbal—, la categoría "B" en la modalidad de Centro de Día, con jornada simple de asistencia, como Prestadora de Servicios del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Otórgase al establecimiento mencionado precedentemente un cupo máximo de 15 (quince) beneficiarios, en la modalidad expresada en el artículo anterior.

Comuníquese al Servicio Nacional de Rehabilitación y —por su intermedio— a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su correspondiente publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese. — Dr. MIGUEL ANGEL CAPPIELLO, Ministro de Salud, Provincia de Santa Fe. — Cdor. CARMELO JUAN PATANE, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.



	CAMARA NACIONAL ELECTORAL PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONCURSO PUBLICO	
OBJETO:	Llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir, en calidad de suplencia, en la categoría de Auxiliar, las vacantes transitorias generadas en licencia por enfermedad de largo tratamiento.
DESTINATARIOS:	Los mayores de 18 años con estudios secundarios completos. que reúnan los demás requisitos establecidos por el Art. 11º del Reglamento para la Justicia Nacional y que no estén sujetos a las incapacidades previstas por el Art. 12º del citado reglamento.
PLAZOS DE INSCRIPCION:	10 días hábiles desde esta publicación.
HORARIO Y LUGAR DE INSCRIPCION:	De 8 a 13:30 hs en la Cámara Nacional Electoral. sita en la calle Leandro N. Alem 232, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
DOCUMENTACION REQUERIDA:	Formulario de Inscripción en doble ejemplar (www.pjn.gov.ar). Documento Nacional de Identidad (original y fotocopia de sus partes pertinentes). Título Secundario (original y fotocopia). Currículum Vitae (antecedentes).
En nuestra página www.pjn.gov.ar puede consultar el Reglamento del Concurso Acordada Nº 108/2008 C.N.E., anexo y su aclaratoria Acordada Nº 112/08; programa de la prueba de oposición (redacción y ortografía) y material de estudio.	

Dr. NICOLAS DEANE, Secretario.

e. 17/11/2008 Nº 16846/08 v. 17/11/2008



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Tte. General J. D. Perón 1743 2º “11” Uf. Nº 21 - Ciudad de Buenos Aires.
Departamento de 3 ambientes, con dependencia - Sup. Total: 67 m².
Exhibición el 17 de noviembre de 11 a 15. Base: $ 172.000.-

Río de Janeiro 321 / 27 1º “C” Uf. Nº 6 - Boedo - Ciudad de Buenos Aires.
Departamento de 2 ambientes - Sup. Total: 27,76 m².
Exhibición el 18 de noviembre de 11 a 15. Base: $ 93.000.-

Uspallata 778 1º “F” Uf. Nº 11 - Barracas - Ciudad de Buenos Aires.
Departamento de 2 ambientes – Sup. Total: 31.44 m².
Exhibición el 19 de noviembre de 11 a 15. Base: $ 80.000.-

Junín 141 3º “M” Uf. Nº 10 - Balvanera - Ciudad de Buenos Aires.
Departamento de 2 ambientes - Sup. Total: 28.01 m².
Exhibición el 21 de noviembre de 11 a 15. Base: $ 58.000.-

Santiago del Estero 1547 2º Uf. Nº 25 - Constitución - Ciudad de Buenos Aires.
50% INDIVISO
Ambiente único con espacio para cocina y baño - Sup. Total: 17.83 m².
Exhibición el 24 de noviembre de 11 a 15. Base: $ 25.000.-

Subasta: el próximo **25 de noviembre** a las **10**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires”.

Condiciones de venta: al Contado: Seña: 10% - **Comisión:** 1,5% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

Catálogos: en Esmeralda 660, 6º Piso - Caja Nº 2 - Capital Federal, lunes a viernes de 10 a 15.

Informes y consultas: en Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669, FAX 4322-6817.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

Precio de este catálogo: $ 3,00 (IVA incluido) I. 2607 - 2584 - 2585 - 2598 - 2593

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 17/11/2008 Nº 15961/08 v. 17/11/2008

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

UNA CAMIONETA PEUGEOT PARTNER URBANA CONFORT 1.4 MOD. 2005 - DOS CAMIONETAS PEUGEOT PARTNER PATAGONICA DIESEL MOD. 2002

SUBASTA: el próximo **26 de Noviembre**, a las **10:45**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **19 de noviembre** en: Rectorado Camino de Cintura Km. 2, Lavallol, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/8538 - FAX 4322-1694

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Valor del catálogo $ 1.00 (IVA incluido) R.79306

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 17/11/2008 Nº 16608/08 v. 1711/2008

BANCO CIUDAD

SUBASTA PUBLICA DE INMUEBLE

El próximo **9 de diciembre**, a las **11**, en Esmeralda 660, 3er. Piso “Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

INMUEBLE
Fray Luis Beltrán 1476 - Barrio Libertad
Merlo - Prov. de Buenos Aires

Casa de tres ambientes, baño, cocina, patio con parrilla y depósito.

Sup. del terreno: 178,20 m2
Sup. cubierta: 80,00 m2
Sup. descubierta: 98,20 m2

BASE: $ 85.000.-

El inmueble se vende con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

CONDICIONES DE VENTA: al contado (en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires) 30% del precio de venta en concepto de seña, el 1,5% más IVA en concepto de comisión y el impuesto de sellos —de corresponder— en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa.

El 70% restante deberá abonarse en efectivo, cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o transferencia bancaria, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

VISITAS: concertar visitas a los TE. 4329-8902 - 4329-8600, int. 8902, de lunes a viernes de 10 a 15.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 17/11/2008 Nº 16777/08 v. 19/11/2008

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

MINIBUS FORD TRANSIT MOD. '02

SUBASTA: el próximo **26 de noviembre**, a las **10:50**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **19 de noviembre** en: Roque Sáenz Peña 352 - Bernal - Provincia de Buenos Aires, de 10 a 15.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja Nº 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660 - 6to. Piso - Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/8538 - FAX 4322-1694

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Valor del catálogo $ 2.00 (IVA incluido) R.79296

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 17/11/2008 Nº 16982/08 v. 17/11/2008

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Baguette 30 obtenida por Est. Claude Camile Benoist.

Solicitante: Est. Claude Camile Benoist

Representante legal: Nidera S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Pedro Miguel Paulucci

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Baguette 30, se diferencia con respecto a los cultivares Baguette 10, Baguette Premium 13, Baguette 9, Baguette 19, Baguette Sur 5, Acienda, Baguette Premium 11 y Baguette 20.

Baguette 30 presenta espiga aristada mientras que en Baguette Premium 13 y Acienda es aristulada y en Baguette Sur 5 es mútica.

Baguette 30 presenta coleoptile color rojo mientras que en Baguette 10 y Baguette 20 es blanco.

Baguette 30 presenta porte semirastrero mientras que en Baguette 10 y Baguette Premium 11 es semierecto y en Baguette 9 es erecto.

Baguette 30 presenta la vaina basal de la primera hoja es de color verde oscuro mientras que en Baguette 9 es verde claro.

Baguette 30 presenta la hoja bandera al momento del espigado curva mientras que en Baguette 10 es erecta.

Baguette 30 presenta el nudo superior más alto que ancho y pubescente mientras que en Baguette Premium 11 y Baguette 20 es cuadrado y en Baguette 10 glabro.

Baguette 30 presenta una espiga densa mientras que en Baguette 9, Baguette Premium 11 y Baguette 19 es laxa.

Baguette 30 presenta a madurez la espiga inclinada mientras que en Baguette Premium 11 es muy inclinada y Baguette 20 es erecta.

Baguette 30 presenta diente de la gluma semicorto mientras que en Baguette 9 es semilargo.

Baguette 30 presenta glumas medianas en largo y ancho mientras que en Baguette 19 es angosta, Baguette 10 es corta y en Baguette 20 larga y angosta.

Baguette 30 presenta hombro faltante y quilla inflexionada mientras que en Baguette 19 y en Baguette Premium 11 el hombro es inclinado, en Baguette 10 y Baguette 19 tienen hombro inclinado y quilla recta y en Baguette 20 el hombro redondeado y quilla recta.

Fecha de verificación de estabilidad: 19/11/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE)

e. 17/11/2008 Nº 16767/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre CH 4308 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: CH 4308 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. CH 4308 RG es similar a Don Mario 4200 por el color y tono de la pubescencia —castaño claro—. La diferencia más relevante se da en el fruto ya que en CH 4308 RG es de color castaño y tonalidad clara y en Don Mario 4200 es de color castaño, pero de tonalidad intermedia.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 17/11/2008 Nº 16768/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 4413 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo / Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 4413 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es similar a A 4725 RG por ser ambos del mismo grupo de maduración y tolerantes a sulfonilureas. Se diferencian en que Nidera A 4413 RG es susceptible a la Raza 3 del nematodo del quiste —Heterodera glycines— y A 4725 RG es resistente. Además, Nidera A 4413 RG posee hilo castaño oscuro y A 4725 RG: negro.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 17/11/2008 Nº 16769/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Baguette 18 obtenida por SERASEM IN VIVO-GROUP.

Solicitante: SERASEM IN VIVO-GROUP

Representante legal: Nidera S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Gustavo Vrdoljak

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Baguette 18, presenta espigas aristadas mientras que BAGUETTE PREMIUM 13 y Acienda las tienen aristuladas y en BAGUETTE SUR 5 son múticas.

Baguette 18 presenta coleoptile color blanco, mientras que en Baguette 9 y Baguette Premium 11 es de color rojo.

Baguette 18 presenta un porte semi-rastrero mientras que en Baguette 10 y en Baguette Premium 11 es erecto.

La vaina basal de la primera hoja en Baguette 18 es de color verde claro y no presenta pubescencia, mientras que Baguette Premium 11 es de color verde oscuro y Baguette 10 y Baguette Premium 11 presentan vainas pilosas.

Baguette 18 presenta aurículas pubescentes en tanto Baguette 10 no presenta pubescencia en las aurículas.

Baguette 18 presenta un nudo superior pubescente en tanto que en Baguette 10 es glabro.

La posición de la espiga a la madurez en Baguette 18 es inclinada además de ser laxa, en tanto es muy inclinada en Baguette Premium 11 y Baguette 10 presenta espigas densas.

Baguette 18 presenta un cariopse con bordes poco pronunciados, a diferencia de Baguette 10, Baguette Premium 11 que tienen un borde medianamente pronunciado.

Fecha de verificación de estabilidad: 18/07/2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 17/11/2008 Nº 16770/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Baguette 17 obtenida por SERASEM IN VIVO-GROUP.

Solicitante: SERASEM IN VIVO-GROUP

Representante legal: Nidera S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Gustavo Vrdoljak

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Baguette 17, presenta espigas aristadas mientras que BAGUETTE PREMIUM 13 y Acienda las tienen aristuladas y en BAGUETTE SUR 5 son múticas.

Baguette 17 presenta coleoptile color blanco, mientras que en Baguette 9, Baguette Premium 11 y Baguette 19 es de color rojo.

La vaina basal de la primera hoja en Baguette 17 es de color verde claro y no presenta pubescencia, mientras que Baguette Premium 11, Baguette 19 y Baguette 20 es de color verde oscuro y Baguette 9, Baguette 10 y Baguette Premium 11 presentan vainas pilosas.

Baguette 17 presenta aurículas pubescentes y sin coloración antociánica, en tanto Baguette 10 no presenta pubescencia y Baguette 9 sí tiene coloración antociánica.

Baguette 17 presenta un nudo superior pubescente en tanto que en Baguette 10 es glabro.

Baguette 17 tiene un nudo con forma cuadrada en tanto en Baguette 19 es más ancho que alto y en Baguette 9 es más alto que ancho.

La posición de la espiga a la madurez en Baguette 17 es inclinada además de ser laxa, en tanto es muy inclinada en Baguette Premium 11 y erguida en Baguette 20.

Baguette 17 tiene una forma de quilla recta, mientras que en Baguette 9 y Baguette Premium 11 es inflexionada.

Fecha de verificación de estabilidad: 18/07/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 17/11/2008 Nº 16771/08 v. 17/11/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
RMI ELECTRONICA S.R.L.	Amplificador de Potencia	RMI	MAXCEL8M0	C- 6866	Nº 3933	7/11/08	12860/08
W.C.I. DE ARGENTINA S.A.	Estación Terrena Integrada	HUGHES	HN7000S	23-6865	Nº 3934	7/11/08	13234/08
JUKI S.A.C.I.F.I.A.	Transceptor	AD	KM191	C- 6854	Nº 3940	7/11/08	12775/08
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	SGH-1900L	25- 6860	Nº 3943	7/11/08	13673/08
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	RIM	RBY41GW	25- 6861	Nº 3944	7/11/08	13129/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 15GHz 4QAM 8E1	C- 6858	Nº 3945	7/11/08	13075/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 18GHz 4QAM 8E1	C- 6863	Nº 3945	7/11/08	13031/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 8GHz 4QAM 16E1	C- 6856	Nº 3947	7/11/08	13074/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 18GHz 4QAM 16E1	C- 6862	Nº 3948	7/11/08	13030/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 23GHz 4QAM 4E1	C- 6850	Nº 3949	7/11/08	13034/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 15GHz 4QAM 16E1	C- 6859	Nº 3950	7/11/08	13076/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 18GHz 4QAM 4E1	C- 6864	Nº 3951	7/11/08	13032/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 23GHz 4QAM 8E1	C- 6852	Nº 3952	7/11/08	13029/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 8GHz 4QAM 4E1	C- 6853	Nº 3953	7/11/08	13028/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 23GHz 4QAM 16E1	C- 6851	Nº 3954	7/11/08	13077/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 15GHz 4QAM 4E1	C- 6857	Nº 3955	7/11/08	13033/08
SIAE MICROELETTRONICA S.A.	Transceptor	SIAE MICROELETTRONICA S.P.A.	ALS opción AL (PDH/Ethernet) 8GHz 4QAM 8E1	C- 6855	Nº 3956	7/11/08	13026/08

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 17/11/2008 Nº 16774/08 v. 17/11/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
VEC S.R.L.	Antena	VEC-PATRIOT	TxFCC-090KU	C- 4324	Nº 3935	7/11/08	7086/05
VEC S.R.L.	Antena	VEC-PATRIOT	TxINT-100KU	C- 4325	Nº 3936	7/11/08	7087/05
VEC S.R.L.	Antena	VEC-PATRIOT	TxINT-120KUG	C- 4327	Nº 3937	7/11/08	7088/05
VEC S.R.L.	Antena	VEC-PATRIOT	TxFCC-076EL	C- 4322	Nº 3938	7/11/08	7082/05
LIEFRINK Y MARX S.A.	Central Telefónica Privada	SAMSUNG	COREX L	60- 1683	Nº 3941	7/11/08	33711/96

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 17/11/2008 Nº 16778/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 2288; 2289; 2290; 2291; 2292; 2293 y 2294/08-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las entidades COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE LOMBRICULTURA Y DE CONSUMO “PACHAMAMA” LTDA. (m. 24.876), con domicilio legal en el Departamento de Rawson; COOPERATIVA “LOS CONDORES” AGROPECUARIA Y LECHERA LTDA. (m. 15.894), con domicilio legal en la ciudad de San Juan; ambas de la Provincia de San Juan; COPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES “1º DE MAYO” LTA., (m. 22.818), con domicilio legal en la localidad de Ingenio San Juan, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO “LA UNION” LTDA. (m 12.098), con domicilio legal en la localidad de Toay, Provincia de La Pampa; COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA “ALTO COLORADO” LTDA (m. 11.519), con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; COOPERATIVA DE VIVIENDA “EL TEJAR” LTDA., (m. 21.025), con domicilio legal en la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán; COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA, GRANJERA, PESQUERA DE PROVISION, CONSUMO, INDUATRIALIZACION Y COMERCIALIZACION “KOKUÉ” LTDA., con domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Y por Resolución Nº 2295/08-INAES ha resuelto retirar la autorización para funcionar y Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas,

a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANLÍ LTDA.. (M. 14.472) con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se les concede los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, un plazo ampliatorio en razón de la distancia a las cooperativas ubicadas en la Provincia de San Juan de SEIS (6) días; a las que se encuentran en Tucumán de SIETE (7) días; a las de las Provincias de La Pampa y de Entre Ríos de TRES (3) días. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — Firmado: Sr. — JULIO CESAR CORTÉS, Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales - INAES.

e. 17/11/2008 Nº 16781/08 v. 19/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 2297 del 11/11/08, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES), resuelve aceptar la renuncia del Dr. Carlos Armando LEICHNER (DNI Nº 13.839.973) dejándose sin efecto su designación como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL Y FUNCIONARIOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matr. 1526 de Capital Federal. Asimismo, designa Liquidador en la citada mutual, al Dr. José Fabián DE LA CRUZ (D.N.I. Nº 18.205.603), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS - U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. El Liquidador designado deberá presentarse en los autos caratulados: "Asociación Mutual del Personal y Funcionarios de los Ferrocarriles del Estado de la República Argentina s/Disolución de Sociedad - Expte. Nº 64219/2007" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55 a fin de tomar la intervención que le compete. Los gastos que genera la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-), serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobados por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a su favor que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo de este Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en el Art. 4º de la precitada Resolución.

Queda notificado (Art. 42 - Dto. 1759/72 t.o. 1991). — Firmado: Sr. Julio César CORTÉS Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales del INAES.

JULIO CÉSAR CORTÉS, Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales P/ Avocación.

e. 17/11/2008 Nº 16782/08 v. 19/11/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
CHICCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	AL - 30 - 1719	GI Nº 3942	7/11/08	13329/08

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 17/11/2008 Nº 16784/08 v. 17/11/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
NOKIA ARGENTINA S.A.	AL - 30 - 1286	Nº 3939	7/11/08	1918/97

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 17/11/2008 Nº 16785/08 v. 17/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio de las firmas infra mencionadas, dispónese la notificación por edicto de la Resolución DE PRLA (....) dictada en los autos que seguidamente se detallan cuya parte pertinente dispone: "Buenos Aires, (...), EL JEFE DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS RESUELVE: ARTICULO 1º) CONDENAR a la firma (...) al pago de una multa (...), por encontrarse incursa en la infracción tipificada por el art. 970 del CA en los términos del art. 1112 CA, en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos que preceden, debiendo tenerse en cuenta que si no pagare el importe de la multa a imponerse en la presente resolución dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar ejecutoriada, se procederá a suspender a la firma de autos en el Registro de Importadores y Exportadores y el libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fuere propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del art. 1122 del Código Aduanero, ello de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 618/97, Disposición A.F.I.P. Nº 315/99.-(...) ARTICULO 3º) FORMULAR CARGO a la imputada (...) por los tributos adeudados cuyo monto asciende a la suma de (...) e intimar a su pago debiendo tenerse en cuenta que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el art. 8º del Decreto Nº 214/02 al momento del efectivo pago y lo dispuesto por el art. 4º del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), rigiendo en lo demás lo establecido por el art. 794 del C.A.- bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los arts. 1122 y cc. del Código Aduanero con los mismos alcances que los indicados (...). NOTIFIQUESE. Firmado. Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe (int.), Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros".

EXPEDIENTE	IMPUTADO	RES DE PRLA	FECHA	MULTA	TRIBUTOS
12039-107-05	RETORCEDURIA DEL OESTE SA	4977	31/07/2007	17.829,56	43.372,03
605.480-2003	TECNOIMAFE SA CUIT 30-690044759-0	4087/07	25/02/2007	573,31	868
606809-2001	MANUFACTURAS ARGENTINAS SA CUIT 30-68500630-4	5606/07	15/08/2007	33.024	47.331,74
606789-2001	MANUFACTURAS ARGENTINAS SA CUIT 30-68500630-4	5563/07	14/08/2007	39.402	30.926,09
606790-2001	MANUFACTURAS ARGENTINAS SA CUIT 30-68500630-4	3864/07	14/06/2007	34.855,50	44.197,86

Abogado MARCELO F. MIGNONE, Jefe (Int.), Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 17/11/2008 Nº 16824/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 03-04-08

Registro Nro.

4648972	Publicación Periódica	Género: DIDACTICO	Título: LECTURA Y VIDA REVISTA LATINOAMERICANA DE LECTURA	Propietario: ASOCIACION INTERNACIONAL DE LECTURA
				Director: MIRTA LUISA CASTEDO
4648973	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA INSTITUCIONAL TAMBOS 3 04 08	Autor: ANONIMO
				Titular: MASTELLONE HNOS SA
4648996	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI COMPLICE	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4648997	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI COMPLICE	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4648998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHACARERA DE MI VIDA	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO
4648999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRESENTACIONES DE MI CANTO	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4649000	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRETENSIONES DE MI CANTO	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4649001	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS PECADOA CAPITALES	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649002	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TANGO QUE ME HICISTE BIEN	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649003	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGO QUE ME HICISTE BIEN	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649004	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZAMBA DE LAS DIAGONALES	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649005	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUY PRONTO SALDRA EL SOL	Autor: ALBERTO ARIEL RAINIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4649006	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUY PRONTO SALDRA EL SOL	Autor: ALBERTO ARIEL RANIERI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4649007	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISTANCIA	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649009	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISTANCIA	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649011	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZAMBA DE LAS DIAGONALES	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649012	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INDECISIONES DE AMOR	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649013	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INDECISIONES DE AMOR	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649014	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRO PAYADOR	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649015	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO LOS JUEVES LA PLAZA	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649016	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODOS LOS JUEVES LA PLAZA	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649017	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS PECADOS CAPITALES	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649018	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA EL QUE ROBO MI PONCHO	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649020	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA EL QUE ROBO MI PONCHO	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649021	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONCLUSIONES DEL CAMINO	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649022	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL ESCARABAJO PERDIDO	Autor/Titular: MARIA DE LAS NIEVES CAROLINA LOPEL JACHNIUK
4649023	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONCLUSIONES DEL CAMINO	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTO ES TRADICION	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTO ES TRADICION	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649026	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IMPROVISACIONES	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649028	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPROVISACIONES	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649029	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRO PAYADOR	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAV CUES	Autor: OCTAVIO MARCELO STAMPALIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4649031	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOLOR	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649032	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOLOR	Autor: HUGO EMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4649033	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHACARERA DE MI VIDA	Autor: HUGO AMMANUEL GABOTTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649064	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MI CUCHARA DE ALBAÑIL	Productor: ARIEL IVAN CUELLO
4649067	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: LA UNION DE MORENO	Director: ADAN PEDRO RETTER Propietario: ADAN PEDRO RETTER
4649083	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WWW.HOSPEDARSE.COM	Autor/Titular: MARCELO EUGENIO CRUZ
4649084	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PENSCORE SISTEMA DE CALIFICACION DE EXAMENES POR TARJETA DE MARCAS OPTICAS	Autor/Titular: EDGARDO RUBEN ALVAREZ Autor/Titular: GERARDO ALBERTO ZIMA
4649085	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AUDIPRES	Autor/Titular: JAVIER DAVID LAMAS
4649087	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VALVE DRIVERS	Autor: COLECTIVA Titular: ASSARS MANAGEMENT SA
4649088	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CYLARCOM CMS	Autor/Titular: LUCIANO ZAPPA Titular: CYLARCOM SRL
4649089	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SUBTBOX 2007	Autor/Titular: PABLO MIGUEL KEMMERER
4649090	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PG PUBLISHER	Autor/Titular: GUSTAVO ERNESTO GASSER
4649091	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: THE RECYCLING SPELL K MACHO	Autor/Titular: MIGUEL CAMACHO
4649097	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CENICIENTA	Autor/Titular: HERNAN SZWARCBART
4649098	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PETER PAN	Autor/Titular: HERNAN SZWACBART
4649101	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PATITO FEO JUGA CON LAS DIVINAS Y POPULARES	Autor/Titular: HERNAN SZWARCBART
4649102	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DIAMOND GAMES	Autor/Titular: HERNAN SZWARCBART
4649103	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PATITO FEO JUEGOS INTERACTIVOS	Autor/Titular: HERNAN SZWARCBART
4649105	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INTRATUR GESTION	Autor/Titular: DIANA BETTI Titular: BETTA SISTEMAS SRL
4649126	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PUCHI PUCHI EL CHUSCHIN	Autor/Titular: DANIEL PEDRO FEDERICO Editor: TRO ESPACIO 73
4649127	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PUCHI PUCHI EL CHUSCHIN	Editor: TRA ESPACIO 73 Autor/Titular: DANIEL PEDRO FEDERICO
4649129	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA TRAGICA HISTORIA DEL YAGUARETE Y LA REDENCION DE ESPERANZA	Autor/Titular: CARLOS FERNANDO LEYES Editor: FACULTAD DE HUMANIDADES UNAF
4649146	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PATAGONIA EN MARCHA	Director: JUAN ALBERTO JESUS VILLARREAL Propietario: JUAN ALBERTO JESUS VILLARREAL
4649148	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EDICTOS Y NOTICIAS	Propietario: AMILCAR FERNANDO VIOLA Director: AMILCAR FERNANDO VIOLA
4649151	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: DIARIO LA VERDAD	Director: OSCAR IGNACIO ALBANO Propietario: OSCAR IGNACIO ALBANO
4649152	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MUNDO GALLEGO	Propietario: CENTRO GALICIA DE BUENOS AIRES Director: CRISTIAN MOARES
4649155	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: ATENEA	Director: JOSE LUIS SEGADE Propietario: UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE
4649162	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INTER PHARMA	Director: ALDO TASSARA DELLA CASA Propietario: SOCIEDAD ARGETINA DE MARKETING FARMACEUTICO
4649179	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MULTIFAMILIAS	Propietario: LAURA PERGOLA Director: LAURA ANDREA
4649181	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINA DE SOCIOLOGIA	Director: ALICIA ITATI PALERMO Propietario: CONSEJO DE PROFESIONALES EN SOCIOLOGIA
4649205	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SAN ISIDRO UNIQUE	Propietario: PABLO MARTINEZ Propietario: JULIO CESAR TECERA LUZARDO Director: PABLO MARTINEZ Director: JULIO CESAR TECERA LUZARDO
4649214	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: C EST JUSTICE	Director: MONICA CECILIA VILLAROIA Propietario: MARTA GISELE VILLAROIA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 04-04-08

Registro Nro.

4649253	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO LO QUE FUI	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649254	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO LO QUE FUI	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649255	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CRISIS CARNIVORA	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRISIS CARNIVORA	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NIÑO	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL

4649258	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NIÑO	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649259	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR QUE ME HABLAS HABLAS Y HABLAS	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649260	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR QUE ME HABLAS HABLAS Y HABLAS	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649261	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN PALABRAS	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARENA O VIENTO	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649263	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY Y AQUI	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY Y AQUI	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649265	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOLITA	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOLITA	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649267	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME DICE	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME DICE	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649269	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUMEROS ROJOS	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUMEROS ROJOS	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649271	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OPUESTO	Autor: JAVIER ROGELIO MATTANO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESENTACION	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649273	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRESENTACION	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649274	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649275	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRE	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649276	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMIGO	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649277	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMIGO	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649278	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECORDACION	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649279	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECORDACION	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649280	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARTA A LOS REYES	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649281	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARTA A LOS REYES	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIS SUEÑOS	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649283	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIS SUEÑOS	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649284	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GAUCHITO DE BAGE	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4649285	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRAME HOY SIN TI	Autor: HUGO MAURICIO RODRIGUEZ Editor: SFR SONG S
4649286	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI INSTANTE PROHIBIDO	Autor: HUGO MAURICIO RODRIGUEZ Editor: SFR SONG S
4649287	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALDITO REMEDIO	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649288	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALDITO REMEDIO	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649289	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALTA Y LLORA	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649290	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALTA Y LLORA	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649291	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMORES LEJANOS	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649292	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMORES LEJANOS	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649293	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI FE CON MARCCAPASOS	Autor: GONZAZLO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649294	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN PALABRAS	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649295	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTOÑO Y ABRIL	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649296	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GAUCHITO DE BAGE	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649297	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL PAGO DE SALOMON	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649298	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL PAGO DE SALOMON	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649299	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MAESTRA PAYADORA	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649300	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MAESTRA PAYADORA	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649301	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPROVISACION	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649302	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IMPROVISACION	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649303	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRACIAS DOLORES	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649304	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRACIAS DOLORES	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649305	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A TU RECUERDO	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649306	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A TU RECUERDO	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649307	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECORDANDOTE FLEURY	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649308	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECORDANDOTE FLEURY	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649309	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASI SOY	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649310	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASI SOY	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649311	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE FUE EL DOCTOR FAVALORO	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4649312	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE FUE EL DOCTOR FAVALORO	Autor: MARIA SUSANA REPETTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649313	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUJERES CUES	Autor: NICOLAS REPETTO Autor: FRANCISCO JAVIER QUESADA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDITORIAL METRONOMO
4649314	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR AMOR A VOS CUES	Autor: DIEGO MAXIMILIANO MONK Editor: EDITORIAL METRONOMO Editor: EMI MELOGRAF SA
4649315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE NADIE 2 CUES	Autor: DIEGO MAXIMILIANO MONK Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDITORIAL METRONOMO
4649316	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BULNES CUES	Autor: DIEGO MAXIMILIANO MONK Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4649317	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERSECUTA	Autor: NICOLAS REPETTO Autor: RAFAEL LUIS ESCUDERO Editor: EMI MELOGRAF SA
4649318	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI FE CON MARCAPASOS	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: S M PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649319	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA MADRE LLORANDO	Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649320	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA MADRE LLORANDO	Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649321	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME ENAMORE	Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649322	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME ENAMORE	Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4649323	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRAME HOY SIN TI	Autor: HUGO MAURICIO RODRIGUEZ Editor: SFR SONG S
4649324	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALAS COSTUMBRES	Autor: LUIS MARIO ALVAREZ Editor: SFR SONG S
4649325	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI INSTANTE PROHIBIDO	Autor: HUGO MAURICIO RODRIGUEZ Editor: SFR SONG S
4649342	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALAS COSTUMBRES	Autor: LUIS MARIO ALVAREZ Editor: SFR SONG S
4649343	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTOÑO Y ABRIL	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649344	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGUANTANDO	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649345	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGUANTANDO	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649346	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARENA O VIENTO	Autor: GONZALO DE DIEGO MALO Autor: PATRICIA CLAUDIA LLORET Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649347	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CARTA	Autor: BADI MARCUCCI Autor: DIEGO MACRINI Autor: PALI Editor: MAGENTA
4649348	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO TU CARIÑO	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA
4649349	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECORDANDO	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA
4649350	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO TU CARIÑO	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA
4649351	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL NUMERO 1	Autor: DALEBE Autor: BADI MARCUCCI Editor: MAGENTA
4649352	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL NUMERO 1	Autor: DALEBE Autor: BADI MARCUCCI Editor: MAGENTA
4649353	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECORDANDO	Autor: DALEBE Autor: AMADEO Editor: MAGENTA

4649354	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CON LA MISMA CANCION	Autor: DALEBE
				Autor: AMADEO
				Editor: MAGENTA
4649355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON LA MISMA CANCION	Autor: DALEBE
				Autor: AMADEO
				Editor: MAGENTA
4649356	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CARTA	Autor: BADI MARCUCCI
				Autor: DIEGO MACRINI
				Autor: PALI
				Editor: MAGENTA
4649357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPIA	Autor: JAVIER ROGELIO MATTANO
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649358	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DADOS	Autor: JAVIER ROGELIO MATTANO
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649363	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OBVIOS NO	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649364	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OBVIOS NO	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649365	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEGURO	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECORDATORIO	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649367	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OPUESTO	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649368	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONEXION	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649369	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONEXION	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649370	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIENCIA FICCION	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649371	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649372	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIENCIA FICCION	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649373	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEN	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4649461	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: 4 ESTACIONES LA REVISTA DE LOS COUNTRIES Y BARRIOS DE ZONA NORTE	Propietario: SANDRA TERESITA OTERO
				Director: SANDRA TERESITA OTERO
4649496	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MUERTE DEBIDA	Cedente: COOPERATIVA DE TRABAJO KAOS LTDA
				Cesionario: INCAA
4649497	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FASCISTIN IN SUDAMERICA	Cedente: EDITRICE LE LETTERE
				Cesionario: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4649498	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL FUTURO YA LLEGO	Cedente: GUILLERMO OMAR OLIVETO
				Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4649499	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DERMATOLOGIA CANINA PARA LA PRACTICA DIARIA	Cedente: FERNANDO FOGEL
				Cedente: PABLO MANZUC
				Cesionario: INTERMEDICA SAICI EDITORIAL
4649500	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SOME LIKE IT SINFUL	Cedente: KENSIGTON PUBLISHING CORPORATION
				Cesionario: GRUPO ILHSA SA
4649501	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RED MOON RISING	Cedente: MATTHEW BRZEZINSKI C O SCOTT WAXMAN AGENCY NC
				Cesionario: GRUPO ILHSA SA
4649503	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE ROGUE	Cedente: ST MARTIN S PRESS LLC
				Cesionario: GRUPO ILHSA SA
4649504	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SOME LIKE IT BRAZEN	Cedente: KENSINGTON PUBLISHING CORPORATION
				Cesionario: GRUPO ILHSA SA
4649505	Contrato	Género: CONTRATO	Título: POLITICA	Cedente: MARIA ELENA DIAZ
				Cedente: GABRIEL RODRIGO LIVOV ALONSO
				Cesionario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4649506	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VALENTINA REDES DE AMOR	Cedente: PAPER MAKER SA
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4649507	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VALENTINA LA PUERTA DE TUS SUEÑOS	Cedente: PAPER MAKER SA
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4649508	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VALENTINA EL LIBRO DE MIS JUEGOS 2	Cedente: PAPER MAKER SA
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4649509	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUANDO SAN PEDRO VIAJO EN TREN	Cedente: LILIANA BODOC
				Cesionario: SM SA EDICIONES
4649510	Contrato	Género: CONTRATO	Título: POSTRES FRANCESES	Cedente: JEAN CHRISTOPHE JACQUES PRIOUX
				Cesionario: V & R EDITORAS SA
4649511	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ON LIBERTY	Cedente: PABLO STAFFORINI
				Cesionario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4649512	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CURSO DE MATEMATICA FINANCIERA	Cedente: BEATRIZ MANANIAN
				Cesionario: CONSEJO PROFESIONAL CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4649513	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CINNAMON GIRL THIS WAY TO PARADISE LOOKINK FOR A HERO STARTING OVER	Cesionario: V & R EDITORAS SA
				Cedente: PICADILLY PRESS LIMITED
4649514	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HOW THE COLD WAR TRANSFORMED PHILOSOPHY OF SCIENCE TO THE ICY SLOPES OF LOGIC	Cedente: DANIEL BLANCO
				Cesionario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4649515	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ALASPURPURA.COM	Autor/Titular: MARIA EUGENIA PALAORO
				Autor/Titular: FLORENCIA QUIÑONES
4649519	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: EL RONDIN MUSICAL	Autor/Titular: JOSE HECTOR ARROYO
				Titular: CARLOS ANIBAL HERNANDEZ
				Editor: AMPLITUD 770 AM 770

4649528	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GRACIELALORES	Autor/Titular: GRACIELA CRISTINA LORES
4649541	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: DIARIO JUDICIAL	Director: SILVANA RAZE
				Propietario: SILVANA RAZE
4649563	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FINANCIAPYMES	Autor/Titular: RAUL ALBERTO SOSA
				Titular: GRUPO LATINOAMERICANO DE RAUL A SOSA
4649566	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PORTALSIDA. ORG	Autor/Titular: JAVIER LUIS HOURCADE BELLOCQ
4649570	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESKLAVOS	Autor/Titular: FEDERICO RUTENBERG
4649586	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW.MOFFATT.ORG.AR	Autor/Titular: ALFREDO CARLOS MOFFATT

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 17/11/2008 Nº 16864/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio ‘Registro Fiscal de Operadores de Granos’ de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.”

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20006593268	ANZIANO MIGUEL IRENEO	0110568130056803074347	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20012342706	PEREZ DIEGO	0140327303673400085675	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20013913022	REMIRO EPIFANIO CIRIACO	0140340201616600604642	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20025178115	SUCESION DE ROUILLET ARNOLDO	1910144855114400659435	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20029496707	SUCESION DE TORROBA MIGUEL ALBERTO	0930300110100000356882	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20049778733	MARTINO VICENTE FRANCISCO	3880033500100002117093	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
20049881135	DI MARCO ENRIQUE OMAR	0110103020010310840238	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20050281206	SUCESION DE RAZQUIN ROBERTO JOSE	0110395130039591999315	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20050417000	HERNANDEZ ROBERTO OMAR	0110437420043700084725	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20050620434	DELGADO ALBERTO ALEJANDRO	1910371055037100549850	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20050678483	CURUTCHET JORGE OSCAR	0140335801678300218215	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20052509522	CORTES ABEL ALDO	0110162730016203027233	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20053761225	MARTIN JUAN CARLOS	0110352420035210029048	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/10/2008
20053948260	ALZUETA RICARDO MARIO	0140417701630001117974	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20054269359	CAYSSIALS ABEL ENRIQUE	1910111055011151182828	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20054517441	GONZALEZ DIONISIO ALBERTO	0110411420041110645163	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20054633522	HERRERO SEVERO OSCAR	0140362403688601003157	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20055146005	DIEZ MARTIN DANIEL	0930324720100053389975	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20059489683	ARA CESAR AUGUSTO	0590165003000000001075	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20060879606	MAURI FERNANDO	0110355520035510532541	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20061011170	SUCESION DE CARESTIA DOILIO NAZARENO	3880106210000013993046	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20061015915	SUCESION DE VRANKOVIC PEDRO BARTOLOME	3300035820350006333050	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20061730851	ORAZI JUSTO GUILLERMO	0110331930033124153379	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20061851322	CRIOLANI JUAN AUGUSTO DOMINGO	0110523020052340125989	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20062085283	CANTARUTTI MARTIN ARMANDO	3300560525600051385029	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20062690632	SUCESION DE POZZO FELIPE	1910374155137400235135	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20062795361	SUCESION DE CINELLO VALTER JOSE	0110508720050810847933	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20063080374	MANASSERO ALDO ANSELMO	3300521615210010068024	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20065414539	BICCIRE ANTONIO VALENTIN DOM	0110335720033510364597	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
20065766931	MATTALIA JUAN TELMO	0200343411000000602044	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20066141722	SALERA JUAN ITALO	0200343411000000606244	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20066440436	LEPORI VICTOR HUGO	0200351901000000246847	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20066461999	GUTIERREZ ARMANDO OSCAR	0200330401000000383733	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20066544371	FERNANDEZ ALBERTO ANGEL	0110562920056211289820	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20066582613	LIZZI JORGE OSVALDO	0200302101000002004315	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/10/2008
20073642060	MORONI OMAR ERNESTO	0930300120100010755993	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20073657947	ALVAREZ SABINO HECTOR	0930301820100005154907	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20073690219	ALVAREZ JUAN DOMINGO	0930324720100053262975	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20079187608	SENGER ANGEL	0110204030020401310851	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20082816411	GILARDI HUGO RAMON	1910334555133400506121	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20083061716	LORENCETTI ERNESTO ANIBAL	0110230930023007014983	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20084279308	AGUIRREZABALA JOSE MARIA	0070307720000000047504	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20085008537	SUCESION DE LORENZATTI RITO ABEL	3300510015100000359015	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20085254414	MAZZUCCO DIEGO LUIS	0140327303673401649506	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20085258657	PETERSEN MATIAS GUILLERMO	0140339603630206951654	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20103426295	MAYORDOMO EVER AGUSTIN	0930315510100019094746	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20104175407	HUGOLINI ALBERTO SEGUNDO	0200402411000000247526	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20108358557	LESCANO ALEJANDRO JUAN	0110458920000215159058	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20114743675	BERTI HECTOR HUGO	0200434511000001057294	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20119487170	NUGARA IGNACIO RUBEN	0110370830037010038465	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/10/2008
20123710844	MATTIO JORGE RAUL	0140411501660000197321	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/06/2008
20124747229	LAURSEN ALDO	0140381503623000310385	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20128789252	SUCESION DE BELTRAMINO FIDEL HORACIO	0110351730035170063451	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20129623587	VIALE LUIS ADRIAN	0930360520100035555761	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20136460804	DOMINGUEZ JUAN CARLOS	0930344510100046040314	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20138981275	VISCUBI SERGIO HORACIO	1910142455014200706150	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/05/2008
20144526121	ANDREOLI CARLOS ALBERTO	0930312420100041107907	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20145326819	SUCESION DE ALBERDI ARMANDO CARLOS	0930339110100041033164	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20146578552	FERRO ORLANDO JOSE	0200390801000000098233	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20161655504	MYRONCZUK MIGUEL	3110003611000003717068	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20164459226	MAGGI HORACIO DANIEL	3140068600100000887060	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	20/10/2008
20179570530	GALETTO RAUL VICTORIO	0930307020100039526439	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20179958113	IZQUIERDO WALTER HORACIO	0200329811000000753926	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20202601317	MATTIA MARCELO FABIAN	0110611030061100086979	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20221389736	MUSI MAURICIO OSCAR	0930335310100037066846	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20221556179	BOTTINO RAUL MAURICIO IGNACI	0930300120100011794443	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 7.	16/10/2008
20225236810	STRIEBECK GUILLERMO ADOLFO	0140351801684600781623	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/10/2008
20230121819	MANIAS GUILLERMO ANDRES	0110294130029410001965	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20232579901	BERHONGARAY SANTIAGO ALBERTO	0140335803678300556209	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20236364306	FENOGLIO CLAUDIO FABIAN	3870048200801600105429	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
20240375800	NARDUZZI NAHUEL FRANCO	0110548330054808374615	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20247204122	LAJARA MARIANO HERNAN	0070146030004002122910	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20249868435	SEDLACEK MAURO JAVIER	0200309011000001044430	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	20/10/2008
20252007270	TORRES MARIANO GERMAN	0930324720100053367557	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20254099881	MINETTI FABRICIO RAFAEL	3300516225160002398053	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
20276825993	PRINCIPE CRISTIAN OMAR	3880709140000005759905	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20320672695	LUCIANO JUAN IGNACIO	0140353203613007702054	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
20937839066	CINALLI ARCANGEL	0110103020010310850321	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
23038614169	SUCESION DE HERNANDEZ LEANDRO	0930300110100001090114	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
23052617839	STRAGLIOTTI LUIS IDIANO RAMON	3880168010000010492089	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
23061735909	MARTINI EDUARDO ANTONIO	3300045710450001653047	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
23073514789	SUCESION DE BORREDON SAUL ROBERTO	0930300120100003195425	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
23073610109	HERNANDEZ EDUARDO OSCAR	0110437420043700085759	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
23078469439	ARRAGA EDUARDO LEO	0110112220011210315743	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/10/2008
23120773089	PIZZO SERGIO RICARDO	0110218730021810029815	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2008
23224870779	REVELLI RAFAEL EDUARDO	0930308720100045375243	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
24030946819	SUCESION DE SANCHEZ HECTOR ANGEL	0110489330048910012033	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
27012168107	SAIZAR ELENA MARGARITA	0110287320028710732068	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27036753981	CALDERA ELSA DITA ELENA	0720076220000001170236	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27047237101	PORTINARO MIRTA ESTER	0930308720100045492175	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27048602466	CAVAGLIA MABEL CATALINA	0140368603660900099970	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27056873193	OLIVERI MARTA ESTELA	0930312410100017092728	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27066811749	BASALDUA MARIA ROSA	0200373101000000136047	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2008
27076775511	SUCESION DE DRUETTA FLORA MARIA	0110532220053210049105	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
27131348660	NICOLETTI ALICIA CRISTINA	0110454130045406273147	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27145015249	GONZALEZ ANDREA MARISA	0110400830040011199347	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27149655161	DELMENICO MIRIAM ELISABET	0140330301644100976118	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27166495062	FERRERO OLGA BEATRIZ	1910368055036800079896	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
27175907055	MASSON ADRIANA ELISABET	0140408503630106391846	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27177346573	CHICO CLAUDIA ALEJANDRA	0150834302000100312629	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
27217705644	MUÑOZ ROSANA MARIELA	0110534630053411163951	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30510221180	NAHUEL MAPA DE JALJAL CAYETANO C JALJAL MONICA A MODESTINI J	0170478920000000130271	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30511138031	SANTA ANA ÑU SCA	0070011520000016596119	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30523127590	ESTANCIA LA JENNY SA	2650999602099960065219	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30541266409	SAN IGNACIO DE BASALDUA S A AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIA	0140000701100002534170	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30547689328	SAN MARCOS SA	0720107920000000821272	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30565468398	RICARDO GUILLERMO Y GUSTAVO BURON	0110218740021810128458	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/10/2008
30566800787	PALAZZINI Y ROSSO	0200304501000000828379	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30567422379	ECHARRI HNOS	0140331001694200482750	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30575044944	CAMPROVIRGEN SOCIEDAD COLECTIVA	0140316701719400863726	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/10/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30591664723	EZEQUIEL TAGLE E HIJOS COMERCIAL SOCIEDAD COLECTIVA	0720108620000000351836	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/10/2008
30595727215	EGRET S A	0070100220000001296004	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30601163949	HUANQUE LAUQUEN S A	0070182820000002342157	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30602382520	CAHIU S A	0150931502000000517573	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30609562575	ROSA ZUBIRI DE ASTEINZA E HIJOS	0110218720021810367800	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30615634898	ESTABLECIMIENTO EL ALBA SOC CIVIL	0140352501684701216688	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/10/2008
30617866443	FORTUNATTI HERMANOS	0930330810100000282282	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30618129949	TOLDOS CHICOS SA	0070005420000016857157	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	09/10/2008
30619247457	BIANCHI HNOS	0110650920065000037892	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30620584564	MIGUEL ANGEL VIDAL Y HORACIO ALBERTO GUIRAO SOCIEDAD DE HECH	0140365501678900452839	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30621073326	BASSI HUGO OSCAR, BASSI JUAN CARLOS Y BASSI OMAR ALBERTO S.H	0930300110100036029514	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30623200783	PAHUD ERNESTO JOSE RAMON Y PENA MARIO MARTIN	0200375501000000165115	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30624412237	JUAN JOSE SERVETTI Y LUISA JOSEFA BAYER DE SERVETTI	0110245320024500052266	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30628569378	SUCESION FONT FRANCISCO Y RAUL ANGEL SH	3300054920540002428052	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30632145450	LOS TUCOS S A	0140311201665400447302	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/10/2008
30634120935	MARUCCO HNOS JULIO PEDRO ROSA FLORENCIO Y SANTIAGO BAUTISTA	0140429001700300245473	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30635892729	AGROPECUARIA SAN RAFAEL S A	0140303701694900681161	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30637112062	JUAN J GIULIANO Y HECTOR A GIULIANO	3880760230000003617675	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/10/2008
30637458430	AGUA QUIETA DE JOSE A CARDINI JUAN C CARDINI NORMA B RAMOS Y	0110220020022000116507	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/10/2008
30642594067	OTTINO HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE RAUL NESTOR OTTINO Y MARIO	0110449720044900145713	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30647886236	LA ROSADA S A	0070156920000000861580	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30652662540	AGROPIRO SA	0070082520000004924762	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30653293247	LA TOTORA SA	0110287320028700080935	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30661439102	GANADERA EL QUEMAO SA	0140359401706702069101	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30664736795	VIVIANA SORRIVAS ROBERTO OMAR SORRIVAS YOSCAR ALBERTO SORRIV	0110218730021811522115	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/10/2008
30664738461	FRITZ HERMANOS DE FRITZ ABEL GREGORIO FRITZ JORGE GUSTAVO	0930335311200037062886	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30664900234	LOPEZ EMILIO ALBERTO Y LOPEZ MARIA NAIR S DE H	0140352501684700274924	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30664950118	RINALDI ALBERTO RAUL RINALDI CARLOS ALBERTO Y RINALDI GERARD	0140330301644101028290	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30667149297	ZANATTA HNOS SOC DE HECHO	0140405403658700227051	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30668185467	ANNIBALI ALDO Y JOSE M SH	0110611020061100234753	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30668315786	RUBINO ROLANDO ANDRES Y RUBINO GERMAN ANDRES	3300563615630008134018	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30668981174	CORNAGLIA DANIEL RAMON Y VICTOR HUGO	0110335720033500074440	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30669098800	ROMANINI RICARDO EUGENIO E HIJOS	0110249120024910793535	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30671569888	MULLER CELESTINO VICTOR Y OSVALDO HUMBER	0930320911200022159786	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30674183565	LOZANO NORBERTO T LOZANO JOSE R Y LOZANORUBEN D	3880060100100002842083	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30678340886	LOS CERRILLOS SA	3300541415410001721075	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30680892969	MARCONCINI FABIO MARCELO MARCONCINI JOSE	0110444220044400253369	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30681455872	HEPTAGRO SA	0340010400109995589007	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30694323967	RANUCOLI JULIO Y RANUCOLI SANTIAGO ALFON	0200378601000000030615	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30698569472	ROHRER MIGUEL Y OLIVERIO GUSTAVO JORGE S DE H	0070176720000001632011	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/10/2008
30703736951	CAMPOS DEL CRISOL DE MIGUENS LUCIANO MIGUENS DE GUIRALDES ME	0140302001657200900619	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30707585761	EL PIAL SOCIEDAD DE HECHO DE ANTONIO IGNACIO ALVAREZ Y ROBER	0930346920100081558639	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/10/2008
30707635548	EL REHUE SA	0070075720000007333444	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30707924752	OMAR, DANIEL Y NORMA DI BERNARDO	1910292255029201218032	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708015195	BERRA GUILLERMO, IGLESIAS FERNANDO SOC DE HECHO	1910272455027200800746	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/10/2008
30708117249	PIATTI EFRAIN MATIAS Y PIATTI RICARDO LUIS	0200341011000000291608	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30708118350	MUSSO DANIEL Y JORGE	0200335911000000934730	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/10/2008
30708145048	HIJOS DE JOSE GUERRERO DE GUERRERO GUILLERMO J, MARIO D, MAR	3880033500100003318051	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30708198613	CESAR AUGUSTO ISOARDI Y MARCELO GUSTAVO LAGEYRE	0140351801684600840241	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/10/2008
30708414375	MAGNANO ANDRES Y MAGNANO MAURICIO	0110571140057171187412	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30708616741	BAHIA LIMACO SOCIEDAD ANONIMA	0140305101622905106932	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30708882905	J 2 AGROPECUARIA SOC DE HECHO DE LAURA MARIA CELINA CARLOS V	0110261320026100138115	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30708914394	ORTELLI, HUGO ENRIQUE; ORTELLI, HÉCTOR CARLOS; ORTELLI, FAUS	0140302001657200946055	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30709002720	EL CEMAPA DE ELDO E CENTANNI Y MAURICIO O GAMBAROTA S.H.	0110301220030100230535	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30709048208	AXE CAMPO SRL	0930001910100000615978	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30709213276	BRANC DESARROLLOS AGRICOLAS S.R.L.	1500054100030033397646	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	13/10/2008
30709600946	LUMA SOCIEDAD DE HECHO DE KRIEGER Y HOLZMANN	0930339110100041085646	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008
30709767964	SIGLIANO HNOS DE SIGLIANO CARLOS MARIO Y SIGLIANO YOLE CECIL	0110537720053700137442	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
30709782866	FIDEICOMISO SIEMBRAS DEL SUR	0110457240045711325976	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/10/2008
30709850136	ZERNAGRO S.R.L.	0110282820028200261478	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5.	06/06/2008
33604104659	SUD Y OESTE S A	0070999020000047365322	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
33676096669	LOS LOPEZ SA	0070086320000003554188	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
33705084829	SAN ISIDORO SOCIEDAD ANONIMA	0720132120000001063954	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
33709735379	MARCO MARIA PATRICIA Y GONZALEZ MARCO JULIAN SOC DE HECHO	0070176720000003445626	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/10/2008

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20077367447	ALBA ENRIQUE	0110281130028110048601	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 14., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8., b)-An. VI B) 9.	20/09/2008
20217747458	COENDA ARIEL CARLOS	0070278420000000844884	Art: 47 Inciso/s: f)	06/11/2008
30556109113	CEREALERA SAN GREGORIO S R L	3300040210400002322020	Art: 47 Inciso/s: f)	06/11/2008
30602306239	AGROGANADERA DON ENRIQUE S A	0930300110100001289800	Art: 47 Inciso/s: f)	06/11/2008
30708653159	FILIPPA HERNAN FILIPPA PABLO Y GALVAN MARIA SH	3300545215450011199042	Art: 47 Inciso/s: f)	06/11/2008
30708694521	AG CEREALES S. R. L.	0720265220000000614054	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.	31/07/2008
30708767162	TRES PATOS S.A.	3880870430000000563001	Art: 47 Inciso/s: c)	06/11/2008
30709163961	MOREIRO Y FERNANDEZ S.R.L.	0110326520032600073434	Art: 47 Inciso/s: d)	06/11/2008

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20125230343	FARIAS NORBERTO		Art: 48	02/10/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/11/2008 Nº 17036/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

EXCLUSIONES. RESOLUCION GENERAL Nº 2266 - TITULO II.

Según resolución administrativa de exclusión, obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto (Art. 78 – RG Nº 2300)

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 38	ANEXO VI
27-12910684-6	BALFOUR SANDRA	0070149130004003578590	a	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/11/2008 Nº 17039/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 2300. – TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20015755459	SUCESION DE CARDONATTO ANDRES	0110427530042710034983	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20023986338	SUCESION DE BARLATEY ALCIDES NESTOR	3300543825430008163101	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20030924054	SUCESION DE SANDRI ATILIO FRANCISCO	3880032810000006141050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20040351249	SALAS JORGE LUIS	0140000703100050010644	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20040866192	CANDIA MANUEL ALBERTO	0100057311000013558132	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20041360373	GRIFFERO JUAN FRANCISCO	0110423720042312102636	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20042077926	SANTAMARINA JOSE RAMON	0140000701100000943468	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20042320073	SAENZ ROZAS JORGE GERONIMO	0110386920038610393272	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20044495628	NERVIANI JOSE ANTONIO	0110540720054010167189	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20046217072	FIORI RAUL ANTONIO	0110134430013411117365	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20046860234	GRASSETTI JUAN CARLOS	0140394501657000518799	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20046938373	GRIMOLDI HECTOR JESUS	0110483130048309054479	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20047460361	BOERO EUGENIO LUIS	0110458930045801723733	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20048512500	BUSTOS NAZARIO	0140071701501000479685	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20049387750	SUCESION DE TRAVERSO ROBERTO SANTIAGO	0170263940000000725899	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20049425601	MEDINA JUAN ANTONIO	0110537720053710451686	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20049652357	ARCE LUIS HORACIO	0140376103642101263222	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20049713380	NADAL DOMINGO ANTONIO	0110134420013400149280	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20050214363	COSTEDOAT CARLOS EMILIO	0140317401643500813397	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20050392830	GORRITI RENE OSVALDO	0140319803666550060157	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20050506542	VIDAL ANTONIO NICOLAS	0110277430027709893079	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20050593771	SUCESION DE BELUCCI ROGELIO RAMON	0140436803660300275295	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20050700225	BOETTO HECTOR MATEO	2850400530094016825741	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20052104972	GOTI ERASMO ALFREDO	0140000701100001524118	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20052619395	POLIOTTO OSCAR ALFREDO	0110195520019511061705	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20052727430	WENDLER JOSE	3110023411000000427085	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20053313494	MORAN OSCAR ALBERTO	0140323501420002823501	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20053834613	MASSIGOGE ALEJANDRO MIGUEL	0340357808068016797004	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20054086645	ARCANDO ALBERTO OVIDIO	0110462620046210941694	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20054477466	SUCESION DE LITTAU RODOLFO	0110507030050710003951	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20054480505	GENTILI RUBEN ANTONIO	0110563620056310467804	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20054812370	PLATZ AVELINO MARCOS	0110400820040011205377	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20054819502	PEREZ NORBERTO OSCAR	0140461001670300041323	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20054834285	OLACIREGUI CARLOS PEDRO	0720108688000004509118	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20054911697	ROJO NELSON HERALDO	0140412201680100072470	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20054971959	SPOTH ESTEBAN JOSE	0140384601626900231244	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20055003948	ROTH JUAN EMILIO	0140352501684700762892	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20055010596	RUEDA ABEL ANTONIO	0140427601680300171704	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20055075841	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	0140410801680000185483	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20055110175	ALVAREZ MIGUEL EULOGIO	0110563620056310407266	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20055125571	LOOS LORENZO OSCAR	0110219420021912389159	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20055133507	ALONSO RICARDO ALFREDO	0140410803680000804384	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20055282073	BERARDO MIGUEL JOSE MARIA	3880718340000000515030	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20057720248	SUCESION DE SOTELO CARLOS RAYMUNDO	0110320330032008350451	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20058865444	WENDLER ABEL SANTIAGO	3860019503000000669565	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20058877817	RICCIARDI CARLOS ALBERTO	3860001001000001736789	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20059224000	ROMAN CARLOS ALBERTO M	3870010900801600320628	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20059367359	BRODER NERI CARLOS	0110351720035110745503	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20060051233	GARELLO HILARIO PEDRO	1910086555008651735096	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20060086495	MAMMARELLA BERNARDO JOSE	0110523020052300173252	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/10/2008
20060305413	REBORA TOMAS ARMANDO	0110393730039307032815	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20060746665	CASSINA NORBERTO JOSE	0110229320022910223416	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061047760	SUCESION DE PITTAMEGLIO DOMINGO	0110229330022910044247	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061117572	SANTUCCI LUIS FRANCISCO	3300565015650002658059	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061191802	CHAIN RUBEN OMAR	3300024210240011806005	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061237683	CAPUCHINELLI RUBEN ANGEL	3880065610000002611100	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061251066	SUCESION DE MASSICCIONI VICTOR NAZARENO	3300048820480002389026	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061320653	BARUFFALDI EDGAR ANTONIO	0110190020019041609464	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061344048	RIPA JUAN CARLOS	3880765740000003419087	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061754629	BELLA OMAR ISMAEL	3880030410100050124099	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061784811	QUEROL ROGELIO DARDO	3300510025100002987064	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061785559	GIARDINI RODOLFO	3300528525280002964099	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20061833375	BALZAROTTI VICTOR ANTONIO	3880017510000001404099	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20062537214	TELL RAUL OSVALDO	0110462620046211067430	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20062890720	BOTTO RIBEL ANGEL JOSE	1910267055126700066585	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20062964368	AIMAR ARIEL JUAN	3880877340000026988096	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20062995581	CERVETTI ALBERTO JUAN	3880137600100029903064	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20063794393	GIANNOBI PRIMO	0110108520010811751741	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20063816036	MARTINEZ PEDRO NATALIO	0200308301000030007315	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20063833771	SCIENZA ROBERTO ANTONIO	0110108530010815243751	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20063934918	BOZZETTO JOSE ERNESTO	0720246120000000100490	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20064173600	SCARAMUZZA DANTE ENRIQUE	0110611020061100037703	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20064198832	BELTRAMO FELIX DOMINGO	0200408611000000815062	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20064297717	GAIDO NESTOR ALFONSO	0110435030043507493279	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20064365062	GAVOTTI JUAN LUIS	0200341011000000118758	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20064382463	GOFFI ANGEL	0110125220012510953804	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065216354	GIUGGIA CARLOS LORENZO	0200348911000000187226	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065269636	RIOS CARLOS MARIA	0200433811000000133762	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065408652	CENTANNI ANIBAL ELDO	0110301220030100207472	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065499070	CAROLLO OSCAR	0200348911000000685980	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065551684	BOTTERO MAXIMILIANO HUGO	0110160320016011742389	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065561345	CIAPPINI VICTOR HUGO	0110301220030110631874	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065573408	PINTO FELIPE	0200375511000000357630	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065601037	FUNES JUAN RAMON	0110335720033510949981	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065613868	MINA JUAN CARLOS	0200389211000000481458	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065617189	FERRERO MIGUEL ANGEL	0200365611000000627362	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065626188	PICCARDO FRANCISCO ANTONIO	0110457220045700244644	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065639689	BONVILLANI DANIEL OSVALDO	0070176720000002026293	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065684846	MADEDDU PEDRO PABLO	0110432920043212795939	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065783879	DELLA ROSA ARMANDO ALBERTO	0200304511000005773176	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065891566	TURELLO ROMUALDO DOMINGO	0200393911000000278430	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065903688	RUGGERI ENRIQUE RUFINO JESUS	0110532230053211165979	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065947030	BRARDA DAVIDED CONSTANCIO	0110292720029210612436	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065967449	GATTI HIGINIO HIPOLITO	0200378601000000035979	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20065983355	CHAVEZ ANTONIO ALEJANDRO	0720265230000032080501	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20066014291	GONZALEZ VICTOR MACARIO	0200374811000005018626	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20066082874	BERTOLOTTI MIGUEL	0110532220053210717266	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20066104185	LAIÑO EDILBERTO DOMINGO	3860013301000000267781	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20066311822	BOVIO HECTOR LUIS	0110217020021711036214	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20066423272	SPERNANZONI HECTOR CESAR	0110432920043211233971	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20066463789	MICHETTI CONSTANTINO CLAUDIO	0110217030021703139397	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20066492452	BORIO ALDO LUIS	0200323611000000710862	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20068195978	QUEVEDO ELIAS EDUARDO	2970111532000000023592	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20073538654	MITZIZ GUILLERMO	0140384601626903130494	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20073687013	SCHLAPS LUIS RICARDO	0930302520100065056843	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20075133945	KRILICH JORGE	3110003611000001073010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20075162597	KRUTIN JACOBO	0110409130040929788929	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20075190973	SAWCZUK MIGUEL	0110326530032610090697	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20075287829	PRITULUK JOSE	0110527830052711433429	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20075329041	VIZCARRA LEONARDO RENE	3110023411000000420008	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20075350075	MARAK FRANCISCO	0110326530032610004133	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20075367415	SCHULZ GUSTAVO	0110548320054820854240	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20075957972	OJEDA JORGE FERNANDO	0140409203700100439157	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20075998415	GARDEY MIGUEL LUIS	0070999020000051541468	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20076842028	CREMONESI LUIS OSCAR	1910128855112800415053	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20076930776	MUNDIN ISIDRO FRANCISCO	0200331111000001115208	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20076955930	BALANOVSKY MARIO LAZARO	0930302520100065004811	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20077981951	CERINO JOSE VICTOR	0200352611000005041630	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20078816253	SPONTON ALCIDES FERMIN	1910345155034550263028	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20079090884	LUTZ GERMAN	0110548330054808219815	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20079117081	JAKES LUIS	3110001211001004637021	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20079632555	ALBERTENGO HUGO ARNALDO	0110267520026711148787	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20080083573	GILARDONI EDUARDO ENRIQUE	0200348911000000672430	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20080087161	DAVICO HECTOR ENRIQUE	0110532230053211163751	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20080107227	DEL CANTO CARLOS ALBERTO	0930301810100000733896	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20081036390	MACIAS MARIO OSVALDO	0110167220016711958426	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20081191124	CERDAN JOSE MARIA	0140348803628101531846	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20082097857	GAZTAMBIDE CARLOS AGUSTIN	0070011520000017102188	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20083076780	BAIOCCHI CARLOS NAZARENO	0070278430004000906710	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20083237466	VIETTO OMAR OLIVIO	3880137610100028797533	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20083676168	ALVAREZ MIGUEL ANGEL	0930324710100026129464	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20083809877	FRIEBE EDUARDO	3110023411000000533098	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20083872315	POSADAS CARLOS MIGUEL	0110445930044509157165	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20084419657	GEBHART ERNESTO ALFONSO	3860053903000000132825	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20084745821	GUERRERO DANIEL EDGARDO	0140356301670402077088	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20085271173	VENCHI ALFREDO ANGEL	0140410801680000495065	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20085716124	VENTURA ROCA ALEJANDRO	3860134101000000308075	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20085930193	AUDISIO RAUL JOSE	3860014003000000820940	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20086076048	GARDEY PABLO IGNACIO	0070106420000001118968	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20086143616	ALVAREZ HECTOR EDUARDO	0110526130052611471365	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20087062709	BERNARDI JORGE EDUARDO	1910136355013600141864	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20100577845	ZURLO ELVIO	0110491620049123540563	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20100708362	CASANOVA RAUL ANTONIO	0110544530054431308551	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20100953278	ROSSI RICARDO ALBERTO	0140426901670000106434	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20101680860	GIANNOBI LUIS ALBERTO	0110108520010812123123	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20102427867	PEREZ VICTOR EUGENIO	3300042620420007258017	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20102445857	SALAS ALBERTO DE JESUS	2850124240094078518208	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20102500890	GIGENA MIGUEL ANGEL	0110556820055610671050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20102825730	LANGELLOTTI ANGEL ALFREDO	3110013511000001682096	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20103666474	TESTA ALDO RAUL	3880049600100007194066	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20103970432	BALBI EDUARDO ANIBAL	0140367903690800196400	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20104723471	SCHULTZ AUGUSTO AMERICO	3110001211001003975090	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20104827978	MOREA JORGE LUIS	0110200230020010029551	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20104854800	GARITTA RUBEN DAVID	3880168020100007031044	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20105254416	DIEZ FRANCISCO MIGUEL	0110214930021411316347	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20105727128	FISCHER GILBERTO ORLANDO	0110241530024111209865	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20106289000	ELLENA ALFREDO JOSE	3880030420100050076052	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20106529362	BEJINO JUAN PEDRO	1910103555010301602764	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20108263696	BONIFAZI RICARDO RODOLFO	1910370355037050264546	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20108975548	BELTRAMI ENRIQUE ALFREDO	0110459620045911285256	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20110438681	AMBROSIUS NICOLAS FEDERICO	0720155088000003031236	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20110612800	DIETRICH JOSE ALBERTO	0110344930034411253079	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20111074969	DEILOFF HUGO LUIS	3860019503000000928255	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20111421618	SUCESION DE CARRERA MIGUEL ANGEL	1910331455033100146282	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20112186841	GALLOVICH ARNOLDO	0110230930023001343447	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20113491001	BIONDI JORGE VICENTE	3300026620260009692071	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20115076044	LANFRANCONI JULIO CESAR	0140405403658700263107	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20115480627	CHASCO HECTOR OSVALDO	0140360001659000698439	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20115710037	BURGI OMAR RAUL	3870083300801682507326	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20115774787	FONTOBA VICTOR RAMON	0110397520039712420804	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20116412943	VISUS GUSTAVO ALBERTO	0140319801666500964414	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20117117422	PELLEGRINO HUGO JUAN	0930312410100017093028	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20117569773	BERARDO JORGE ALBERTO	0110269920026910887773	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20119237182	GIACOBONE EDUARDO ERNESTO	0110458920045800163814	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20120641299	LAIKER DOMINGO FAUSTINO	0590060203000000060009	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20122081533	RODRIGUEZ SERGIO DANIEL	0140363101650000833668	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20122783929	FERRANDEZ HORACIO MAXIMILIANO	0110130630013008570029	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20125100253	FANTIN ALEJANDRO HUGO	0170267720000000083193	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
20125336389	MOLINA MARCIAL ANGEL	0200376211000030008612	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 7.	03/11/2008
20125684948	COLANTONIO OSCAR ROQUE	0110308120030810506319	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20126221100	RAMELLO WALTER RUBEN	0930312410100017082000	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20126530723	PAOLUCCI ALBERTO ROQUE	0110227930022706264051	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20127168947	ENGERT MARIO JORGE	0140322801636100634709	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20127456624	MUR CARLOS ALBERTO	2850394140017010007031	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20127694096	RIVAROLA OSCAR ROGELIO	0200396011000000146144	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20128041789	COMBA JORGE EDUARDO ANGEL	1500021300007160351496	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20128398555	GILARDI EDGARDO FEDERICO	0110393720039310523587	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20128400398	ORECCHIA REMIGIO EDMUNDO	0200308301000000509829	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20129383764	VICENTIN ALFREDO NESTOR	0110548330054801073229	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20129505657	AVRAMOFF JOSE ESTEBAN	0110177130017711327033	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20131266910	SARTOR JOSE LUIS	0110650930065000060679	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20132019461	MIR MIGUEL ANGEL	1910370355137000114399	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20132074829	MALCHIODI DANIEL PABLO	0170344140000042578745	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20132304042	GOGGI NESTOR RICARDO	0140407803640200325731	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20132414492	RUFFINI LORENZO EMILIO	0200337311000000898762	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/09/2008
20132577014	SUPERTINO GUSTAVO	0110495430049504123801	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20132930318	PAIZAL RUBEN PEDRO	3110023411000000621012	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20133078747	BONNEFON OMAR ROBERTO	0140398301637600154029	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20133196898	RIVERA RICARDO ANTONIO	0110396830039611164547	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20135715019	ROMACHEVSKY DANIEL CARLOS	0170295040000000099806	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20135765369	GALARETTO GUILLERMO JOSE	3880120810100091016036	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20137797365	DEMARCHI ELVIO NATALIO	3300534625340007336009	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20138062555	SURIANI MIGUEL ANGEL	1910370355037050214046	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20141745698	LOPEZ SERGIO OMAR	0930337710100039051428	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20141872126	DI SCIASCIO OMAR JOSE	0170295040000030676042	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20141906349	COLAUTTI SERGIO DOMINGO	0200434501000000059829	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20142563429	LAMBERTUCCI HUGO JOSE	0200331111000001215076	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20143023398	ACOSTA OSCAR BERNARDO	0140336501685100407525	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20143140378	FERNIOT DAVID ALBERTO	0110217020021711010856	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20144805381	COSSIO GONZALO JOSE	0110405320040512009812	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20145518114	DAGUERRE JUVEL SEBASTIAN	0140353201613001193195	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/10/2008
20146072489	DOLZANI ALFREDO FELIX	0110650930065000063333	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20146646701	ILARI SERGIO DANIEL	0070281430004004153143	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/10/2008
20147213930	CATUOGNO NESTOR	3880072410100004096935	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20149738917	CARTABIA EDUARDO DANIEL	1910370355137000269853	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20152361301	ARIAS GONZALEZ LUIS	0110364730036402248851	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20153021288	CUESTA AGUILA JOSE	0720165920000000898454	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20160607093	MENSI SERGIO FELIX	0140308201673800942165	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20160888505	BASUALDO RUBEN HORACIO	0110230930023008887915	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20161091260	VAN WAARDE JUAN LUIS	1910104255010451241428	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20161106268	PIRRA MIGUEL ANGEL	3300030320300050230067	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20161809560	ARROQUY ARNALDO PEDRO	0140352501684701186756	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20162890841	MARTINEZ SERGIO HUGO	0200370011000000415712	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20163189837	AVANCINI RUBEN ALBERTO	0170267740000001012943	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20163500494	RE DANIEL ALBERTO	3880774940000004717289	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20164268110	CARBONE OSCAR ENRIQUE	0200433811000000157544	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20164389198	BANCHI JUAN AGUSTIN JESUS	0110106120010600117923	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20164502644	SOCHINSKI JOSE LUIS	0110177130017710121001	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20164639887	CURRAS MIGUEL ANGEL	0140357001676000534004	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20164776957	MILUTINOVICH ALEJANDRO LUIS	0140394501657000553217	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20164816754	VICCIATTI JORGE ALBERTO	0110298920029800095335	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20166633010	GARCIA DELGADO OSVALDO FEDERICO ***	2850125930094001739251	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20166824304	OLLOCCO SERGIO OMAR	1910334555133400488685	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20169264733	RODRIGUEZ NALDO EMIR	0110238530023811204747	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20170129467	PASCUALOTTO ALBERTO ESTEBAN	1910128855112800476021	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20170858825	MILICH ARTURO	3110023411000000388032	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20171007276	LACARRA JOSE RAUL	0140338901647801208948	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20171144176	MESTRE MAURICIO	0200382301000000235829	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20171585768	PADRO SERGIO JORGE	0720066388000035852036	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20173187069	URRUTI ELORTEGUI ANTONIO JOSE	0110237830023700000465	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20174405833	DERMECHCOFF ADRIAN ALBERTO	2650400702040054659829	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20174740926	SCHACHNER ANDRES LUIS	0110178830017810007001	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20176779315	SUNDBLAD CRISTIAN FEDERICO	0670048501004802616907	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20177865878	DEMARCHI GUSTAVO DANIEL	0930301820100020800207	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20177981827	GRAZIANO OMAR JUAN	1910383355038350289178	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20178479416	NASICH CARLOS ALBERTO	1910345155134500203303	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20178700406	DIEGUEZ GUSTAVO ANIBAL	0140353201613001207881	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20179442850	SCOTTA GABRIEL ENRIQUE	3870060400801717814010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20179901979	COLIGNON ANIBAL MARINO	3860051503000002233489	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20180065157	KUBLER EDUARDO	0110230930023001335015	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20180466321	MORES GERARDO ANTONIO	0110217030021711147151	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/10/2008
20180487876	GORNATTI MARCELO ARIEL	1910341355034100513964	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20180660535	GARAYCOCHEA LUIS ALBERTO	0930344510100046034582	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20182504026	MORIS ABDON	3220015502000004037132	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20185537049	MAESTROMEY DANIEL HORACIO	0110243930024305496765	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20185735592	AID JOSE LUIS	0720107988000035553168	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20200170092	ACQUATICCI GUSTAVO ROBERTO	3880079310100007083062	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20200791607	BRONZINO HECTOR ELIO	3870008600801600159945	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20201436290	SAVINI ANIBAL RAMON	3880036610100000854010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20201743894	LOPEZ ANIDO PABLO ANDRES	0110195530019571217615	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20203100532	GARCIA JORGE OMAR	0110528530052801258833	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20203204931	GIARDINI FABIAN ALFREDO	3300528525280000435027	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20203243392	KAMECKI SERGIO OSVALDO	0200423911000000210058	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20203315334	GONI PABLO LUIS	0110161030016104080083	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20203910860	ADORATI GERARDO ROMAN	0110171930017111071347	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20203950854	GRAMAGLIA MARCELO GUSTAVO	0150526901000001138349	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20204602191	GRIMI ABEL JESUS	3880065610000002930056	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20205610651	ABEL FABIO ALEJANDRO	0070251720000000397913	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20206340283	BARTOLACCI NELSON JAVIER	0200359511000000542980	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/11/2008
20207776883	JARISZ EDILBERTO DARIO	1910490455149050250303	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20209140358	CARENA JORGE OSCAR	0070097930004001155128	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20209976995	RECALDE MARTIN	0150805301000002139433	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20210170023	BIRENI PABLO MANUEL	0200323611000000711230	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20211408996	ADAMO DIEGO CRISTIAN	0930337710100039068178	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20215062644	OLALLA GABRIEL RICARDO	0140374701681600459486	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20215640265	BUXMANN NESTOR GERMAN	3860047801000000036194	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20216003072	SAITA GUSTAVO DARIO	0110476320047611308569	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20216278853	BRANDAN TRISTAN JAVIER	3870081900801701120297	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20216734654	MIGUEL IGNACIO JORGE	0140370903682400554508	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20216991657	GRIFFIOEN RICARDO	0100057321000605830852	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20218220364	KLINGLER AUGUSTO	0070260930004003991896	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20218357890	SANTINI FABIAN DOMINGO	0110534630053411137547	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20218493107	LIPPS GUSTAVO JAVIER	1910378955037800512914	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20219682345	LESCANO GUILLERMO ANGEL	0110134430013410045151	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.	04/11/2008
20220548474	CESANA DANIEL GUSTAVO	0720174188000035789804	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20222676593	BECKER DANTE DARIO	0110223130022341433847	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20223764208	MORAS PEDRO JUAN	0070065820000001986255	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20223813209	MARCIANO FERNANDO	0070098630004002465105	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20224854391	DESTOUCHES HECTOR MAXIMILIANO	0930300110100002067814	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20226747592	CRISTIN ADRIAN VICTORIO	0110556830055603348379	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20227644010	BONO DARIO HERNAN	0140301301666201704311	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20230391867	MURRONE JUAN CARLOS	0110477020047700293206	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20233044076	COLAZO MARCELO ADRIAN	0110436720043600231236	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20233076520	ELIZALDE JAVIER MARIA	0720327320000000125268	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20233897621	VARUSCO ROGELIO ALBERTO	0200395311000000238344	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/09/2008
20234581792	ROLDAN RAUL ANTONIO	0110213230021390984429	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20237264844	BRONDINO GABRIEL JOSE	2850400530094016879151	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20239258841	QUINTANA MARIANO	0110537730053711126683	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20240563917	DELFINO JAVIER LUIS	0110468820046800026543	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20240803101	ALVAREZ LUIS OSCAR	0140327303673402171660	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20240939372	GIRAUDO DAVID HERNANDO	0200433811000000171630	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20243476012	LORINI CARLOS ALBERTO	0070156930004006647819	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20244946551	CLEDOU MAXIMILIANO JORGE.	1910111055011151390650	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20245766247	SVOBODA JOSE LADISLAO	0170295040000030644142	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20246853216	POULSEN HORNUM ALAN CRISTIAN	0170288240000030039984	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20249548848	TAPPARELLI GERMAN GABRIEL	0200427711000001007312	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20253299933	PICCARDO ARIEL EDUARDO	0110457220045700245678	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20255286758	POLENTARRUTI ROBERTO MARIO	0170295040000030650356	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20259119287	CRAVERO GASTON DAMIAN	0200329801000000177747	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20263252668	MOINE EDGAR ALBERTO	0110351730035171208101	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/11/2008
20264047847	SOARDO HERNAN JAVIER	0200370001000000193501	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20267475793	RODRIGUEZ ADRIAN ESTEBAN	0110483130048310580897	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20268933930	CHIALVA ARIEL RUBEN	0110371520037100147256	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20273451405	FERNANDEZ JULIO CESAR	3870074100801759851305	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20278130445	COCCARO NESTOR EMILIO	0110288020028800226802	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20279967942	BOTTERO GERMAN EZEQUIEL	0200305211000001556258	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20294527339	ACCENDERE CRISTIAN GASTON	0200327411000030002294	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/10/2008
20300099425	BARBIERI DOMINGO MATIAS	0720246120000000122122	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/09/2008
20305741001	RAMPOLDI HERNAN ROBERTO	0110511730051111137779	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20306019954	BAUDINO GABRIEL OSCAR	0200437611000000444958	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20307096685	BONINO ADRIAN RAUL	3870015400801702747406	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20317448369	VILCHEZ MARIO ADRIAN	0110521630052111355301	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/10/2008
20925736121	BOCZAR EUGENIO MARTIN	0110548330054808865179	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23038593889	SUCESION DE QUIRINALI ANTONIO	2550048800801600069765	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23045165884	CIKOTIC LUCIA	3110006711000000219048	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23049452799	COCCO LUCIO JULIO	0140406101648500013006	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23049464339	SOUBELET OSVALDO MARTIN	0140376101642100207814	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23049638809	BALDOMA JUAN	0110441130044110056651	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23050658279	SUCESION DE VANINA RAUL ANTONIO	0140338901647800650702	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23052034914	GUARINOS HECTOR CESAR	0140432001660200005505	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23058850179	BUXMAN ARMANDO	3860020101000000243435	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23060467889	COROSO MARIO ADRIAN H	3300031020310013225010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23061290699	FREEDERICKSZ MARAZLY VLADIMIRO	0110540720054011609060	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23061386289	FERRARIS NESTOR DOMINGO	0110200230020011158151	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23063023779	WILLINER ANGEL MARIO	0110571120057110594947	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23063930814	ROSKOPF SABINA	3860019503000001068651	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23066381269	BRUSCO JUAN CARLOS	0110312820031210117682	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23074572979	KOVARIK JOSE	0110409130040927107751	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23103139929	SCORTECHINI DANIEL JUAN	0110251420025140311913	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23109708429	SGALIPPA RUBEN ANTONIO	0140308201673800927083	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23111011249	CONTARDI CARLOS ALBERTO	0110351720035110472476	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23112788549	MALDONADO JUAN CARLOS	3880161110100010516014	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23126845049	IVARS OSVALDO RAUL	3880046510000002399088	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23142946319	CIARROCCA JULIO CESAR MARCELO	0590020603000000537095	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23142991489	KRANEVITTER RUBEN HECTOR	0590060203000000063329	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23161926949	MEIER LEONARDO FRANCISCO	3110023411000000356057	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23164391809	PIERONI EDUARDO ABEL	3880085400100003354046	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23179387549	SIRI MARCELO CLAUDIO	0140312901665600561886	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23185338754	LAURENTI MIRIAN ROSANA	0200417811000000334844	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23201426359	FORESTI SERGIO ANTONIO	3880765730000002798018	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23205891919	LOPEZ WINSCHEL RICARDO FAVIO	0150834301000103013931	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23228161799	BRAVO RAUL AGUSTIN	3110013511000002633062	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23246313709	SCHROTLIN FABIAN	3110023411000000662095	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23261845229	DE GAETANI BRUNO	0070101930004145974016	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23276459104	SAUER MARIANA VERONICA	0110326530032611269779	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23285225809	CHIALVA EZEQUIEL GONZALO	0110371520037100148280	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
23932841029	BRAGA DA SILVA XISTO JOSE	3870092500801759901871	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
24049665934	QUERZE HECTOR FRANCISCO	0140302003657201185679	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
24936887666	ACHILES EDUARDO	0110112230011208201251	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/11/2008
27016825455	TASSI ELVIRA AMPARO	0110144320014410773898	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27020728049	SEVILLA JOSEFINA JUSTA	0110355530035503009651	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27024774800	BAEZ MERCEDES JOSEFINA E	2550048800801600024001	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27030582476	SOTELO OLINDA	0110396830039603106047	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27031797182	GAHAN BRIGIDA MARIA	0070011520000016707315	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27045547847	FESSI DELIA BEATRIZ	0140406103648507321502	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27045647094	RATTO ROSA MARGARITA	0140432001660201103741	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27054943798	GILLI NORA LIDIA	2850320040017002238166	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27102478229	DOLCINI SUSANA LIDIA	0110540720054010585589	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27112115744	GENTILE LUIS RICARDO	0140302001657200944387	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27112372003	URRUTY NORMA ARACELI	0140443601630500552083	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27114420536	BIOLATTO RITA HAYDEE	3300512425120004732042	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27123149969	FOLGUERA ADRIANA LUJAN	1910270055027000225428	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27163924485	BULLRICH MARIA CECILIA	0167777100051717345197	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27168736822	OTERO MARIA AMALIA	0110218720021812036313	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27183788227	YANCARELLI MARIA ESTHER	0110452720045200206894	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27200968250	JACOB LAURA MARGARITA	3880077920100092854623	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/08/2008
27215710187	LOPEZ MARTA ALICIA	0720120820000001359372	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27215733373	ANDRES MARIA DANIELA	0110419020041900108236	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27221230375	DEMARIA ROSALIA GRACIELA	0070109530004143904943	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27226305047	ERRECARRET SILVINA VERONICA	3880072420100003940964	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27253428614	BERTOZZI MARIA DE LAS MERCEDES	0200348911000000728126	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27261418261	STROPPIANO MARIA BELEN	0110321030032110003647	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27935955594	SUSNJARA MARIA	0110454130045406482101	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30500875239	SA AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS	1500002200005200299328	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30507340233	ESTANCIA LILIANA S EN C POR ACC	0940005401000550134669	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30507462738	MANUEL PARERA Y MARTA PARERA S H	0720208988000012028322	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30507762073	POMPILIO FLORICULTURA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y AGROPECU	0140149901506500146699	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30507782031	POLANS S A C I F A	1910001855000103851996	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30508272029	LA JULIA SACYA	0140000701100009301092	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30509101848	GARCIA MARIA E Y SUCESION DE LANATTA ELIDE	0140321101653200696693	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30509283016	LOS YUYOS S R L	0720093920000000300586	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30509320213	LYNCA S C A	0140171001404000007125	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30509557876	NICOLAS ANDRES VEDE Y HNAS DE NICOLAS ANDRES VEDE NELLY VEDE	0110464020046410557864	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30511665554	NUEVOS MEDANOS S.A. E/F	0110526120052600103890	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30511904680	GRANADA S A A C Y F	0070018420000004848097	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30512197090	LOS OLMOS SOC EN COMANDITA POR ACCIONES	3880840730000017347058	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30512527570	LA PAMPA CHABAS SA	1910293955029300023050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30512701597	ESTANCIA EL RESUEYO S A	0110425120042500039177	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30513547745	IBARRA ANA MARIA Y GUILLERMO RAMON S H	0140317401643500255883	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30513676820	MALYANCA S A	0140354901617701220368	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30515950652	MARTINAGRO S A	0070101920000001087255	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30517112980	CUARAJY YARA S A	0940015301001550566335	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30519002120	ASTI SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000040367080	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30519183230	DON GUILLERMO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E	3300031020310013254058	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30519409190	SOCIEDAD ANONIMA JOSE MARIA ALURRAL DE COMERCIAL INDUSTRIAL	0140000701100004670542	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30519663844	FINLINA SOCIEDAD ANONIMA	0170075620000030110704	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30522940220	LA EXPERIENCIA S A	0140303701694905003407	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30522960043	ESTANCIA LAS HORQUETAS SAC	0170323620000000324740	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30526381943	SOTEIN SOCIEDAD AGROPECUARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0150803902000000429290	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30531526356	ARMUBA S A	0140321101653200592243	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30541667292	TODESCA S A A C I F	1500021300007100083328	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30547435466	ESTANCIAS EL ESTRIBO S C A	0070011520000016354542	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30551599481	LA SUPERBA S A A C E I	0170304520000000439651	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30555815634	SUC DE HUGO GNOCCHI Y OTRO	1910362855036200066364	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30557650934	SOULAGES ALDO ELOY Y SUCESION DE SOULAGES ROBERTO ADRIAN	0140342603689100213186	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30557875103	JULIO 17 S R L	0140398301637600158847	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30558252878	BALLARI DARDO ALFREDO Y OTROS SH	0110160320016010379577	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30560558496	CABEZAS ROLINDES Y SISTI NESTOR	0110507030050710014801	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30565233951	ALMANOR S A	0200386101000000121829	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30566782932	PELASSA HUGO Y HENRY	0110292720029200043284	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30568323943	LA FLORINDA S A	0140339601630201362512	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30570410500	VAGLIENTE ERMES Y TERESA SOC DE HECHO	0110349420034910409709	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30573385639	CO CENTRO SA I C F I A	0110040220000313254046	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30573930076	SUC DE RAUL ACCASTELLO Y SUC DE MARIA BERNARDI	0070278430009750034353	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30578985332	LA ADOLFINA SA	0930344510100046058050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30579754857	ESTABLECIMIENTOS LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3880748030000003783097	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30582269951	CARRANO NORBERTO DOMINGO Y CARRANO MARIA	0140317401643500670529	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30582609086	ELOAI SOCIEDAD ANONIMA	0070048120000005163308	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30582765940	GANDINI JORGE Y MARCELO S.H.	0140312901665600461254	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30584780823	ALONSO FERNANDO Y JOSE MARTIN	0110537720053710015167	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30587245120	MARIANO A PISTELLI UMVERTO E PISTELLI PEDRO P PISTELLI	0200365601000000183197	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30588200430	HARDOY E HIJOS S A	0140000701100000890214	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30588744082	ELVIRA LOPEZ DE PEREZ Y JOSE MARIA PEREZ	0070050420000000684846	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/11/2008
30589260313	SALZMANN LETICIA KUCHEN DE Y OTRAS	2550056300801603870106	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30591284815	ARROYO EL PINGO S A	0110131320013111466351	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30592980963	PECERI SOCIEDAD ANONIM	0110539120053900044555	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30595023803	RONCATI ROBERTO PEDRO Y RONCATI DELIA GRACIELA	0110185620018511242628	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30595491874	EL RECADO S A	0070127920000003302633	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30595607317	OTTA SOCIEDAD ANONIMA	0140308201673800927533	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30595766865	DOMINGO Y ROBERTO TORREGIANI E HIJOS	0110368520036810889753	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30596439884	CHIES VICENTE Y CHIES JUAN CARLOS SOCIEDAD DE HECHO	0070124820000000296999	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30599377995	VAUDAGNA HILARIO VAUDAGNA ALBERTO Y VAUDAGNA NORMA RITA S H	0110502520050211062876	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30601372769	JUAN MALFATTI E HIJO SOC DE HECHO	2550021100801601693952	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30601527479	MARIA CELINA SOCIEDAD ANONIMA	0110303620030331447258	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30601829009	MASIN ENRIQUE MARIO Y EDUARDO PABLO	0110567440056710085244	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30601949071	ERACARRET ALINA Y ERACARRET MAURICIO	0110512420051213192307	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30604164016	SUC. SE FORTE DE CAPECCIO ELVIRA E HIJAS	3220021601000044990414	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30604956281	CONO SA	0110303620030330923298	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30605029317	ROSBEM S. A.	0140330301644101138304	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30605943183	SANTA RITA SOCIEDAD DE HECHO DE SUCH JAIME, SUCH PABLO Y SUC	0110215620021500102670	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30607229828	IMBRO S A	0167777100001286120259	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30607260148	LONEGRO HERMANOS DE LONEGRO,SALVADOR Y LONEGRO,JUAN	0170288220000000028420	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30607962339	DALLA VIA GRACIELA E P DE Y DALLA VIA CARLOS ALBERTO EL RODE	0110494720049400195060	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30608789134	MARCIANESI OSVALDO PEDRO Y SOMARUGA ISABEL NORMA	0140359401706700437683	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30611981682	NARVAL SOC ANON	0110383820038311148571	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30612202490	LAS 2 A SOCIEDAD ANONIMA	0140333401642400365371	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30613210969	INGENIERIA AGROPECUARIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140301301666201460789	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30615287942	SAN LUCIANO S A	0110512420051213027759	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30615550953	BRUNO DANIEL Y LUIS S H	0110368520036810423751	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30615884797	EL TALA S.A. GANADERA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3860001001000000086397	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30615897317	ALETTO CARLOS Y NESTOR SOCIEDAD DE HECHO	0140352501684700801142	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30616215163	MANUEL BARRIADA E HIJO	0110411420041110026599	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30616445002	MORICHETTI DANIEL VICENTE Y ADRIAN SOC DE HECHO	3880749730000050278056	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30616703583	ANDRADA OSCAR Y ANDRADA CRISTIAN SOCIEDAD DE HECHO	3870100300801600051630	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30616704261	NAVEIRO PRIMO Y OTROS	0200337301000000323447	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30616821578	PERETTI MIGUEL F Y HECTOR A PERETTI	0110250720025000019739	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30617191349	PERETTI PIVETTA ALFREDO MATEO Y PERETTI PIVETTA CELINDA JUAN	3880874240000076042010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30617517147	TOBAN SOC EN COMANDITA POR ACCIONES	0070999020000063882528	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30618795264	PAGGI ELVIO MARIO Y EMIR HUGO	0110184920000323518048	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30619004449	MIGUEL ORQUIN SOCIEDAD ANONIMA	0150546702000100181025	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30619608530	&AKETA SOCIEDAD ANONIM	0140311201665400395670	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30619845508	VALENCIA ANGEL ANIBAL Y JULIO CESAR	0720152920000051194068	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30620162104	TARQUINIA S A I C F A	0070322020000001708884	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30620199431	DISPROME SACIFI Y A	0140476401626400279353	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30620240938	SUCESORES DE LERDA MARIANO E HIJOS	1910359855035900244582	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30620712112	SIERRAS SA	0720173420000017109240	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30620810769	LONDERO RAUL SANTIAGO Y OTROS SH	0070148430004002373615	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30620988258	GERHARDT ENRIQUE Y GERHARDT ENRIQUE OSCAR	0110344920034410586953	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30621283991	MARUCCI ROBERTO, OSVALDO Y ADINO S.H.	1910385755038505000614	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30624071596	JUANEL S A	0930001910100000467364	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30624372758	BONAFEDE ELDO Y BONAFEDE HUGO SH	3300507015070000021086	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30625134834	MINCHILLI RAMON RICARDO Y ROBERTO	0140330301644100961440	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30627341160	NAGROM S A	1910350555035000114378	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30627667023	FERRERO LUIS CARLOS Y RENE	1910374155037400274850	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30627709419	SAN JORGE SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA	0110528520000326102529	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30629458006	ISIDORI EDUARDO Y RAUL	0110523020052341013779	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30629654751	GENTILI JOSE Y DELMO	3300062410620000828050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30631621348	LA CIGARRA SA	0070999020000052311279	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30632249280	SPOHN JORGE AUGUSTO Y FEDERICO ANTONIO	0110220040022011182508	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30633204590	LEPORI CELSO ITALO LEPORI MIGUEL ANGEL L	0200400001000000323751	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30633658923	CAMPOS LOS TRIGALES S A	0170302120000030112427	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30635728503	FORESTELLO OSVALDO PABLO Y MARCOS LUIS	0110521620052100119719	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/10/2008
30635810188	EMPATE S A	2660010111010147001006	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30637001724	PARDO HORACIO H; PARDO JORGE D. Y CARLOS E S.H.	0110386920038610454018	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30637200069	MAZZONI ROGELIO E HIJO	0110229320022910687351	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30637222623	ARGUELLO ARNALDO Y ARGUELLO JUAN C	0930305610100009104932	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30637236926	TOMICH TOMAS HECTOR Y JUAN JOSE	0110397520039713039896	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30637909289	HERNANDEZ CESAR Y BASSO OMAR JOSE SOCIEDAD DE HECHO	1910295355029500294346	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30638058150	MARRON Y HANSEN S A	0720120820000001330786	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30639355183	BERNABE SRL	3110001211000008118033	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30640505970	MAZZUCCI JOSE S ROBERTO J Y CATALINA	1910336955033600094678	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30641209356	MANERO S R L	2850200930000011908048	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30641549300	ALBIN RUBEN EDGARDO Y ALBIN RAUL OSCAR	0140364801614800315490	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30641880651	NARDELLO ANA JOSEFA CANO DE E HIJOS SOC DE HECHO DE CANO ANA	0140417701630001132124	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30642323357	PACE ROQUE HERNANDO ROBERTO ANTONIO Y OSVALDO JOSE	3300062410620000277050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30642519383	PRINEX SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000059123633	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30642630896	MADSEN HNOS	0070106430009750039419	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30642947261	CAMILETTI JORGE Y PLAZA ROBERTO	0140308201673801448501	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30644215713	AMIONE OMAR Y GUILLERMO	0200343411000000622480	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30646513878	GUSELLA JUAN Y MIGUEL	0110220040022011202880	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30646618521	CASSINI JORGE A Y CESARATTO JORGE ALBERTO	2550055600801660885943	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30646929888	HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A	0110540720054000214684	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30647877989	GALLEGO MARIA RAFAELA Y FAUR MARCELO SERGIO	0110419020041910456864	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30649066309	MARINO EDUARDO A Y ECHEGOYEN ALFREDO D	1910104255010400929432	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30649245130	PATUTO PASCUAL PATUTO JUAN PABLO Y ALESSIO EDGARDO DANIEL	0140353203613007869850	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30649400705	SANTA FLORA S A	0167777100003505560286	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30650266451	AGROINDUSTRIAS S A	0140368601660900589552	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30650351629	GASTALDO WALTER JUAN BENITO Y NESTOR EDER	3880139010000095152106	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30650697231	CAMPOS MARCELINO Y CAMPOS INOCENCIO SOC DE HECHO	3880107921000003558044	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30653317413	NORALEN S A	3050001101010000380450	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30654706715	SALVATELLI DAVID Y MIGUEL ANGEL	0110468820046800099266	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30655571104	MIGUEL A Y ALDO V GARGAGLIONE	0140375401611700418548	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30656684700	JOSE MANUEL ALBIN S A	0170280620000000027618	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30659628550	MICHETTI OSCAR JOSE Y MICHETTI HUGO OS CAR	0110397520039712451107	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30663373664	TALPEY TRADING SA	0140418401650100428405	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30664182412	NESTOR ABEL DI CROCE Y MARCELO DE CROCE	0140014401624500679396	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30664464914	DI CUNTO PEDRO DI CUNTO RAUL MIGUEL Y DI	3880003800100001626028	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30664466992	LASA RUBEN HORACIO Y ARBELETCHE MARTA ANGELICA SOC DE HECHO	0110167240016710064908	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30666511944	ELIZALDE CARLOS RAUL Y KENNY RICARDO LUIS S H	0140338901647801126152	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30667339665	MARIA TERESA SUR SRL	0720005220000001314618	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30667472357	FUMIGACIONES EL PAMPERITO S R L	1910104255010401473228	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30667509528	LA AURORA AGROPECUARIA S A	0070106420000001119640	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30667844904	IDOIA SA	0140350101692700540833	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30668237645	AMBROSI HUGO DANIEL Y JUAN CARLOS	0110160320016010739496	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30668278341	AMERO HECTOR Y NORBERTO	0110368520036800132571	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30668434769	ANTONIO Y ANGEL RUFFINI	0110368530036803082047	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30668473179	GERARDO Y SERGIO CARATTOLI	0110301220030100097149	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30668657261	POZZO REMIGIO, POZZO MARIO Y POZZO CARMEN S H	0110384530038410068483	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30669154905	CIPOLATTI EDGARDO NATALIO Y NESTOR ANGEL	0200340301000039103533	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30669389961	RINAUDO GERARDO OBDILIO Y HERNAN ARIEL	0110321030032110015897	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30671584895	SANTIAGO DOMINGO Y SANTIAGO RUBEN C	0930319310100021008214	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30671694380	OMAR AURELIO DOMINGUEZ Y ADRIANA ESTER KRANK	0930306311200012193840	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30674156169	COMISSO BEATRIZ CESANO VICTOR RAUL S.H.	3300510015100001147006	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30674160530	CASTELLANO HERNAN D Y GIAIME NORMA N DECASTELLANO	3300542115420000807061	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30674171249	BINI NELSON Y JOSE MARIA	0110468840046870039258	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30674171559	BARTOLOZZI OSCAR Y HENRI	0110468820046840428006	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30674177115	MANCINI RUBEN ROSANA Y ARIEL	1910262555026200269214	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30674179886	CARMEN MAGDALENA BERRA Y JOSE ROOSEMBERG PU#ET	3300534625340009531037	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30674459471	LOS HORNEROS S H DE RODOLFO V KLEINLEIN	0110444220044411398985	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30676359717	SAN BENEDETTO DI TRONTO SOC ANONIMA	2650306602030650069591	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30677472037	PROKESEL INTERNATIONAL CORPORATION	2850332330000020825376	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30677738223	MALAU SA	0110182520018210757931	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30677769064	MILSON S A	0110432920043200021640	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30678413182	GEVE SOCIEDAD ANONIMA	3300503215030002438040	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30680973527	BROTTO WALTER GABRIEL Y MONASTRA DE BROTTO TERESA	0110109220010900114101	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30684016500	SHVINTT FABIAN Y SHVINTT JAVIER S H EST DON BARTOLO	3870049900801600070028	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30684404462	BESSONE ROBERTO J Y BESSONE GABRIEL R	3300535315350000894058	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30684430943	BIANCOTTI CARLOS B Y BIANCOTTI ANIBAL E	1910348255034800352500	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30685101749	MORAN MARIA CRISTINA LITIERI MARIA EUGEN	0140359401706702060401	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30685473077	AGASA S A	2850332330000000104062	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30685968599	LOPEZ ALFREDO LOPEZ MARCELO LOPEZ DANIELSH	0140133801505800594609	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	04/11/2008
30688283309	INVERSORA NAGAPLUS SA	0110167220016700107345	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30688937767	BEANGA S A	0140019901401901461715	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30688948165	SUCESORES DE SANTIAGO MARINI S A	0070083220000023397688	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30689813328	VALINOTTI RICARDO MAURICIO Y MARINSALDA ENRIQUE NAZARENO S D	0110319720031930968412	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30690493078	SOLIA RUBEN ANTONIO Y SOLIA ANIBAL CEFERINO SOC DE HECHO	0590029901000000174540	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30690897144	LAS TRES L S R L	1910083455008352717164	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30691173360	MARINA E BOSCH DE ARIAS DAVID M ARIAS Y OTROS S H	0720321120000000455118	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30692986551	GRAHAM CLAUDE HAYES CONI ALEJANDRO Y HAYES CONI EZEQUIEL	0720246120000000008404	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30693339657	FUNDACION RUFINA PLANES DE BARCIA	1910349955034940951250	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30693340299	PASSAGLIA JOSE A Y PETTINARI EDUARDO A	3880780040000003383072	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30693574028	FAYARD GUILLERMO ARNOLDO Y FAYARD WILLY RONALD	0930326110100027102828	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30695085725	NAVSON SA	0110135120013500037157	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30695562299	EL ESPLENDOR S A	0140000701100004653440	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30695844936	LA PRIMAVERA SH	0140014401624500672982	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30696901097	TANZUL SOCIEDAD ANONIMA	0070120030009750024611	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30700355590	INTEGRAL AGROPECUARIA S R L	2850372930000060832578	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30700365383	PROPOR SOCIEDAD ANONIMA	3300520915200007826083	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30700440210	AGROPECUARIA EL FORTIN S A	0140352501684700825238	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30700846810	DIEPPE S A	0110016720001600017917	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707061495	GRIGUOLI CARLOS ALBERTO Y GRIGUOLI MARTIN ANDRES	0110281120028100156375	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707243593	AGROSUR SOC. DE HECHO	0110313520031300088331	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707279288	LA MATILDE S.A.	0110167220016700070696	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707292314	AGRETTI Y CIA S.R.L.	0110650920065000150937	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707297138	VER AGRO SOCIEDAD ANONIMA	0140350101692700558883	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707343318	PRODUCCIONES AGROPECUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	3880868130000010426002	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707393617	M.B. ASOCIADOS S.A.	0110368540036811217126	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707446087	CHOIKE S.A.	0070101920000001749133	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707471111	TEMPOLIN S A	0170066420000030121708	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707509380	TERNAVACIO JUAN MARCELO Y TERNAVACIO JOSE DOMINGO S H	0110323420032300031745	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707570926	BELAKEN BOREAL SOCEDAD ANONIMA	2850332330000020117358	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707577432	FILIACI ALFREDO DANTE Y JOSEFINA PASCUALINA S.H.	1910385755038500593896	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707577890	ABADIA ALFREDO GUSTAVO , MARSICO JORGE A	0140340201616600612142	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707693157	TACA S DE H DE MARIANO SOBRE FRANCISCO SOBRE Y LEONARDO FEDE	0930301810100002032946	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707718737	MIDERLAY SOCIEDAD ANONIMA	0110102320010200073919	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707785027	S.I.C. CELULARES S.R.L.	2850319430000000156223	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707786392	DESAFIO DEL CHACO SA	2850000330000800604171	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707814515	ILGNER ALBERTO, JUAN CARLOS Y ERIKA SH	0110507020050700085559	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707865551	RHO DESIDERIO JOSE, RHO VICTOR ALFREDO, RHO OSCAR VICTOR Y	3880890230000056483074	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707909508	PINGOS VELOCES SA	1910291555029101359196	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707985573	NOVARA JUAN CARLOS Y JORGE JOSE S.H.	0110568130056811164683	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708004800	J.D.J. EVENTOS S.A.	0100031311000315928770	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708008644	STRADELLA NERI A STRADELLA ADRIAN R Y STRADELLA MARCELO A SH	0110547630054710010401	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/11/2008
30708027002	ADAMO MICHELLE S A	0110269920026900143775	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708069694	AGROEME S. A.	0110200220020000115333	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708164735	IMSAND SILVINA Y LAGGER FEDERICO	3300543815430001805094	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708234032	EL RENUEVO S R L	3880794730000002100952	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708247401	AGROPECUARIA LA DELIA S.A.	1910142455014201005850	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708250186	ORLANDI WALTER Y ORLANDI ANTONIO S.H.	3300542115420001029017	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708295384	ESTABLECIMIENTOS LA CAROLINA SA	1980001730000000813465	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708306750	MAINUMBI DEL SUR S.A	0720121520000002429122	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708308532	BONSIGNORE VICTOR HUGO Y BONSIGNORE MIGUEL ALEJANDRO S DE H	0200422201000000143797	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708311738	LA MAGDALENA DEL MORO S A	0720201020000000327404	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708322497	AGROPECUARIA MIGRE-BRAGADO S.R.L.	1910128855012800499050	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708410841	AGUILAR LUIS Y AGUILAR JOSE OMAR S H	0110319720031900121191	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708427051	MONTENEGRO GABRIEL O Y VICTOR H DEL VALLE	0110303620030300304632	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708427175	RICCI CELINA Y RICCI ROMAN	0720334120000000068554	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708447745	VALTIMAR SRL	0070110120000001721717	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708451890	PIGÜE S.H. DE BORTOLOZZI JORGE, RAÚL Y MARIA INES	0110214920021400065141	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708468211	EL COSACO S.A.	0110435020043500124076	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708474564	LOPEZ SECO SA	0140092201703100577472	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708487917	IVYDELL COMPANY SA	0110624020062400143082	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708509902	LOS TATITOS SA	0140329701709200960211	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708520086	AGRO DELTA S R L	0140324201678205022928	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708527803	MUGLIA E HIJOS S.R.L.	2650103902010349197240	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708541504	BRISA AZUL SA	0170291220000000054834	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708605154	SOJA SOL S.R.L.	0110650920065000209820	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708611219	AGRO-NOBA S.A.	0140483201658300012635	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708626100	CARO SERGIO DANIEL Y CARO ALEJO ROBERTO S.H.	0200377911000000143794	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708628308	ELIAS DAMIAN Y ELIAS YAMIL S.H.	0110468830046871100097	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708630213	OLGABE S.R.L	0070999020000056667231	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708633042	CABAÑA LA GABY S.A.	0140396901643600203548	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708709170	PIORNO NORMA DORA GONELLA MARCELO ALEJANDRO Y GONELLA ROSANA	0930315510100019140678	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708725575	NORBERTO BAUTISTA Y RENE SERGIO DEPETRIS S H	0110435040043507279308	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708746203	LA HERRADURA SRL	0110134440013411203908	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708800526	MAGNO S.A.	0110155920015500175668	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708808292	HARAS EL MALLIN SA	0070011520000017999566	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708868058	DON ADRIAN SOC.CIVIL DE GARDESCARLOS, MARIA M Y CARLOS PATRI	0110219440021907648708	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708873469	VAN DER STRATEN PONTHOZ CARLOS Y VAN DER STRATEN PONTHOZ CLO	0070307730004003142997	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708880848	INSERVICES S.A.	3300025910250004664004	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/10/2008
30708902981	LA POLVAREDA DE ORBEGOZO JORGE OMAR SERIGNESE ALEJANDRO DANI	0070294420000001121937	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708906243	LOS ZORZALES S.R.L.	0110650920065000218880	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708914203	PAMPA TOLOSA SA	3880714530000004134641	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708916214	MEZZO JUAN ALBERTO Y MEZZO PABLO S.H.	3300542115420001211016	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708953411	INTERAGRO-RAUCH SRL	0140307501638800645100	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708957581	SAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO DE LUIS IGNACIO Y GUILLERMO	0070156920000002615437	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709018651	CESCAR AGROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	1910341355034100580382	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709044385	CARDOM S.R.L.	0720165920000000961518	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709167134	EL CHARRUA SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD DE HECHO DE JULI	0110489320048900072107	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709170836	OLAM ARGENTINA SA	1500054100030033368714	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709185892	ESTANCIAS LA MASIA S. A.	0070101920000002315535	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709218561	EL OMBU S.H. DE HECTOR PABLO CENTANNI, DANIEL HECTOR CENTANN	0110301220030100256894	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709221244	DON NATALIO SRL	0110319720031900174737	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709224588	PRIMOLETTI FRANCO JULIAN Y EZEQUIEL LUCAS SH	1910385755038500718378	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709255866	MAEFA S.A.	0720109320000001325322	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709258644	FERRARI PABLO Y GIMENEZ LEO	0720141320000001264722	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709268615	CERUTTI EDUARDO, CERUTTI FERNANDO Y CERUTTI MARCOS S.H.	0200390801000000113251	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709276464	CUATRO VIENTOS SOCIEDAD DE HECHO	0140352501684701199510	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709307734	ESTABLECIMIENTO LA LUCILA S.A.	2850576340094027151988	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709359505	N.R.C. S.A.	0140432001660201126223	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709362387	ORGANIZACION NORIEGA S R L	2650128202012866704549	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709403741	MANCINI ARIEL Y ROSANA	1910262555026200625100	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709428299	BINI DANIEL Y BINI HORACIO SOC DE HECHO	3300026620260033926096	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709458716	JAVIER MICHELETTO Y WALTER MICHELETTO SH	0110218720021800182664	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709466557	EL MALLIN SRL	0140384601626903138276	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709512532	CAMP NOW S.R.L.	0720120820000001368172	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/11/2008
30709517925	FEMACO S.R.L.	3880749730000000869970	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709611964	PASTORI MIGUEL ANGEL Y PASTORI JOSE IGNACIO	0140316701719400880194	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709676977	ALBERTO GAUSS E HIJOS S.R.L.	3860008901000000353617	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709711489	DEZIR S.A	0110467120046700514656	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709725161	JUAN CALLEGARI E HIJOS SRL	0720104820000001270868	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709763241	HUICI NESTOR RAUL Y HUICI FRANCISCO	0070106430009750101310	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709797294	DOÑA LILIANA S.R.L.	3880091510100075817998	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709811904	DON DOMINGO SRL	0200331101000030008479	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30710122640	RUBEN FALASCONI E HIJOS SRL.	1910383355038300394428	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30710172087	AGROBORDEAUX S. A.	0170082420000030201376	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30710184409	AGROPECUARIA TATANE SRL	3150003401003000032209	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30710243332	ESTABLECIMIENTO MOLAR S.A.	3880732930000007721664	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33507130599	MALLERSTANG S C P A	0150801502000000007836	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33507635739	POSTEL HAROLDO Y SUC. DE ANA POSTEL	1910270055027000141964	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33508936899	NAZARENO Y EDELMIRO FABIANI	0110368520036810048804	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33509261909	CELMARAS AGROPECUARIA SA	0070165120000000733944	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33549494639	DAMONTE NORBERTO R Y DAMONTE ALEJANDRO ESH	0140151201506600184568	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	04/11/2008
33586062749	PEDRO DOLAGARAY E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	0140337201637900852186	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33601486909	MIKITO SOCIEDAD ANONIMA	0070138520000001961920	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33618349239	NAIGUATA SOCIEDAD ANONIMA	0140401601618901028671	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33619670839	CIOTTI AQUILES LUIS Y ERARDO	0110229320022900082757	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33623135409	MARTINEZ MARIO Y MARTINEZ SILVIA SOC. DE HECHO DE: MARTINEZ	2850400530094016921951	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33624555169	JUAN HNOS DE JUAN FRANCISCO JUAN OBDULIO RODRIGO Y JUAN MATI	1910148655014800433500	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33639318139	PALO BORRACHO S A	0140019901401901406011	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33641212739	RANCHO PE SA	1910024755002401914928	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33645902519	DUFFY WALTER RUBEN Y JUAN DAVID S H	0140014401689100108419	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33648937879	COPP HNOS SOC DE HECHO	0110409120040921377973	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33649115449	DOFFO HECTOR OCTAVIO Y DOFFO HECTOR ENRIQUE SOC. DE HECHO	3880074810100051653017	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33668460939	MIGUEL Y HUGO MONTECCHIESI S H	0110301220030100040488	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33670059699	ORTIZ JOSE MANUEL Y ORTIZ JUAN RAMON SH	3110001211000008227090	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33670912189	WAIGANT JOSE ROGELIO WAIGANT JUAN RUBEN WAIGANT ORLANDO JAV	3860004103000000586479	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33678346379	SOLA CARLOS ALBERTO Y INVINKELRIED RUBEN DARIO	0110462620046211271482	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33681497019	FEDIMAGI SA	0140000701100004543688	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33693515969	CIRROS SA	0070043620000004742573	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33704963969	CHALINER SOCIEDAD ANONIMA	0200389201000000201565	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33707272029	PANCHO RAMOS S.A.	0140313601697100561332	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33707491359	M.A.M.A. S.R.L.	0110140520014000190175	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33707818439	JUAN MONDINO E HIJOS S.A.	2850322430000000346455	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33708272669	GNOCCHI CLELIA,ANA Y CESAR S.H.	3300543815430001810052	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33708274319	STEGMAYER, OSCAR J. Y RAMOS, OMAR S. SH	3300543815430001812010	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33708352239	ALTOS DE BERMUDEZ S.A	0140319801666505022232	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33708521359	AGROSERVICIOS DOÑA TERESA S.R.L.	1910268755026800557450	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33708726139	ESTANCIA TRISOMA S.A	3300041910410058838107	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33708727399	HOLGADO FLORES VALENTIN JUAN Y OTROS S H	0110435020043500136226	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
33708871449	CIA AGROPECUARIA DEL SUDOESTE SA	0140171001404000049965	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33708878109	DON TAURO S.H. DE JOSE CARLOS CENSABELLA, NORA CENSABELLA Y	3880794730000002107502	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33708887159	LOS FEDERALES AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIALES	0070068920000001264920	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33708892209	LAS TRES T S A	0070176720000003021877	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33709059489	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.H. DE LERDA CARLOS A. Y GUSTAVO	3880718340000001352917	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33709354499	BONGIOVANNI CARINA MARCELA Y SILVIA NOEMI S.R.L.	0930300110100001831414	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33709531749	AGROGANADERA SAN MIGUEL DE CHILLAR SRL	0140408501630100415193	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33709691029	FIDEICOMISO AGROPECUARIO SIERRAS CHICAS	0070344220000000091822	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/11/2008

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20204848239	MACIEL CESAR LEONARDO	0140375401611700458498	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
20248539225	DI MARCO HECTOR HERNAN	0110103030010305241979	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
27034915437	AYERZA ADELA MARIA	0070133020000000869133	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/11/2008
30532195922	LAINATTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	2850359030000020532575	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30578328501	MANFREDI COOP DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA PRODUCTOR	0110611040061101331280	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	06/06/2008
30578475660	AGRO EL CARRETERO S A	0340357800009015738007	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	0930001910100000572428	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30664905805	ALIMENTOS BALANCEADOS PIGUE S R L.	0140410801680000573729	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30665207710	CAMPO SEGURO S R L	1910139455013900908846	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30707801863	DOWERY CEREALES S.A	0110287320028700165973	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708109076	HUMBERTO 1RO CEREALES S A	0110294120029400073739	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708365226	GOTTE S.A.	3860009601000000276048	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30708847093	LOS SILOS DEL 13 DE ABRIL S.A.	0070099320000001654217	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709663662	ARAS DEL NORTE S.A.	1500005300005532733732	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709893161	ACEITERA CAÑADA DE GOMEZ S.R.L.	3300023510230006503060	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30710158750	AGRO CEREALES NOA S.A.	2590068410063680510060	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33519857419	AGRO CORONEL SUAREZ S A C I F I Y A	0140352501684700561192	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33707806309	AGROCEREALES LAS COLONIAS S.A.	3300543815430001710093	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33709690359	MANZOTTI VICTOR HUGO Y LARDELLI DANIEL ALEJANDRO SOCIEDAD DE	2850400530094016842881	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30707236147	MARTINI GUSTAVO MARTINI ALEJANDRA Y MARTINI CAROLINA	2850321730000000306710	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
33565897719	HUGO JOSE FRAPPA Y RAMON ANTONIO MOINE SRL	0200361801000000125333	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20112330918	TIBALDO GILBERTO	2850359040017069170702	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008
30709024465	AGRO CEREALES BEATA M Y M SA	0070281430009750063735	Art: 40 Inciso/s: a)	06/11/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/11/2008 Nº 17040/08 v. 17/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. — Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION: 12197-12585-2006

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: TEXTIL 2002 S.R.L.

Dr. CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 17/11/2008 Nº 17164/08 v. 17/11/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1060/2008

Bs. As., 11/11/2008

VISTO el Expediente Nº 982-COMFER/03, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias establece que las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión sonora y televisión serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante concurso público sustanciado por este COMITE FEDERAL.

Que, con relación al servicio de frecuencia modulada, el Decreto Nº 310/98 —modificado por su similar Nº 883/01— sustituyó el antedicho régimen de adjudicación de licencias, reservándose el PODER EJECUTIVO NACIONAL la competencia de adjudicar las licencias correspondientes a emisoras con categorías A y B; y asignando a este COMITE FEDERAL mismas facultades, con relación a las emisoras categorías C, D, E, F y G, a través de los procedimientos de concursos públicos respecto de las primeras cuatro prenotadas categorías y de adjudicación directa, con relación a las restantes.

Que, a los efectos de sustanciar los concursos públicos y solicitudes de adjudicación directa por ante este COMITE FEDERAL, asegurando la legalidad de los procedimientos y el acceso a las licencias en condiciones de igualdad, debe disponerse la nueva conformación de la COMISION DE PREADJUDICACION a los efectos de emitir las pertinentes preadjudicaciones en forma debidamente fundada y con carácter de no vinculante.

Que los funcionarios propuestos por las diferentes áreas cuentan con aptitudes y conocimientos técnicos y/o específicos suficientes para integrar dicha Comisión.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por los artículos 95, incisos e) y f); 98, incisos a), apartado 2 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias;; y 2º del Decreto Nº 520, de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase para integrar la COMISION DE PREADJUDICACION DE LICENCIAS del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, a los siguientes funcionarios:

a) Miembros Titulares:

- BALEIRON, Mabel Edith (DNI Nº 11.181.039)

- CUPI, Eduardo Roberto Nazareno (DNI Nº 10.531.531)

- ROCA, Ana María (DNI Nº 5.696.810)

b) Miembros Suplentes:

- DAVI, Adriana Beatriz (DNI Nº 10.607.695)

- COCA CASTELLANOS, Nilda Hausberta (DNI Nº 14.856.335)

- VARELA, Gabriel (DNI Nº 22.367.386)

- CHIMENTI, Ana María (DNI Nº 18.142.849)

- TATOIAN, María Carolina (DNI Nº 25.152.821)

- DE FERRARIS, Roxana Marisa (DNI Nº 18.286.137)

- BESANSON, Beatriz (DNI Nº 11.383.316)

ARTICULO 2º — Los designados por el presente acto resolutivo actuarán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 286/81 y sus modificatorias y lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rijan cada concurso público y trámite de adjudicación directa, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión.

ARTICULO 3º — Los designados por el artículo 1º de la presente actuarán sin perjuicio del cumplimiento de las tareas que tienen a su cargo.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 17/11/2008 Nº 16760/08 v. 17/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 115/2008

ASUNTO: S/Modificación de Régimen de reemplazo de las Divisiones Revisión y Recursos I y II de la Dirección Regional Palermo.

Bs. As., 10/11/2008

VISTO las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que por razones funcionales se hace necesario modificar parcialmente el régimen de reemplazo establecido por las Disposiciones Nros. 60/04 (DI RGPAL) y 62/05 (DI RGPAL) para los casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Divisiones Revisión y Recursos I y II de la Dirección Regional Palermo.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION REGIONAL PALERMO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer un régimen de reemplazo, como seguidamente se detalla:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES	
DIVISION REVISION Y RECURSOS I	1er. Reemplazante	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO I
	2do. Reemplazante	DIVISION JURIDICA
DIVISION REVISION Y RECURSOS II	1er. Reemplazante	DIVISION REVISION Y RECURSOS I
	2do. Reemplazante	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO I

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Cont. Púb. KARINA ELISABET VENIER, Directora de la Dirección Regional Palermo, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

e. 17/11/2008 Nº 16773/08 v. 17/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 125/2008

Asunto: S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 12/11/2008

VISTO las razones funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura de la División Jurídica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL SUR
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Jurídica dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION JURIDICA	SECCION DICTAMENES
	SECCION SUMARIOS
	SECCION PENAL TRIBUTARIO

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Director, Dirección Regional Sur, Subdir. Gral. De Oper. Imposit. Metrop.

e. 17/11/2008 Nº 16859/08 v. 17/11/2008

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución Nº 161/2008

Bs. As., 5/11/2008

VISTO la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, el Expediente de Sanción Nº 12/07 del registro de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), el Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio ARN Nº 32/02, el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado mediante Resolución del Directorio ARN Nº 75/99, la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y sus reglamentaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de marzo de 2006, el señor Mario ZUÑIGA presentó una solicitud a fin de renovar su Permiso Individual Nº 21064/0/0, tramitando dicha solicitud en la Actuación Nº 01/06 del expediente administrativo Nº 04402-IN.

Que en las actuaciones citadas en el párrafo precedente, mediante Nota ARN-4391/06 del 23 de noviembre de 2006, la Subgerente de Control de Instalaciones Radiactivas Clase II y III de esta ARN, solicitó al señor ZUÑIGA la presentación de la fotocopia del certificado de estudios secundarios legalizada por la autoridad de educación correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 15 de la Norma AR 7.11.1, “Permisos Individuales para Operadores de Equipos de Gammagrafía Industrial”, que establece; “El solicitante de un permiso individual debe ser mayor de veintiún (21) años, poseer como mínimo estudios secundarios completos cuya duración no sea menor de cinco (5) años, o estudios de nivel polimodal completos o estudios completos de otro nivel educativo equivalente reconocido por las autoridades competentes.”.

Que conforme a la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Títulos y Equivalencias del Consejo Provincial de Educación informa a este organismo que el título presentado por el señor ZUÑIGA no corresponde a un título expedido a su nombre.

Que mediante nota dirigida a esta ARN, el señor Mario ZUÑIGA reconoce dicha situación.

Que la mencionada situación implicó por parte del señor Mario ZUÑIGA, una infracción a lo establecido en el citado punto 15 de la Norma AR 7.11.1, encuadrándose dicha infracción en el Artículo 14 inciso b) del "Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio ARN Nº 32/02, que establece una sanción para la persona que falseara la información requerida en la solicitud de un permiso individual.

Que en la tramitación del presente expediente se procedió a notificar al involucrado respecto de la infracción a la normativa regulatoria y la oportunidad de presentar las medidas de prueba, los descargos y alegatos, situándose de esta manera a resguardo, las garantías del debido proceso adjetivo previstas en el Artículo 1º inciso f) de la Ley Nº 19.549 y su reglamentación y en el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones, aprobado por Resolución del Directorio ARN Nº 75/99.

Que el descargo fue presentado en legal tiempo y forma, no presentando el sumariado alegato alguno.

Que conforme lo establecido en el citado Procedimiento para la Aplicación de Sanciones se dio intervención a la Subgerencia Control de Instalaciones Radiactivas Clase II y III de esta ARN, que analizó los hechos y manifestó que la infracción cometida por el sumariado, no implicó un desmejoramiento de la seguridad radiológica, expidiéndose sobre la severidad de la infracción cometida, concluyendo que la misma reviste una severidad de infracción leve y calificando a la potencialidad del daño como moderada.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para aplicar sanciones por infracciones a las normas de seguridad radiológica, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16 inciso g) de la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98.

Por ello, en su reunión del día 18 de septiembre de 2008 (Acta Nº 15/08).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Aplicar al señor Mario ZUÑIGA (D.N.I.: Nº 7.577.192), con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 515, Neuquén, Provincia del Neuquén, una sanción de APERCIBIMIENTO, en virtud de lo establecido en el Artículo 16 inciso g) de la Ley Nº 24.804 y el Artículo 31 del "Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos", aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02, por incumplimiento del punto 15 de la Norma AR 7.11.1 "Permisos Individuales para Operadores de Equipos de Gammagrafía Industrial.".

ARTICULO 2º — Agréguese copia de la presente a la actuación respectiva, notifíquese al interesado lo resuelto a través de la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, remítase copia a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS y al Agente Instructor actuante en el referido expediente, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

e. 17/11/2008 Nº 16851/08 v. 17/11/2008

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución Nº 162/2008

Bs. As., 5/11/2008

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la GERENCIA APOYO CIENTIFICO TECNICO y lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 9º inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III ha recomendado al CAAR la evaluación de un temario de contenidos mínimos sobre dosimetría clínica con fuentes abiertas elaborado por la GERENCIA APOYO CIENTIFICO TECNICO, como formación para los físicos que fueran a desempeñarse en instalaciones de Medicina Nuclear.

Que respecto del mismo el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Acta de Reunión Nº 761 realizó la evaluación de los contenidos mencionados, recomendando dar curso favorable al trámite.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto conforme lo establece el Artículo 22, inciso e) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del 28 de octubre de 2008 (Acta Nº 18).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Reconocer el temario de contenidos mínimos sobre dosimetría clínica con fuentes abiertas, como formación suficiente para especialistas físicos que fueran a desempeñarse en instalaciones de Medicina Nuclear.

ARTICULO 2º — Establecer que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS evaluará anualmente el temario cuyo contenido y carga horaria están indicados en el Anexo de la presente Resolución y establecerá, de ser necesarias, las modificaciones pertinentes.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, al CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a sus efectos, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el BOLETIN de la ARN y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 162/08

PROGRAMA DE CONTENIDOS MINIMOS

UNIDAD	Descripción
1	Conceptos básicos para dosimetría interna Introducción a la dosimetría interna. Complejidades respecto de la dosimetría externa. Evolución del uso de radioisótopos en la práctica médica. Radionucleidos útiles para el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades. Organos blancos. Organos de riesgo. Conceptos básicos: Tipos de radiación: alfa, beta, gamma, electrones Auger. Equilibrio electrónico. Tasas de dosis. Dosis absorbida. Dosis equivalente. Dosis efectiva. Interacción de la radiación con la materia en dosimetría interna. Radiobiología en medicina nuclear.
2	Sistemas dosimétricos Introducción. Sistemas Marinelly/Quimby. Sistema de la International Commission on Radiological Protection - ICRP. Sistema de la Medical Internal Radiation Dosimetry Comité-MIRD. Hipótesis del sistema MIRD. Ecuaciones principales. Sistema RADAR.
3	Metodología MIRD Sistema MIRD continuación: Limitaciones de la metodología MIRD. Aproximación de resto del cuerpo. Adaptación del esquema MIRD a la dosimetría específica para el paciente. La implementación en la dosimetría interna: adquisición de datos, modelos biocinéticos y metodología del cálculo.
4	Determinación de la actividad acumulada. Introducción. Modelos biocinéticos. Obtención de la actividad acumulada. Consideraciones teóricas y prácticas. Determinación del área bajo la curva. Ajuste exponencial. Regresión. Modelos compartimentales.
5	Fantomas antropomórficos Introducción. Fantomas físicos estandarizados. Evolución de los fantomas. Necesidad de fantomas específicos. Modelo del cuerpo humano. Modelos de órganos MIRD: Cabeza y Cerebro, Glándula Prostática, Cavidad Peritoneal, Esferas de Densidad Unitaria y su aplicación, tumores y órganos pequeños Adaptabilidad de los fantomas a las características individuales.
6	Trabajo Práctico 1 Uso de recursos de sitios web y aplicación de software de Cálculo. Recursos para la Dosimetría Interna en Medicina Nuclear: Introducción Recursos MIRD: pamphlets y reports. Sistema RADAR. Libros específicos. Software de cálculos de dosis. Software de modelaje biocinético.
7	La dosimetría de médula ósea Introducción. Complejidad de la dosimetría de la médula ósea y el hueso. Abordaje de la dosimetría a este órgano radiosensible. Cálculo de la actividad integrada en médula ósea. Factores de conversión de dosis para médula ósea. Dosimetría de médula ósea específica del paciente. Correlación de la dosis con los efectos. Revisión de los modelos existentes.
8	Dosimetría específica del paciente basada en imágenes. Alcances y limitaciones de la instrumentación para la dosimetría basada en imágenes. Experiencia del Grupo DIMN. Protocolos de trabajo. El rol de las simulaciones con el método Monte Carlo en dosimetría. Fantomas corporales voxelizados.
9	Trabajo Práctico 2 Tratamiento de imágenes de pacientes para la dosimetría interna.

Carga horaria.

Unidades I a VIII: duración no menor a TREINTA Y DOS (32) horas.

Unidad IX (Trabajo Práctico Nº 2): duración correspondiente a cálculos dosimétricos de no menor de CINCO (5) pacientes.

Las horas correspondientes a este trabajo práctico podrán formar parte de las UN MIL QUINIENTOS (1500) horas de práctica activa.

e. 17/11/2008 Nº 16853/08 v. 17/11/2008

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución Nº 163/2008

Bs. As., 7/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1283/08 del registro de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, las Resoluciones del Directorio de la ARN Nros. 20/01 y 8/04 y la Norma AR 7.11.2, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, lo propuesto por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la Norma AR 7.11.2. "Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales", en su criterio 11 establece que el solicitante de un permiso individual para el uso de radioisótopos en actividades industriales, debe acreditar que posee formación específica mediante la aprobación de un curso reconocido por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR para la práctica de que se trate.

Que la empresa NOLDOR S.R.L ha solicitado el reconocimiento de la extensión de los temarios del "Curso de Seguridad Radiológica Aplicada a Instrumentos Nucleares de Medición y Control para Uso Industrial" como formación teórico-práctica suficiente para postulantes a permisos individuales para operadores de fuentes de radiación en usos industriales y del "Curso de Seguridad Radiológica Orientada a Aplicaciones de Radioisótopos en la Industria del Petróleo" como formación teórico - práctica suficiente para postulantes a permisos individuales para perfilaje de pozos petrolíferos y medición industrial en la industria del petróleo (fractura hidráulica y/o medición industrial en tareas de cementado).

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III ha recomendado al CAAR el reconocimiento de la extensión de los temarios del "Curso de Seguridad Radiológica Aplicada a Instrumentos Nucleares de Medición y Control para Uso Industrial" y del "Curso de Seguridad Radiológica Orientada a Aplicaciones de Radioisótopos en la Industria del Petróleo".

Que el CAAR en el Acta N 761 considera que la ampliación del temario del "Curso de Seguridad Radiológica Aplicada a Instrumentos Nucleares de Medición y Control para Uso Industrial" se ajusta a lo requerido por la ARN, y por lo tanto recomienda que la ARN mantenga el reconocimiento del curso como formación teórico-práctica suficiente para postulantes a permisos individuales para operadores de fuentes de radiación para usos industriales.

Que asimismo el mencionado Consejo Asesor en referencia al "Curso de Seguridad Radiológica Orientada a Aplicaciones de Radioisótopos en la Industria del Petróleo", considera que la ampliación del temario propuesto puede ser recomendado como formación teórica suficiente para postulantes a permisos individuales para perfilaje de pozos petrolíferos y medición industrial en la industria del petróleo (fractura hidráulica y/o medición industrial en tareas de cementado).

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto conforme lo establece el Artículo 22, inciso e) del Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del 28 de octubre de 2008 (Acta Nº 18).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Reconocer la extensión de los temarios del "Curso de Seguridad Radiológica Aplicada a Instrumentos Nucleares de Medición y Control para Uso Industrial", como formación teórico-práctica suficiente para postulantes a permisos individuales para operadores de fuentes de radiación para usos industriales y del "Curso de Seguridad Radiológica Orientada a Aplicaciones de Radioisótopos en la Industria al Petróleo", como formación teórico-práctica suficiente para postulantes a permisos individuales para perfilaje de pozos petrolíferos y medición industrial en la industria del petróleo (fractura hidráulica y/o medición industrial en tareas de segmentado), dictado por la empresa NOLDOR S.R.L.

ARTICULO 2º — Establecer que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS deberá evaluar anualmente los programas de los cursos cuyos contenidos y cargas horarias están indicados en los Anexos de la presente Resolución y establecerá, de ser necesarias, las modificaciones pertinentes.

ARTICULO 3º — Establecer que la vigencia del reconocimiento del curso indicado, está sujeta al cumplimiento por parte de la empresa NOLDOR S.R.L de los siguientes requisitos:

• Obtener el acuerdo de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR ante cualquier cambio de las condiciones que sirvieron de base para otorgar el reconocimiento del curso.

• Informar con antelación suficiente el cronograma del curso cada vez que sea dictado junto con la nómina del plantel docente que se hará cargo de su dictado, agregando fecha prevista de examen final, teniendo en cuenta la eventual participación de personal de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR en la mesa examinadora.

• Informar dentro de los treinta (30) días de la fecha de examen final, la nómina de alumnos que aprobaron el curso.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, al CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) Y A LA GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a sus efectos, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el BOLETIN de la ARN y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 163/08

PROGRAMA ANALITICO DEL CURSO DE SEGURIDAD RADIOLOGICA
APLICADA A INSTRUMENTOS NUCLEARES DE MEDICION
Y CONTROL PARA USO INDUSTRIAL

Tema	Descripción
1	Conceptos básicos de física nuclear. Estructura del átomo. Núcleos estables e inestables. Radiactividad. Desintegración radiactiva. Desintegración alfa, beta negativa y beta positiva. Captura electrónica. Emisión de radiación electromagnética. Decaimiento radiactivo. Actividad. Energía. Período. Unidades de medición. Radioisótopos naturales y artificiales. Cadena radiactivas naturales.
2	Interacciones de las radiaciones con la materia. Partículas cargadas. Radiación electromagnética. Efecto fotoeléctrico. Efecto Compton. Formación de pares. Coeficientes de atenuación lineal y másico. Neutrones. Choque elásticos e inelásticos.
3	Detección y medición de las radiaciones ionizantes. Principios básicos de la medición de radiactividad. Detectores para radiación beta y gamma. Detectores gaseosos. Cámara de ionización. Tubos Geiger-Müiler. Detectores de centelleo. Contadores de centelleo líquido. Detectores de neutrones. Detectores de F_3B. Detectores de ^3He. Detectores de centelleo para neutrones. Detectores diferidos o retardados. Película fotográfica. Dosímetros TLD.
4	Dosimetría. Efectos biológicos de las radiaciones. Dosis. Dosis equivalente. Dosis efectiva. Dosis comprometida. Dosis colectiva. Unidades de medición. Irradiación y contaminación. Cálculos de dosis para fuentes selladas. Cálculos de dosis para aceleradores.
5	Protección radiológica. Fundamentos y objetivos. Justificación de las prácticas. Optimización. Límites de incorporación. Límites secundarios. Límites derivados. Límites de dosis para trabajadores y público. Niveles de intervención. Nivel de registro. Nivel de investigación. Nivel de intervención. Monitoreo de exposición ocupacional. Monitoreo de radiación externa. Monitoreo de la contaminación interna. Irradiación externa e interna. Protección radiológica ocupacional. Áreas controladas y supervisadas. Cultura de la seguridad.
6	Accidentes con fuentes radiactivas. Planificación para minimizar efectos y consecuencias. Procedimientos frente a emergencias. Acciones a tomar. Incidentes e incidentes más frecuentes. Magnitud y causas. Radiografía industrial. Instalaciones de irradiación industrial e investigación. Instrumentos de uso industrial y sondas de perfilaje.
7	Tecnología de radioprotección. Blindajes para radiación beta y gamma. Tiempo de exposición. Distancia. Cálculo de dosis. Diseño de blindajes. Elementos de protección (guantes, barbijos, telepinzas, etc.). Estanqueidad. Ventilación.
8	Instrumentos nucleares para uso industrial. Principio de funcionamiento (se pondrá especial énfasis en los equipos existentes en cada industria). Bases de diseño. Características constructivas. Tipos de fuentes utilizadas. Seguridad radiológica. Blindajes, colimadores y obturadores. Reemplazo de fuentes. Mantenimiento y reparación. Ensayos de fuentes selladas. Procedimientos ante situaciones anormales. Autoridad competente. Análisis de incidentes y accidentes.
9	Aplicaciones de fuentes radiactivas de baja actividad. Detectores de humo. Cromatógrafos gaseosos. Detectores de explosivos.
10	Normas legales. Legislación vigente. Norma básica de seguridad radiológica. Reglamento de transporte de materiales radiactivos. Definiciones. Distintos tipos de bultos. Índice de transporte. Etiquetado. Límites a la contaminación superficial. Requisitos administrativos y operativos. Responsabilidades. Gestión de fuentes radiactivas agotadas. Responsabilidad institucional y personal. Solicitud de autorizaciones.
11	Aceleradores. Fundamentos físicos. Reacciones nucleares. Secciones eficaces. Usos y características de los aceleradores industriales. Dosis en aceleradores industriales. Dosis recibidas por los operadores. Blindajes para electrones y para radiación de frenamiento. Operación de aceleradores. Sistema de señalización de equipo en funcionamiento/detenido. Mantenimiento. Registros. Riesgos. Accidentes.

Carga horaria: 42 horas

ANEXO II A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 163/08

PROGRAMA ANALITICO DEL CURSO DE SEGURIDAD RADIOLOGICA
ORIENTADA A APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS
EN LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

Tema	Descripción
1	Conceptos básicos de física nuclear. Estructura del átomo. Núcleos estables e inestables. Radiactividad. Desintegración radiactiva. Desintegración alfa, beta negativa y beta positiva. Captura electrónica. Emisión de radiación electromagnética. Decaimiento radiactivo. Actividad. Energía. Período. Unidades de medición. Radioisótopos naturales y artificiales. Cadenas radiactivas naturales.
2	Interacciones de las radiaciones con la materia. Partículas cargadas. Radiación electromagnética. Efecto fotoeléctrico. Efecto Compton. Formación de pares. Coeficiente de atenuación lineal y másico. Neutrones. Choque elásticos e inelásticos.
3	Detección y medición de las radiaciones ionizantes. Principios básicos de la medición de radiactividad. Detectores para radiación beta y gamma. Detectores gaseosos. Cámara de ionización. Tubos Geiger-Müller. Detectores de centelleo. Contadores de centelleo líquido. Detectores de neutrones. Detectores de F_3B. Detectores de ^3He. Detectores de centelleo para neutrones. Detectores diferidos o retardados. Película fotográfica. Monitores TLD.
4	Dosimetría. Efectos biológicos de las radiaciones. Dosis. Dosis equivalente. Dosis efectiva. Dosis comprometida. Dosis colectiva. Unidades de medición. Irradiación y contaminación.
5	Protección radiológica. Fundamentos y objetivos. Justificación de las prácticas. Optimización. Límites de incorporación. Límites secundarios. Límites derivados. Límites de dosis para trabajadores y público. Niveles de intervención. Nivel de registro. Nivel de investigación. Nivel de intervención. Monitoreo de exposición ocupacional. Monitoreo de radiación externa. Monitoreo de la contaminación interna. Irradiación externa e interna. Protección radiológica ocupacional. Areas controladas y supervisadas. Almacenamiento de fuentes. Recintos o depósitos. Transporte. Seguridad a boca de pozo. Procedimientos operativos y mantenimiento. Herramientas. Riesgos potenciales de exposición para el público. Cultura de la seguridad.

Tema	Descripción
6	Accidentes con fuentes radiactivas. Planificación para minimizar efectos y consecuencias. Procedimiento frente a emergencias. Acciones a tomar. Incidentes e incidentes más frecuentes. Magnitud y causas. Radiografía industrial. Instalaciones de irradiación industrial e investigación. Instrumentos de uso industrial y sondas de perfilaje. Equipos para medición de densidad en procesos de cementación.
7	Tecnología de radioprotección. Blindajes. Tiempos de exposición. Distancia. Cálculo de dosis. Diseño de blindajes. Elementos de protección (guantes, barbijos, telepinzas, etc.). Estanqueidad. Ventilación.
8	Perfilajes. Perfilajes de pozos. Perfilajes eléctricos: potencial espontáneo y resistivo. Perfilajes radiactivos: gamma natural, gamma-gamma, neutrón- gamma, neutrón-neutrón, supervivencia neutrónica. Perfilajes por resonancia magnética. Perfilajes de columnas de destilación. Perfiles gamma y neutrónico. Principio de funcionamiento e interpretación básica.
9	Trazadores. Definiciones. Condiciones a cumplir. Selección del trazador. Técnicas multipozo. Estudios de interconexión. Técnicas de inyección. Respuestas temporal y volumétrica. Análisis preliminar de la respuesta. Tiempo de arribo y tiempo medio. Volumen poral barrido. Distribución del agua inyectada. Técnicas de pozo único. Medición de flujo vertical. Determinación de petróleo residual. Acidificación. Cementación. Fractura hidráulica. Perfil de producción.
10	Instrumentos nucleares para uso industrial. Principio de funcionamiento. Bases de diseño. Características constructivas. Equipos para medición de densidad en procesos de cementación, principios de operación, mantenimiento y registros. Registros de movimientos (entrada y salidas). Tipos de fuentes utilizadas. Encapsulado. Normas para ensayos en fábrica. Ensayos de contaminación superficial. Seguridad radiológica. Blindaje, colimadores y obturadores. Reemplazo de fuentes. Mantenimiento y reparación. Curvas de isodosis. Procedimientos ante situaciones anormales. Autoridad competente. Análisis de incidentes y accidentes.
11	Normas legales. Legislación vigente. Norma básica de seguridad radiológica. Reglamento de transporte de materiales radiactivos. Definiciones. Distintos tipos de bultos. Indice de transporte. Etiquetado. Límites a la contaminación superficial. Requisitos administrativos y operativos. Permisos individuales. Responsabilidades del titular de la licencia. Decisiones regulatorias y régimen de sanciones y multas. Procedimientos. Otras normas. Gestión de fuentes radiactivas agotadas. Responsabilidad Institucional y personal.
12	Contaminación con núclidos naturales en la industria del petróleo (NORM). Antecedentes. Contaminación a partir de las aguas de formación o purga. Pozos. Baterías. Herramientas. Incrustaciones. Barros de fondo de tanque. Gas radón. Presencia en yacimientos y destilerías. Monitoreo de instalaciones. Muestras de agua y aire. Ensayos de contaminación superficial. Control y alternativas para la disposición transitoria o final de NORM.

Carga horaria: 42 horas

e. 17/11/2008 Nº 16858/08 v. 17/11/2008

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1744/2008

Bs. As., 11/11/2008

VISTO, la Resolución Nº 1193/08-INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO se llamó a Concurso Nacional de Telefilm “El Camino de los Héroes”.

Que se estima conveniente modificar los términos establecidos en el Artículo 6º de la Resolución 1193/08-INCAA.

Que se sugiere incorporar como propia la redacción del artículo referente a la inscripción de registro de productores de dicha Resolución. Dicha modificación garantizaría una mayor participación de concursantes de cada una de las provincias.

Que en consecuencia corresponde dictar Resolución fijando las bases para la participación en el citado concurso.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Artículo 6º de la Resolución 1193/08-INCAA el que quedará redactado de la siguiente forma: “Los presentantes que resulten seleccionados como ganadores deberán inscribirse como productores en el registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.”.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 17/11/2008 Nº 16783/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

Resolución Nº 2239/2008

Bs. As., 7/11/2008

VISTO el Acuerdo Específico Nº 1 entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO suscripto el 9 de agosto de 2006, la Ley Nº 24.156, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, las Resoluciones del entonces Subsecretario de Coordinación y Cooperación Internacional Nº 2403 de fecha 16 de noviembre de 2006 y Nº 221 de fecha 27 de diciembre de 2007 y el Expediente Nº 34905/2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo citado en el Visto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS licencia al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para utilizar, en la administración de los recursos humanos, el sistema informático de su propiedad denominado “SARHA” en esta jurisdicción.

Que por Resolución Nº 221/07 se crearon las Unidades de Registro (UR) y las Unidades Intermedias (UI) en el ámbito de este Ministerio que corresponden a las aplicaciones diferenciadas del módulo “Administración de Personal del SARHA”.

Que por la misma Resolución precitada, se dispuso en el artículo 4º disponer la redacción del Manual de Procedimientos de la entonces Dirección General de Recursos Humanos y Organización, con el objeto de actualizar y acomodar los procesos del área a las exigencias operativas del Sistema SARHA.

Que por el artículo 101 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Servicios de Control del Sector Público Nacional se dispuso que la implementación de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Presupuesto requiere la elaboración de los Manuales de Procedimientos que serán requeridos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), las UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA (U.A.I) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Que ese programa puede extenderse a procedimientos no incluidos en los Sistemas de la Ley Nº 24.156 en la medida que su necesidad de mejora resulte prioritaria para los organismos, a juicio de las autoridades responsables.

Que por el Decreto Nº 1344/07 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, fijando que se requerirá opinión previa de la Unidad de Auditoría Interna de cada jurisdicción para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.

Que la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional y la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION
Y COOPERACION INTERNACIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS de la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Instrúyase a la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional a adecuar sus procedimientos históricos al nuevo diseño de sus tareas conforme lo establece el Manual de Procedimientos que se aprueba por la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Dispónese el cumplimiento obligatorio de los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos que se aprueba para todos aquellos agentes y funcionarios que realizan tareas de responsabilidad y acciones de carácter operativo en la administración de los recursos humanos de la jurisdicción.

ARTICULO 4º — Dispónese que la unidad responsable de la organización y procedimientos administrativos de la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional se encargue de llevar a cabo el Programa de Revisión Anual y el instructivo de cumplimiento del mismo a fin de efectuar las modificaciones y agregados que fueran necesarios a futuro y que faciliten el control de gestión y la mejora continua de los procedimientos.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RODOLFO M. OJEA QUINTANA, Embajador, Secretario de Coordinación y Cooperación Internacional.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 17/11/2008 Nº 16765/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 2368/2008

Bs. As., 5/11/2008

VISTO los inconvenientes suscitados por la existencia de plaga de insectos en todos los pabellones del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la forma de hacer cesar dicho inconveniente requiere la fumigación de los lugares de trabajo con plaguicidas de efecto residual.

Que dicho curso de acción resulta especialmente necesario en el Pabellón en que se desarrollan las actividades de la Mesa de Entradas del Organismo.

Que encontrándose involucrada la totalidad del personal y la totalidad de las áreas físicas asignadas a ese área, ésta se encuentra imposibilitada de continuar normalmente sus tareas.

Que por lo mismo, no resulta posible recibir documentación, registrar actos administrativos, procesar la correspondencia y proceder al archivo de actuaciones, lo que impide el normal funcionamiento de las demás áreas del Organismo.

Que, sin perjuicio de ello, las actividades administrativas involucradas en la presente serán reprogramadas a fin de posibilitar la prosecución de los procedimientos en la medida en que la capacidad operativa de las distintas Direcciones lo permita.

Que a fin de evitar el incumplimiento de los plazos previstos en la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, se meritúa conveniente suspender los plazos en curso en los expedientes tramitados por ante el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION desde la ocurrencia de tales causas de fuerza mayor y hasta la fecha prevista para su completa solución.

Que corresponde, al efecto, considerar suspendidos los plazos en curso entre el 5 y el 7 de noviembre de 2008 en todos los expedientes de trámite por ante este Organismo.

Que, asimismo, resulta conveniente suspender la atención al público tanto personal como telefónicamente por los mismos días.

Que lo antecedente se dispone sin perjuicio de la continuidad de las actividades de las áreas en la medida en que los recursos físicos asignados a la misma lo hagan posible.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA DIRECTORA
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Danse por suspendidos los plazos en curso en los trámites de expedientes de competencia del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION entre el 5 y el 7 de noviembre de 2008.

ARTICULO 2º — Suspender entre el 5 y el 7 de noviembre de 2008 la atención al público personal y telefónica en relación con los trámites de Registro de Prestadores.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página oficial de internet y, cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 17/11/2008 Nº 16595/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 3361/2008

Bs. As., 11/11/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0002187/2007 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la Licitación Pública Nº 23/07, substanciada para la adquisición de DOS (2) auto bombas livianas para uso en helipuertos y DOS (2) auto bombas cisternas de 8000 litros de capacidad, solicitadas por la DIVISION MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO.

Que en la fecha prevista para la apertura de ofertas, se recibieron CUATRO (4) sobres cerrados pertenecientes a las firmas METALURGICA A.R.D. S.A., TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. y TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L., con sus correspondientes propuestas económicas y C.T.D.I. S.R.L. que no presentó cotización.

Que del estudio de la documentación respaldatoria de las firmas mencionadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Organismo licitante advirtió en Dictamen Nº 11/08 del 25 de febrero de 2008 que correspondería declarar inadmisible la propuesta alternativa del renglón Nº 2 de la firma METALURGICA ARD S.A. a tenor de lo dispuesto en el Artículo 74, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 436/00 en virtud que la misma no suscribió su propuesta para dicho renglón y desestimar la propuesta para el renglón Nº 2 —oferta base— de la firma TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. dado que la misma no cumple con las características técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que habiendo analizado las presentaciones de las restantes oferentes la Comisión Evaluadora de Ofertas estimó necesario, previo a aconsejar el temperamento a adoptar para concluir el procedimiento, requerirles la subsanación de los defectos que presentaron sus propuestas, conforme lo dispuesto en el Artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que con fecha 23 de abril de 2008 vuelve a tomar intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, opinando en Dictamen Nº 17/08 que correspondería solicitar una mejora de precios a la firma TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. con el objeto de adecuar sus ofertas a los valores de referencia informados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la firma TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. manifestó su imposibilidad de mejorar los precios ofertados originalmente.

Que en virtud a ello, se solicitó a la DIVISION MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DOS (2) presupuestos de firmas reconocidas del ramo de vehículos que posean el equipamiento y características técnicas idénticas a las solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado a licitación a fin de determinar la racionalidad de los valores en el mercado.

Que el día 5 de junio de 2008, nuevamente interviene la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que habiendo analizado el informe producido por la requirente de los elementos y considerado los valores de referencia publicados en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, recomendó en Dictamen Nº 32/08 el dictado de acto administrativo adjudicando a la firma TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. los renglones Nros. 1 y 2 —oferta alternativa B— de la presente Licitación Pública Nº 23/07 por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; y desestimando a la firma METALURGICA ARD S.A. por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada; TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. en su oferta para el renglón Nº 2 —oferta base— a tenor de lo dispuesto en el Artículo 75 del Anexo al Decreto Nº 436/00 y para los renglones Nros. 1 y 2 —oferta alternativa— por resultar sus precios inconvenientes; y TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. en su oferta alternativa A del renglón Nº 2 por resultar sus precios inconvenientes.

Que el dictamen de evaluación ha sido notificado fehacientemente a la totalidad de los oferentes, no recibiéndose objeción alguna por parte de los mismos.

Que con fecha 2 de septiembre de 2008, la Comisión Evaluadora de Ofertas opinó, en una nueva intervención, que no correspondía la aplicación de la penalidad prevista en el Artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00 a la firma METALURGICA ARD S.A., puesto que la misma dio respuesta a la intimación cursada, aunque resultó insuficiente para subsanar las deficiencias observadas; y con relación a la oferta de la firma TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. del renglón Nº 2 —oferta base— debería aplicarse la sanción prevista en el Artículo 75 de la mencionada reglamentación, por haber alterado con su aclaración el objeto inicialmente ofertado, y recomendando ese Organo que se dicte acto administrativo intimando a ésta empresa a que deposite en la Cuenta Recaudadora Nº 2627/83 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal 085 (Plaza de Mayo) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 77.752,10), bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

Que el gasto que demandaría la adquisición de las auto bombas pretendidas, cuyo importe asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 2.619.272,00) se deberá atender con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2008.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 23/07 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, substanciada para la adquisición de DOS (2) auto bombas livianas para uso en helipuertos y DOS (2) auto bombas cisternas de 8000 litros de capacidad.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la firma TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. los renglones Nros. 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 958.862,00) y 2 —oferta alternativa B— por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($ 1.660.410,00).

ARTICULO 3º — Desestímanse las ofertas de las firmas METALURGICA ARD S.A. por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada; TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. en su oferta para el renglón Nº 2 —oferta base— a tenor de lo dispuesto en el Artículo 75 del Anexo al Decreto Nº 436/00 y para los renglones Nros. 1 y 2 —oferta alternativa— por resultar sus precios inconvenientes; y TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L. en su oferta alternativa A del renglón Nº 2 por resultar sus precios inconvenientes.

ARTICULO 4º — Aplícase a la firma TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. la penalidad prevista en el artículo 75 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 5º — Intímase a la firma TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. a que en el plazo de CINCO (5) días deposite el importe de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 77.752,10) en la Cuenta Recaudadora Nº 2627/83 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal 085 (Plaza de Mayo) de esta POLICIA FEDERAL ARGENTINA, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 6º — El gasto que demandaría el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, que asciende a un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 2.619.272,00) se deberá atender con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2008.

ARTICULO 7º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 17/11/2008 Nº 16801/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 3364/2008

Bs. As., 11/11/2008

VISTO el Expediente S02:0002241/2007, Cuerpos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la Licitación Pública Nº 03/08 sustanciada para la adquisición de uniformes para el personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que en el acto de apertura de ofertas se recibieron las cotizaciones de las firmas SEGUMAX de Horacio Miguel ESPOSITO, INDECAL CALZADOS S.R.L., VICLA S.A., BORCAL S.A.I.C., SABADO URSI S.A., KAMET S.A., CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L., CONFECCIONES MARDIN S.A., FABIANO CONFECCIONES S.R.L. y TORELLO HNOS. S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION informó que no resultaba posible suministrar el Precio Testigo.

Que la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS consideró que correspondía declarar la inadmisibilidad de la oferta de la empresa SABADO URSI S.A. para el Renglón Nº 13 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 inciso c) del Anexo al Decreto 436/00.

Que la citada COMISION EVALUADORA DE OFERTAS estimó procedente intimar a las firmas SEGUMAX de Horacio Miguel ESPOSITO, INDECAL CALZADOS S.R.L., VICLA S.A., BORCAL S.A.I.C., SABADO URSI S.A., KAMET S.A., CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L., CONFECCIONES MARDIN S.A., FABIANO CONFECCIONES S.R.L. y TORELLO HNOS. S.A., a efectos de la subsanación de los defectos que presentaron las ofertas conforme lo dispuesto en el artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00, previo a aconsejar el temperamento para concluir el procedimiento.

Que dicho dictamen fue notificado a los oferentes interesados.

Que obra el informe técnico respecto de las ofertas formuladas.

Que en una nueva intervención, la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS recomendó el dictado de acto administrativo adjudicando a la firma SEGUMAX de Horacio Miguel ESPOSITO los Renglones Nros. 1, 8, 9, 12, 13, 16 a 21, 24 a 29 y 36, por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; a la firma VICLA S.A. los Renglones Nros. 2 por ser el precio ofertado menor que el cotizado por la firma BORCAL S.A.I.C., 3 y 4, por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; a la firma TORELLO HNOS. S.A. los Renglones Nros. 5, 6, 7 por ser su precio menor que el ofrecido por la firma SEGUMAX de Horacio Miguel ESPOSITO, 14, 15, 22, 23, 34, y 35 por ser su precio menor que el ofrecido por la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; y a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L. los Renglones Nros. 10, 11, 30 a 33, por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; y desestimando a la firma INDECAL CALZADOS S.R.L. por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; a la firma KAMET S.A. por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares— y por no haber dado cumplimiento a la intimación cursada por lo que se propicia la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta presentada; a la firma CONFECCIONES MARDIN S.A. por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; a la firma FABIANO CONFECCIONES S.R.L. por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares— y por no haber dado cumplimiento a la intimación cursada por lo que se propicia la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta presentada; a la firma SABADO URSI S.A. por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada y asimismo el Renglón Nº 13 por ser inadmisible al no haber presentado las muestras solicitadas en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; los Renglones Nros. 30 a 33 de la firma SEGUMAX de Horacio Miguel ESPOSITO, por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; los Renglones Nros. 22, 23 y 34 de la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L., por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; y los Renglones Nros. 27 y 28 de la firma TORELLO HNOS. S.A., por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—.

Que el citado dictamen de evaluación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Nación del día 20 de junio de 2008, no recibiéndose impugnación alguna por parte de los oferentes.

Que con fecha 24 de septiembre de 2008, la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS tomó nueva intervención, opinando que correspondía la aplicación de la penalidad prevista

en el artículo 141 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 436/00 a las firmas KAMET S.A. y FABIANO CONFECCIONES S.R.L., por no haber dado cumplimiento a la intimación cursada, y recomendando ese Organo que se dicte acto administrativo intimando a estas empresas a que depositen en la cuenta radicada en la Sucursal PLAZA DE MAYO del BANCO DE LA NACION ARGENTINA a nombre de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA las sumas de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000) la firma KAMET S.A. y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.0000) la firma FABIANO CONFECCIONES S.R.L., bajo apercibimiento de ejecución de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas.

Que el gasto que demanda la contratación en cuestión asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE ($ 7.796.514) y será afrontado con cargo en las partidas específicas de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2008.

Que han tomado la intervención que les compete las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 03/08 sustanciada para la adquisición de uniformes para el personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la firma SEGUMAX de Horacio Miguel ESPOSITO los Renglones Nros. 1, 8, 9, 12, 13, 16 a 21, 24 a 29 y 36 por un importe total de PESOS UN MILLON UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO ($ 1.001.164,00), por ser sus precios convenientes y ajustarse a lo solicitado; a la firma VICLA S.A. los Renglones Nros. 2, 3 y 4 por un importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE ($ 1.292.220,00), por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios Convenientes; a la firma TORELLO HNOS. S.A. los Renglones Nros. 5, 6, 7, 14, 15, 22, 23, 34 y 35 por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA ($ 4.469.730,00), por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; y a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L. los Renglones Nros. 10, 11, 30 a 33 por un importe total de PESOS UN MILLON TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 1.033.400,00), por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, que asciende a un monto total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE ($ 7.796.514,00) se deberá atender con cargo en las partidas específicas de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 – POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2008.

ARTICULO 4º — Desestímase la oferta de la firma INDECAL CALZADOS S.R.L. por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; a la firma KAMET S.A. por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares- y por no haber dado cumplimiento a la intimación cursada; a la firma CONFECCIONES MARDIN S.A. por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; a la firma FABIANO CONFECCIONES S.R.L. por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares - y por no haber dado cumplimiento a la intimación cursada; a la firma SABADO URSI S.A. por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada y asimismo el Renglón Nº 13 por ser inadmisible al no haber presentado las muestras solicitadas en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; los Renglones Nros. 30 a 33 de la firma SEGUMAX de Horacio Miguel ESPOSITO, por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; los Renglones Nros. 22, 23 y 34 de la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L., por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—; y los Renglones Nros. 27 y 28 de la firma TORELLO HNOS. S.A., por no ajustarse los bienes ofrecidos a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones —Cláusulas Particulares—.

ARTICULO 5º — Aplícase la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a las firmas KAMET S.A. y FABIANO CONFECCIONES S.R.L. en función del artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 6º — Intímase a la firma KAMET S.A. a que en el plazo de CINCO (5) días integre el monto de la garantía de mantenimiento de oferta, depositado en dicho plazo el importe de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00) en la Cuenta Nº 2627/83 radicada en la SUCURSAL PLAZA DE MAYO del BANCO DE LA NACION ARGENTINA a nombre de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, acreditando la constancia de depósito respectiva.

ARTICULO 7º — Intímase a la firma FABIANO CONFECCIONES S.R.L. a que en el plazo de CINCO (5) días integre el monto de la garantía de mantenimiento de oferta, depositando en dicho plazo el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) en la Cuenta Nº 2627/83 radicada en la SUCURSAL PLAZA DE MAYO del BANCO DE LA NACION ARGENTINA a nombre de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, acreditando la constancia de depósito respectiva.

ARTICULO 8º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a emitir las órdenes de compra correspondientes.

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 17/11/2008 Nº 16802/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 3365/2008

Bs. As., 11/11/2008

VISTO el expediente Nº 58.253/08 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de adquirir artículos de almacén, productos lácteos, frutas, verduras, hortalizas, carne vacuna deshuesada, pollo, chorizos y materia prima para elaboración de pan, con destino al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12), CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ" (U.14) y la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15), para cubrir un período de tres meses.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.537.647,53).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 49/95 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén, productos lácteos, frutas, verduras, hortalizas, carne vacuna deshuesada, pollo, chorizos y materia prima para elaboración de pan, con destino al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12), CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ" (U.14) y la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 49/95 del presente Expediente.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.537.647,53), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central – Servicio Administrativo 331. Ejercicio 2008.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 17/11/2008 Nº 16804/08 v. 17/11/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

Disposición Nº 79/2008

Asunto: S/Régimen de Reemplazos en Jurisdicción de la Dirección Regional Tucumán –Agencia Santiago del Estero.

San M. de Tucumán, 3/11/2008

VISTO las necesidades funcionales de esta Dirección Regional y teniendo en cuenta la Disposición Nº 02/2005 (RG TUCU), y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, esta Dirección Regional propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Santiago del Estero.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en Planilla Anexa a la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION REGIONAL TUCUMAN
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos para el caso de ausencia o impedimento del Jefe de la Agencia Santiago del Estero dependiente de esta Dirección Regional, conforme se indica seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO	1º) Jefe de Oficina Jurídica. 2º) Jefe de Sección Recaudación.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a la Agencia Santiago del Estero, a la Oficina Jurídica, Sección Recaudación y Administrativa de esta Dirección Regional y remítase a la Dirección Nacional de Registro Oficial, publíquese y archívese. — C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA, Directora, Dirección Regional Tucumán.

e. 17/11/2008 Nº 16732/08 v. 17/11/2008



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA N º 54

San Justo, 23/10/2008

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos citados en cada caso, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS COMPLEJO ALTOS (CUIT 30-69411407-1)
Rechazo Dto. 1384/01 previsional
Contribuciones Seguridad Social Períodos Fiscales de 2000/07, 2000/08, 2000/11 y 2001/01.
Capital adeudado: $ 1.875,21.-
Intereses adeudados al 01/05/2008: $ 4.094,52.-
Aportes Seguridad Social Períodos Fiscales de 2000/07, 2000/08, 2000/11 y 2001/01.
Capital adeudado: $ 2.187,53.-
Intereses adeudados al 01/05/2008: $ 4.767,74.-

FERREYRA JOSE ANTONIO (CUIT 20-07640553-1)
Caducidad Dto. 93/00
Monotributo Autónomos Períodos Fiscales desde 1998/12 a 1999/11
Capital adeudado: $ 476,75.-
Intereses adeudados al 30/06/2008: $ 1.318,89.-
Autónomos Seguridad Social Períodos Fiscales desde 1998/06 a 1998/10.
Capital adeudado: $ 450,38.-
Intereses adeudados al 30/06/2008: $ 1.386,64.-

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 11/11/2008 Nº 16169/08 v. 17/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 2245; 2246; 2247; 2248; 2250; 2251; y 2255/08-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: TRANSCOLAR ASOCIACION MUTUAL MENDOZA, mat. 237; ASOCIACION MUTUAL LEANDRO N. ALEM, mat. 216; ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SUR MENDOCINO, mat. 352; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE NAZAR Y CIA. S.A., mat. 333; MUTUAL EMPLEADOS DELEGACION ESTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (M.E.D.E.D.I.N.V.), mat. 249; ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA PATRIA, mat. 367; y ASOCIACION MUTUAL LOS CEIBOS, mat. 288. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Mendoza. Por Resoluciones Nros. 2249; y 2254/08-INAES a la ASOCIACION MUTUAL ALMIRANTE BROWN, mat. 1530; y a la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RACIONAL PARA LA INDUSTRIA TEXTIL DE FIBRA ACRILICA, mat. 703. Ambas pertenecientes a Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 2252; 2253; y 2256/08-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA DE CORDOBA (A.M.I.C.), mat. 445 de la provincia de Córdoba; DEL SUR ASOCIACION MUTUAL, mat. 53 de la provincia del Neuquén; y ASOCIACION MUTUAL PERSONAL LEGISLATIVO DE FORMOSA (A.M.PE.L.FOR.), mat. 13 de la provincia de Formosa. Por Resoluciones Nros. 2257; y 2258/08-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la matrícula a las entidades que a continuación se mencionan: "VOLVER A VIVIR" MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, mat. 1501 de Capital Federal; y SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIOS CAMPANA, mat. 714 de la provincia de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nros. 2259; 2260; 2261; 2262; 2263; y 2264/08-INAES dispuso CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL COBERTURA TOTAL, mat. 2167; ASOCIACION MUTUAL PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO HUMANO (AMEDH), mat. 1481; ASOCIACION MUTUAL 12 DE OCTUBRE, mat. 996; ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES INTEGRALES (A.M.P.I.), mat. 1521; ASOCIACION MUTUAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "ACUDE", mat. 1451; y ASOCIACION MUTUAL FEDERAL MUNICIPAL, mat. 1773. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: SIETE (7) días a las entidades ubicadas en Mendoza, y Formosa; SEIS (6) días a la que se sitúa en Neuquén; y CUATRO (4) días a la que se encuentra en Córdoba. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 14/11/2008 Nº 16622/08 v. 18/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la ASOCIACION MUTUAL DE PASAJES DE LAS VICTORIAS, Mat. C.F. 2111 (Expte. Nº 1379/04, Res. Nº 1898/08); domiciliada en Capital Federal ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA SAN ANTONIO DE PADUA, Mat. BA 685 (Expte. Nº 1777./00, Res. Nº 1897/08), domiciliada en la Prov. de Buenos Aires; "ASOCIACION MUTUAL PERSONAL SOCEMA", Mat. BA 1215 (Expte. Nº 1084/00, Res. Nº 1902/08) domiciliada en la Prov. de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL CREACION ALTERNATIVA DE TRABAJO, Mat. CF 2447 (Expte. Nº 1948/08, Res. Nº 1905/08), domiciliada en Capital Federal, designándose a la suscrita como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 inciso b de la Ley 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones. Se hace saber asimismo que se ha resuelto instruir sumario a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREDIBAIRES LIMITADA Mat. 26.228 (Expte. 1960/08, Res. Nº 1893/08.; domiciliada en Capital Federal. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).- Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 14/11/2008 Nº 16623/08 v. 18/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 2091 del 03/11/08 el Directorio del INAES, resuelve aceptar la renuncia del Dr. Carlos Armando LEICHNER (DNI Nº 13.839.973) dejando sin efecto su designación como Liquidador de SANTA INES ASOCIACION MUTUALISTA, matr. 379 - Capital Federal. Designa Liquidador de la mutual citada al Dr. Matías Hernán BEDOYA (D.N.I. Nº 22.080.543), cuyos honorarios encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS - U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. El Liquidador designado deberá presentarse en los autos caratulados "Santa Inés Asociación Mutualista s/Disolución de Sociedad", Expediente Nº 99.311/06, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61 a fin de tomar la intervención que le compete.

Por Resolución Nº 2090 del 03/11/08 el Directorio del INAES resuelve retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS, matr. 659 - Provincia de Bs. As. disponiéndose su liquidación judicial. Asimismo, designa Liquidador al C.P.N. Pablo Mariano RUFINO (D.N.I. Nº 16.827.659), quien deberá solicitar ante el Sr. Juez con jurisdicción y competencia, la liquidación judicial de la referida mutual. Hasta tanto se provea de conformidad dicho trámite adoptará las medidas propias de un proceso liquidatorio en los términos de la Resolución Nº 119/88 - ex INAM. El proceso liquidatorio será presidido por los principios de la justicia distributiva y la igualdad jurídica de los acreedores. A tal fin el liquidador designado deberá requerir al Sr. Juez competente, por analogía con la Ley Nº 24.522 y en los plazos procesales oportunos, sin perjuicio de otras que considere complementarias o convenientes, y en los casos de corresponder, las siguientes medidas;

a) Fuero de atracción de todos los juicios de contenido patrimonial contra la mutual, para su sometimiento a las normas procesales;

b) Reconocimiento de las funciones del liquidador designado por el INAES equivalente a las del Síndico de concursos y quiebras.

c) Medidas cautelares que sean del caso para la preservación del patrimonio.

d) Revisión de las relaciones jurídicas preexistentes en defensa del interés de la masa;

e) Procedimientos y plazos para la verificación de los créditos contra la mutual y reconocimiento de privilegios;

f) Ejercicio de acciones de responsabilidad, si se comprobara, contra anteriores administradores o terceros;

g) Facultad para proponer y autorización para realizar formas de cancelación del pasivo;

h) Aplicación de la Resolución Nº 119/88 del ex INAM, previa autorización del INAES en todo aquello que resulte compatible con el presente proceso.

Los honorarios del Liquidador se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Se deja constancia que en la parte pertinente de cada una de las precitadas resoluciones, se establece que los gastos que genere la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobación por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor de este Instituto que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la entidad mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo del Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en las citadas resoluciones.

Por Resolución Nº 2096 de fecha 03/11/08 el Directorio del INAES dispuso sustituir el artículo 1º de la Resolución Nº 1741 del 12/09/08 por el siguiente: "Acéptase la renuncia del D. Carlos

Armando LEICHNER (DNI Nº 13.839.973), dejándose sin efecto su designación como Liquidador de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES, matr. 18 - Capital Federal".

Por Resolución Nº 2121 de fecha 03/11/08 el Directorio del INAES, en su Artículo 1º resuelve retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL LA RADIO, matr. 316 - Provincia de Mendoza.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 13/11/2008 Nº 16780/08 v. 17/11/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma TRANSBAYCO S.A. y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque TRANSBAYCO I (1301) amarrado al muelle del Astillero Tandanor Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 83/08 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 14/11/2008 Nº 16702/08 v. 18/11/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

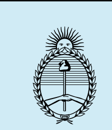
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 2244/08 dictada por el Directorio del INAES con fecha 06/11/2008, se ha resuelto dejar sin efecto la Cancelación de la inscripción de la matrícula 5081, a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE EXPLOTACION DE COCHES COMEDORES DEL FERROCARRIL NACIONAL GRAL. URQUIZA LTDA., con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Asimismo, en la precitada resolución se ha detectado un error al consignarse el número de expediente. En consecuencia a fin de salvar el mismo, se dictó la Resolución Nº 2320 de fecha 12/11/2008, que en su Artículo 1º expresa: "Sustitúyese el número de Expediente indicado en el Visto de la Resolución Nº 2244 del 6 de noviembre de 2008, por el siguiente: "Expediente Nº 75.699/00".". A los fines de la medida dispuesta, se proseguirán con los procesos liquidatorios de la citada entidad de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 20.337. — Firmado: Julio César Cortés — Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales — INAES.

JULIO CESAR CORTES, Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales p/ Avocación.

e. 14/11/2008 Nº 16983/08 v. 18/11/2008

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1152/2008

Tope Nº 371/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.099.844/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 986 de fecha 7 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 191 del Expediente Nº 1.099.844/04, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS por la parte sindical y la FUNDACION TEMAIKEN por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 986/08 y registrado bajo el Nº 704/08, conforme surge de fojas 199/201 y 204, respectivamente.

Que a fojas 210/214, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 986 de fecha 7 de agosto de 2008 y registrado bajo el Nº 704/08 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la FUNDACION TEMAIKEN por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.099.844/2004

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ FUNDACION TEMAIKEN	1/7/2008	1.649,00	4.947,00
	1/10/2008	1.814,00	5.442,00
	1/3/2009	1.949,00	5.847,00
CCT 763/ 06 "E"			

Expediente Nº 1.099.844/04

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1152/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 371/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1153/2008

Tope Nº 369/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.277.521/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 995 de fecha 7 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/12 del Expediente Nº 1.277.521/08, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, por la parte sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 995/08 y registrado bajo el Nº 703/08, conforme surge de fojas 20/22 y 25, respectivamente.

Que a fojas 31/40, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 995 de fecha 7 de agosto de 2008 y registrado bajo el Nº 703/08 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, por la parte sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.277.521/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS c/ CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA	01/05/2008	$ 1.656,62	$ 4.969,86
	01/07/2008	$ 1.838,92	$ 5.516,76
	01/09/2008	$ 1.937,92	$ 5.813,76
-TOPE GENERAL	01/11/2008	$ 2.068,20	$ 6.204,60
	01/05/2008	$ 2.153,60	$ 6.460,80
	01/07/2008	$ 2.390,59	$ 7.171,77
	01/09/2008	$ 2.519,29	$ 7.557,87
-TOPE ZONA INHOSPITA	01/11/2008	$ 2.688,66	$ 8.065,98
CCT Nº 77/89			

Expediente Nº 1.277.521/08

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1153/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 369/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1154/2008

Tope Nº 373/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.076.298/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 853 de fecha 23 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 186 del Expediente Nº 1.076.298/03, obran las escalas salariales pactadas entre la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZEROS Y ALFAJORES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/01 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 853/08 y registrado bajo el Nº 649/08, conforme surge de fojas 193/195 y 198, respectivamente.

Que a fojas 205/208, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 853 de fecha 23 de julio de 2008 y registrado bajo el Nº 649/08 suscripto entre la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZEROS Y ALFAJORES conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1076298/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ TRILENIUM S.A	01/05/2008	$ 1.739,36	$ 5.218,08
	01/12/2008	$ 1.773,71	$ 5.321,13
CCT 438/01 "E"			

Expediente Nº 1.076.298/03

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1154/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 373/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1155/2008

Tope Nº 367/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.273.793/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1011 de fecha 11 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.273.793/08, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1011/08 y registrado bajo el Nº 719/08, conforme surge de fojas 51/53 y 56, respectivamente.

Que a fojas 62/72, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1011 de fecha 11 de agosto de 2008 y registrado bajo el Nº 719/08 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (to. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.273.793/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS C/ UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	1/05/2008	$ 1.455,15	$ 4.365,45
	1/09/2008	$ 1.586,74	$ 4.760,22
	1/01/2009	$ 1.719,97	$ 5.159,91
CCT 142/90			

Expediente Nº 1.273.793/08

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1155/08 se ha tornado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 367/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1156/2008

Tope Nº 372/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.177.234/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 929 de fecha 1 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 139/141 del Expediente Nº 1.177.234/06, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la empresa GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 953/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 929/08 y registrado bajo el Nº 682/08, conforme surge de fojas 153/155 y 158, respectivamente.

Que a fojas 167/171, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 929 de fecha 1 de agosto de 2008 y registrado bajo el Nº 682/08 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la empresa GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.177.234/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS c/ GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	01/09/2008	$ 2.231,53	$ 6.694,59
	01/01/2009	$ 2.469,24	$ 7.407,72
	01/04/2009	$ 2.590,24	$ 7.770,72
CCT 953/08 "E"			

Expediente Nº 1.177.234/06

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1156/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 372/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1157/2008

Tope Nº 374/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.259.893/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 651 de fecha 17 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22/23 del Expediente Nº 1.259.893/08, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 362/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 651/08 y registrado bajo el Nº 498/08, conforme surge de fojas 178/180 y 183, respectivamente.

Que a fojas 215/257, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 651 de fecha 17 de junio de 2008 y registrado bajo el Nº 498/08 suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.259.893/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
CCT 362/03			
4 ESTRELLAS			
• Capital Federal.	01/05/2008	$ 2.276,67	$ 6.830,01
	01/06/2008	$ 2.358,94	$ 7.076,82
	01/07/2008	$ 2.441,03	$ 7.323,09
	01/08/2008	$ 2.525,71	$ 7.577,13
• Gran Buenos Aires, Zona Norte y La Plata.	01/05/2008	$ 2.049,73	$ 6.149,19
	01/06/2008	$ 2.123,46	$ 6.370,38
	01/07/2008	$ 2.197,56	$ 6.592,68
	01/08/2008	$ 2.273,51	$ 6.820,53
• Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Sgo. del Estero, La Pampa, Córdoba, San Juan, San Luis y Santa Fe.	01/05/2008	$ 1.921,77	$ 5.765,31
	01/06/2008	$ 1.991,23	$ 5.973,69
	01/07/2008	$ 2.060,50	$ 6.181,50
	01/08/2008	$ 2.131,81	$ 6.395,43
• Resto Provincia Buenos Aires.	01/05/2008	$ 1.956,69	$ 5.870,07
	01/06/2008	$ 2.027,44	$ 6.082,32
	01/07/2008	$ 2.098,39	$ 6.295,17
	01/08/2008	$ 2.170,81	$ 6.512,43
• Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro y Mendoza.	01/05/2008	$ 2.378,13	$ 7.134,39
	01/06/2008	$ 2.464,12	$ 7.392,36
	01/07/2008	$ 2.550,35	$ 7.651,05
	01/08/2008	$ 2.638,37	$ 7.915,11
5 ESTRELLAS			
• Capital Federal.	01/05/2008	$ 2.589,46	$ 7.768,38
	01/06/2008	$ 2.682,81	$ 8.048,43
	01/07/2008	$ 2.776,71	$ 8.330,13
	01/08/2008	$ 2.861,19	$ 8.583,57
• Gran Buenos Aires, Zona Norte y La Plata.	01/05/2008	$ 2.356,60	$ 7.069,80
	01/06/2008	$ 2.441,60	$ 7.324,80
	01/07/2008	$ 2.527,20	$ 7.581,60
	01/08/2008	$ 2.614,20	$ 7.842,60
• Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Sgo. del Estero, La Pampa, Córdoba, San Juan, San Luis y Santa Fe.	01/05/2008	$ 2.064,48	$ 6.193,44
	01/06/2008	$ 2.139,15	$ 6.417,45
	01/07/2008	$ 2.214,02	$ 6.642,06
	01/08/2008	$ 2.290,58	$ 6.871,74
• Resto Provincia Buenos Aires.	01/05/2008	$ 2.166,12	$ 6.498,36
	01/06/2008	$ 2.244,38	$ 6.733,14
	01/07/2008	$ 2.322,63	$ 6.967,89
	01/08/2008	$ 2.402,97	$ 7.208,91
• Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Río Negro y Mendoza.	01/05/2008	$ 2.625,60	$ 7.876,80
	01/06/2008	$ 2.720,46	$ 8.161,38
	01/07/2008	$ 2.815,31	$ 8.445,93
	01/08/2008	$ 2.912,69	$ 8.738,07

Expediente Nº 1.259.893/08

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1157/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 374/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1158/2008

Tope Nº 375/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.072.382/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1007 de fecha 11 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 273 del Expediente Nº 1.072.382/03, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION por la parte sindical y la empresa Mc CAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1007/08 y registrado bajo el Nº 724/08, conforme surge de fojas 281/283 y 286, respectivamente.

Que a fojas 294/297, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1007 de fecha 11 de agosto de 2008 y registrado bajo el Nº 724/08 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION por la parte sindical y la empresa Mc CAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.072.382/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION c/ McCAIN ARGENTINA S.A. CCT Nº 658/04 “E”	01/07/2008 01/08/2008	$ 2.918,96 $ 3.058,09	$ 8.756,88 $ 9.174,27

Expediente Nº 1.072.382/03

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1158/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 375/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 1159/2008

Tope Nº 368/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.085.342/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 836 de fecha 18 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 160 del Expediente Nº 1.085.342/04, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 273/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 836/08 y registrado bajo el Nº 633/08, conforme surge de fojas 168/170 y 173, respectivamente.

Que a fojas 180/184, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 836 de fecha 18 de julio de 2008 y registrado bajo el Nº 633/08 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.085.342/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS c/ ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES RAMA HELADERIA – CCT 273/96	01/10/2008 01/12/2008 01/03/2008	$ 1.732,40 $1.804,47 $ 1.876,73	$ 5.197,20 $ 5.413,41 $ 5.630,19

Expediente Nº 1.085.342/04

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1159/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 368/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenio Colectivo de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1163/2008

Tope Nº 376/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente Nº 1.172.306/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 991 de fecha 7 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 229 del Expediente Nº 1.172.306/06, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte sindical y COUER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 845/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 991/08 y registrado bajo el Nº 698/08, conforme surge de fojas 252/254 y 257, respectivamente.

Que a fojas 263/265, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 991 de fecha 7 de agosto de 2008 y registrado bajo el Nº 698/08 suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte sindical y COUER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.172.306/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA c/ COEUR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT 845/07 "E"	01/05/2008	$ 4.403,80	$ 13.211,40

Expediente Nº 1.172.306/06

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1163/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 376/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1182/2008

Tope N° 370/2008

Bs. As., 10/9/2008

VISTO el Expediente N° 53.850/00 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 974 de fecha 7 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 59.194/08, agregado como foja 439 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIO DEL CHACO y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE Y AFINES DEL CHACO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 974/08 y registrado bajo el N° 696/08, conforme surge de fojas 448/450 y 453, respectivamente.

Que a fojas 459/462, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 974 de fecha 7 de agosto de 2008 y registrado bajo el N° 696/08 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIO DEL CHACO y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE Y AFINES DEL CHACO conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 53.850/00

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIO DEL CHACO C/ CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE Y AFINES DEL CHACO CCT 418/05	01/07/2008 01/10/2008	$ 1.545,60 $ 1.646,80	$ 4.636,80 $ 4.940,40

Expediente N° 53.850/00

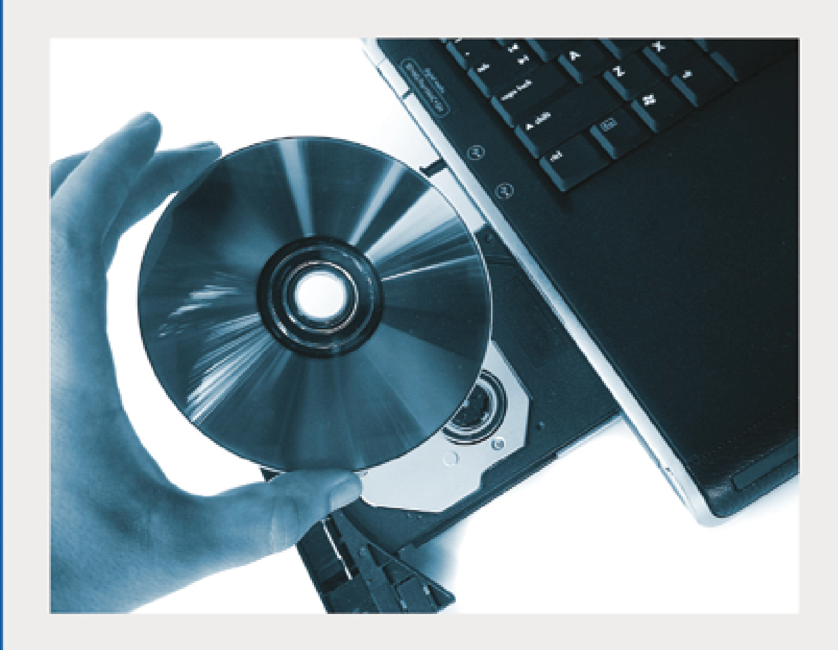
Buenos Aires, 12 de septiembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1182/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 370/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



DVD 2007
Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país



Versión 2007 en DVD

$75

Incluye sistema de búsqueda

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales
Sumario
DECRETOS

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9:30 a 12:30hs). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)